



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VI LEGISLATURA

AÑO XXV

16 de Mayo de 2007

Núm. 377

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>			
<b>Contestaciones.</b>			
P.E. 6162-II		nóstico Valladolid S.A., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.	28094
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a inversiones en el complejo hospitalario de la provincia de León y, en concreto, en el Hospital de Santa Isabel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.	28093	P.E. 6198-II	
P.E. 6182-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a proyectos en relación con el uso de la biomasa como combustible, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.	28094
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. María Teresa Rodrigo Rojo, relativa a datos de actividad concertada en el Centro de Diag-		P.E. 6201-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a biomasa para uso térmico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.	28095

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 6204-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y Dña. Raquel Pérez Fernández, relativa a actividades de apoyo a las empresas mineras en materia de proyectos de inversión, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.	28095	María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de mantenimiento de los espacios naturales de la provincia de Soria de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28103
P.E. 6209-II		P.E. 6225-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso para el sellado del vertedero de residuos urbanos de Castrotierra de la Valduerna (León) de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28099	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de asistencia técnica para realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,5 m. de resolución, Castilla y León, bloque noroeste, del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28104
P.E. 6210-II		P.E. 6227-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para el sellado del vertedero de residuos urbanos del municipio de Bembibre (León) de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28100	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de sellado del vertedero de residuos urbanos de la Mancomunidad Tierras de Medina, en Villaverde de Medina (Valladolid), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28114
P.E. 6214-II		P.E. 6235-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado de suministro de 23.000 dosis de vacuna frente a Difteria, Tétanos, Tosferina Acelular (DTPA) con destino al programa de vacunaciones sistemáticas infantiles para el año 2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28102	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta para proyecto de saneamiento de la Finca Zamadueñas (Valladolid), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28116
P.E. 6220-II		P.E. 6238-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de trucha arco-iris para cotos de pesca intensiva en la provincia de Salamanca de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28102	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de asistencia técnica para realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,25 m. de resolución, Castilla y León, bloque sureste, del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28127
P.E. 6221-II		P.E. 6240-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta de El Hornillo	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
desvío de aguas pluviales (Ávila), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28139	P.E. 6249-II	
P.E. 6241-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo al sellado del vertedero de residuos urbanos del municipio de Sta. Elena de Jamuz (León), correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28162
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado sin publicidad para mantenimiento de licencias de software del Sistema de Información Geográfica, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28139	P.E. 6264-II	
P.E. 6242-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para suministro y montaje de luminarias de bajo consumo energético en edificio donde se ubica la Biblioteca General San Isidoro de la Universidad de León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28163
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado para proyecto complementario de Centro para Promoción del Vino con Denominación de Origen Bierzo (León), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28139	P.E. 6265-II	
P.E. 6245-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de diseño, dotación de equipamiento, instalación y seguimiento del sistema de bicicletas de uso público para la ciudad de Burgos, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28164
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta para puente sobre el Arroyo Molinillo de Viana de Duero (Soria), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28149	P.E. 6269-II	
P.E. 6247-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para sellado del vertedero de residuos urbanos de Santa Cruz de Pinares (Ávila), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28160
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para sellado del vertedero de residuos urbanos de Santa Cruz de Pinares (Ávila), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28160	P.E. 6271-II	
P.E. 6248-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo al sellado del vertedero de residuos urbanos de Castrotierra de Gavilanes (Ávila), correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28174
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado para servicio de copias de 2 fotocopias digitales de color instaladas en la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28161		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 6274-II		el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28192
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para dotación de equipos, montaje y puesta en marcha de una instalación de energía solar térmica en el Complejo Deportivo del barrio de El Ejido en León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28175	P.E. 6292-II	
P.E. 6277-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para adquisición de materia activa “Diflubenzuron” para control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28207
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de un sistema automatizado para combustión de biomásas destinado a abastecer de energía térmica las instalaciones deportivas cubiertas del barrio de El Ejido en León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28176	P.E. 6295-II	
P.E. 6287-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a subasta abierta Oña, Impulsión, Depósito y Arteria de Cereceda (Burgos), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28222
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de trucha arco-iris para cotos de pesca intensiva en la provincia de Segovia, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28176	P.E. 6301-II	
P.E. 6290-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para organización y desarrollo del VI Concurso Nacional de Quesos: “Premios Cincho de Castilla y León”, del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28223
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para adquisición de nitrógeno líquido, centro de selección y reproducción animal (CENSYRA), sito en Villaquilambre (León) de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28177	P.E. 6306-II	
P.E. 6291-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para seguridad y vigilancia de las dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28232
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de adquisición de materia activa “Malatión” para control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en		P.E. 6308-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para montaña palentina, depuración de Espacio Natural, redacción de proyecto, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28233

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 6312-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para el suministro de 40.000 dosis de vacunas pentavalente (tétanos, difteria, tosferina acelular y haemaphilus influenzae-B y polio inactivada) con destino al Programa de Vacunaciones para 2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28235	a concurso abierto destinado al proyecto complementario al proyecto de captaciones, estaciones de bombeo y bals reguladora para mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente (Salamanca), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28235
P.E. 6314-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa		P.E. 6315-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para la nueva subestación transformadora de 132/45 KV denominativa S.T. San Millán (León), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.	28247

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Contestaciones.

##### P.E. 6162-II

##### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6162-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Victorina Alonso Fernández, relativa a inversiones en el complejo hospitalario de la provincia de León y, en concreto, en el Hospital de Santa Isabel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0606162-I formulada por D.<sup>a</sup> Vitorina Alonso Fernández, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las inversiones del Plan de Infraestructuras 2002-2010 en el Complejo Hospitalario de León y en el Hospital Santa Isabel.

El Plan de Inversión en Infraestructuras Sanitarias 2002-2010, constituye uno de los mayores esfuerzos para la modernización de las instalaciones y equipamientos, tanto de Atención Primaria como Especializada, del Sistema de Salud de Castilla y León.

Este Plan contempla la ejecución del Plan Director del Hospital de León, del que ya se ha ejecutado la primera fase, con una inversión de 85,192.980,86 €. La última fase se licitará en el ejercicio presupuestario actual, por un importe de 59.548.243 €.

Está prevista la reforma del Laboratorio del Hospital Monte San Isidro, así como la adaptación de las plantas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del nuevo módulo de historias clínicas del Hospital de El Bierzo. Se ha adjudicado el contrato para

las obras de reforma del Área de Trastornos Duales del Hospital Santa Isabel

Valladolid, 18 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

**P.E. 6182-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6182-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. María Teresa Rodrigo Rojo, relativa a datos de actividad concertada en el Centro de Diagnóstico Valladolid S.A., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0606182-I, formulada por D<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo Rojo, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre los pacientes derivados al Centro de Diagnóstico Valladolid S.A.

El Sistema Sanitario de Castilla y León, desde las transferencias sanitarias, ha incrementado su actividad asistencial, pasando de 152.000 intervenciones quirúrgicas en 2003 a más de 200.000 en 2005; de 1.168.000 primeras consultas externas a más de 1.261.000; y de 29.383.000 consultas de Atención Primaria a más de 31.749.000.

El número de pacientes derivados durante los años 2002 a 2005 al Centro de Diagnóstico Valladolid S.A., han sido 42.252 con un costo global de 6,2 millones de euros.

Los precios unitarios de las distintas actividades o procedimientos, son los siguientes:

AÑO	RM General Simple	RM General Doble	RM Extremidades Simples	RM Extremidades Doble	Estudio de Mama, Cardíaco, Vascular y Angiografía	TAC Simple	TAC Doble
2002	141,2	204,3	138,2	198,2	239,8	75,1	102,1
2003	141,2	204,3	138,2	198,2	227,8		
2004	141,2	204,3	138,2	198,2	227,8	75,1	102,1
2005	141,2	204,3	138,2	198,2	227,8		

Valladolid, 18 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

**P.E. 6198-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6198-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a proyectos en relación con el uso de la biomasa como combustible, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606198, formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a proyectos en relación con el uso de la biomasa como combustible.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Los proyectos de biomasa sólida presentados ante la Junta de Castilla y León para el otorgamiento del reconocimiento de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial y no puestos en funcionamiento actualmente son los siguientes:

- Gasificador de biomasa en Almazán (Cogeneración de Almazán).
- Gasificador de biomasa forestal (Fundación Cidaut).
- Central de biomasa en Baltanás (Mendiluce Energías Renovables).
- Central de biomasa en La Pola de Gordón (Energías Renovables de la Robla).
- Central de biomasa en Briviesca (EREN).
- Gasificador de biomasa de industria forestal en Duruelo de la Sierra (Picos de Urbión Sociedad Cooperativa).
- Central de biomasa en Almazán (Acciona Energía).

Las centrales o centros de producción existentes, con indicación de su ubicación y empresa titular se detallan en el siguiente cuadro:

Proyecto	Ubicación	Titular
Planta de cogeneración con biomasa forestal	Soria	Acciona Energía
Planta de cogeneración con biomasa forestal	Valladolid	Tableros Tradema
Planta experimental de gasificación con biomasa forestal	Mojados	Fundación Cidaut
Planta experimental de gasificación con biomasa <sup>1</sup>	Boecillo	Fundación Cartif
Planta experimental de gasificación con biomasa <sup>1</sup>	Valladolid	Univ. de Valladolid
Planta experimental de gasificación con biomasa <sup>1</sup>	Lubia	Ciemat - Ceder

1. Sin conexión a red eléctrica

La potencia y producción anual de biomasa eléctrica exclusiva y cocombustión es:

Tipo	Potencia (kWe)	Producción (kWh/año)
Biomasa exclusiva	7.500	47.840.000
Co-combustión	0	0

Respecto al porcentaje de potencia instalada en relación con las previsiones del PER 2005-2010, el PER establece como objetivo para co-combustión en Castilla y León un total de 284,8 MWe a partir de biomasa. En cambio, no se presenta objetivo para biomasa eléctrica exclusiva por Comunidades Autónomas.

Los objetivos establecidos en el PER para 2010 son de imposible cumplimiento en España, debido a que en los últimos cuatro años no se han producido avances relevantes en este tipo de instalaciones, las cuales necesitan de varios años de promoción y construcción hasta alcanzar su estado operativo.

Valladolid, 19 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 6201-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6201-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a biomasa para uso térmico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606201, formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D. Jorge Félix Alonso Díez, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a proyectos relativa a la biomasa para uso térmico

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Actualmente existen varias iniciativas en diversos emplazamientos de Castilla y León, si bien sólo un proyecto se encuentra en fase de tramitación administrativa.

- Fábrica de pelet a partir de restos forestales de Omaña (EREN).

Las empresas que producen en la actualidad biomasa para uso térmico doméstico e industrial son las siguientes:

- Consejería de Medio Ambiente - Cesefor.
- Ciemat - Ceder (instalación experimental).
- Fundación CARTIF (instalación experimental).
- BRIHER.
- Valentín Rico.
- Kaito.
- Carbones Fernández.
- Carboexport.

Respecto a la producción anual de la biomasa para uso térmico e industrial, la producción anual se aproxima a 1.250 t/año, correspondiente a algunas de las empresas y entidades mencionadas anteriormente. Sin embargo no todas ellas han aportado datos de su negocio.

Valladolid, 19 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 6204-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6204-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y Dña. Raquel Pérez Fernández, relativa a actividades de apoyo a las empresas mineras en materia de proyectos de inversión, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 30 de octubre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606204, formulada por los Procuradores D. Pedro Nieto Bello y D<sup>a</sup> Raquel Pérez Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a actividades de apoyo a las empresas mineras en materias de proyectos de inversión.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se remiten los listados con la información solicitada.

Valladolid, 18 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**Línea 1: Incentivos para las inversiones en pymes - Sector industria, comercio y turismo.**

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
ASFALTOS DE LEON, S.L.	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE AGLOMERADOS ASFÁLTICOS	0	6	543.237,07	190.132,97	
INSCAR BIERZO S.L.	VILLABLINO	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA	1	3	242.898,26	55.866,60	
ALQUILERES Y TRASPORTES DEL BIERZO S.L.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	FABR. DE CHIMENEAS PREFABRICADAS Y SUS COMPONENTES	2	3	338.242,66	94.707,94	
HISPANAS COMPLEMENTOS S.L.	CUBILLOS DEL SIL	INDUSTRIA	CONFECCIÓN TEXTIL	4	4	553.582,50	155.003,10	
AZURE IMPRESION Y COMUNICACIÓN S.L.	PONFERRADA	INDUSTRIA	ARTES GRAFICAS Y ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	16	3	245.326,32	56.425,05	
MOTELES GALICIA	CAMPONARAYA	TURISMO	CONSTRUCCION GENERAL DE INMUEBLES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	6	3	401.941,75	92.446,60	
ELECTRICIDAD CASPIN, S.L.	BEMBIBRE	INDUSTRIA	INSTALACIONES ELECTRICAS	6	3	291.757,66	72.939,42	
MINERALES DEL NOROESTE S.L.	PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	INDUSTRIA	TRITURACIÓN DE PIZARRA	0	4	528.451,72	158.535,52	
MÁRMOLES O.A.S.A., S.L.	BOÑAR	INDUSTRIA	INDUSTRIA DE LA PIEDRA ORNAMENTAL	8	1	275.089,89	57.768,88	
BERNARDO GUERRERO REYERO SLNE	PONFERRADA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL	0	5	375.518,41	105.145,15	
RESTAURANTE AZUL MONTEARENAS, S.L.	PONFERRADA	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES	11	3	580.732,85	81.302,60	
SERVIGESTIÓN PEREZ LLANOS SL	POLA DE GORDÓN (LA)	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL	22	1	313.947,88	43.952,70	

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
CALPLAS S.A.	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE CARPINTERIA METALICA	10	4	503.231,73	105.678,66	
GRUPO VILLAR TEJEDOR SA	CERVERA DE PISUERGA	COMERCIO	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTIC. INCLUYENDO COMIDA Y BEBIDA	4	1	111.494,18	11.149,42	
HOTEL VALENTIN SA	AGUILAR DE CAMPOO	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES	32	3	239.515,80	33.532,21	
DESARROLLOS TECNOLOGICOS BFL S.L.	AGUILAR DE CAMPOO	INDUSTRIA	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE GRUAS	1	11	573.900,00	183.648,00	
BIODES, S.L	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	4	5	595.650,00	142.956,00	
TMETAL BIERZO, S.L.	CABAÑAS RARAS	INDUSTRIA	FAB. DE MAQUINARIA DE PROSPECCIÓN Y OTROS UTILLAJES	9	6	598.300,45	179.490,14	
METALURGIAS MARTINEZ GOMEZ SUAREZ, S.L.	CABAÑAS RARAS	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	14	5	590.646,38	177.193,91	
AZURE IMPRESION Y COMUNICACIÓN S.L.	PONFERRADA	INDUSTRIA	ARTES GRAFICAS	19	3	452.619,69	81.471,54	
GESTIONES TURISTICAS DE CASTILLA Y LEON S.L.	RIELLO	TURISMO	HOTEL 4 ESTRELLAS	5	3	569.216,10	165.072,67	
GRANIBIER S.L.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE MÁRMOLES Y GRANITOS	4	2	501.447,00	100.289,40	
COMSECA S.A.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	FABRIC. DE SISTEMAS DE ACUMULACIÓN DE CALOR A LA BAJA TEMPERATURA	5	5	394.092,00	118.227,60	

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
CONSTRUCTORA TÉCNICA INFORMATIZADA, S.A.	ROBLA (LA)	INDUSTRIA	PUESTA EN MARCHA DE ACTIV. EXTRACTIVA DE PIEDRA ORNAMENTAL	8	2	467.755,96	98.228,75	
BAUDIMETAL S.L.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	MECANIZADOS Y CALDERERÍA, FABRIC. DE EQUIPOS DE MAQUINARIA	4	8	589.266,09	170.887,17	
CALSUMI S.L.	CONGOSTO	COMERCIO	COMERCIO AL POR MENOR ART.MENAJE, FERRETERIA ,ADORNO,REGALO O RECLAMO	16	6	415.559,47	62.333,92	
BIERZO-PLAZA S.L.	PONFERRADA	TURISMO	HOTEL TRES ESTRELLAS	17	3	560.144,01	112.028,80	
SISTEMAS AVANZADOS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL S.L. (SATI)	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE ESTRUCT. METÁLICAS Y SUS PARTES	98	3	491.949,43	93.470,39	
ESTRUCTURAS METÁLICAS EL RUBIO S.A.	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS	42	1	257.320,00	48.890,80	
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL NOROESTE, S.L.	ROBLA (LA)	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y SUS PARTES	2	3	209.558,51	52.389,63	
EUROPLASTIC INYECCION, S.L.	VILLADECANES	INDUSTRIA	FABRICACIÓN ARTICULOS DE PLASTICO	9	3	265.874,00	69.075,24	

P.E./6204

## Línea 6: Emprendedores

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
ORICHELI S.L.	ROBLA (LA)	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES	0	2	216.441,60	23.808,58	
RICARDO FUENTE EMDAÑA	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		3	204.680,97	59.357,48	Renuncia a la subvención
AVIADOS RUBAL S.L.	Valdepiélagos	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL	0	1	119.088,60	40.490,12	
TRATTORIA PONFERRADA S.L.	PONFERRADA	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES		10	139.783,82	20.967,57	
ADERMA BIERZO S.L.	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABRIC. MOBILIARIOS DE MADERA PARA EL HOGAR		2	113.719,40	32.978,63	
ENCINA CALLEJA DELGADO	PONFERRADA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL	0	1	146.866,14	33.779,21	
LA POSADA DE DON RICARDO S.L.	VEGA DE VALCARCE	TURISMO	ALOJAMIENTO TURISMO RURAL - POSADA	0	4	400.951,18	132.313,89	
RESTAURANTE EL SEJO S.L.	PONFERRADA	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES		5	96.112,07	14.416,81	Renuncia a la subvención
RESTAURANTE SEVANE S.L.	PONFERRADA	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES	0	4	108.826,75	17.412,28	Renuncia a la subvención
ALIBIER, S.L.	CABAÑAS RARAS	INDUSTRIA	CARPINTERIA METALICA PARA REVESTIMIENTO DE ALUMINIO Y PVC.		7	447.000,85	134.100,26	
GRANIBIER S.L.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	ELABORACIÓN DE MARMOLES Y GRANITOS		4	567.216,16	175.837,01	
FIDALGO BOUZAS RAQUEL SLNE	PONFERRADA	TURISMO	RESTAURANTE DOS TENEDORES	0	3	130.265,75	19.539,86	

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
ALONSO SARACHO JOSE LUIS	PUEBLA DE LILLO	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		2	448.504,88	134.861,82	
TOGUECA S.L.	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABR. MUEBLES DE COCINA Y BAÑO		5	469.249,36	140.774,81	
MONGE ROBLES PAULINO (SISTEMAS Y DESARROLLO DEL NOROESTE, S.A.)	PONFERRADA	INDUSTRIA	FABR. EQUIPOS MECANICOS Y SUS COMPONENTES		4	589.558,40	147.389,60	
ROTH HANS RENE	MURIAS DE PAREDES	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		3	219.137,30	83.272,17	
C.B. VALLE DEL SILENCIO	PONFERRADA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		1	252.203,05	58.006,70	
RODRIGUEZ BARREDO MIGUEL ANGEL	CACABELOS	INDUSTRIA	CARPINTERIA METALICA		4	45.732,00	16.463,52	
MARIA ROSA REYERO DIEZ	GUARDO	TURISMO	RESTAURANTE DE DOS TENEDORES	0	3	267.594,08	48.166,93	
ECOGEIN S.L.	CERVERA DE PISUERGA	INDUSTRIA	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES A EMPRESAS Y SERV. DE LIMPIEZA INDUSTRIAL EN GENERAL		8	533.845,29	160.153,59	
GONZALEZ PRADO ALICIA 000198444-Y S.L.N.E.	CERVERA DE PISUERGA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		3	318.240,45	82.742,52	
CARD-VICAL GUARDO S.L.	GUARDO	INDUSTRIA	RECICLAJE DE CHATARRA Y DESECHOS DE METAL		3	141.730,19	51.022,87	
BONIFACIO MARTÍN HOMPANERA	GUARDO	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE CERRAMIENTOS METALICOS		1	29.945,98	11.303,15	

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
LEMOGAR S.L.	CASTREJÓN DE LA PEÑA	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		3	215.847,80	79.863,69	
DEL ESTAL PRADA SAMUEL (EL PEREGRINO DESPISTADO, S.L.)	CARUCEDO	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		1	299.326,11	87.356,57	
HITEMAT S.L.	CARRACEDELO	INDUSTRIA	FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SUS PARTES		5	597.898,00	179.369,40	
DESARROLLOS TURISTICOS MAMPODRE S.L.	PUEBLA DE LILLO	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		3	548.762,03	164.628,61	
TRANSMUCA S.L.	CAMPONARAYA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE MUEBLES		7	491.809,15	147.542,75	
ALVAREZ ABRANTE MARIBEL (CENTRO DE TURISMO RURAL SAN ROQUE)	CACABELOS	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		2	156.706,19	47.011,86	
TORIO FERNANDEZ MARIA ARACELI	CUADROS	TURISMO	RESTAURANTE DE DOS TENEDORES		2	95.575,02	9.557,50	
GARCIA DEL PRADO DAVID	PUEBLA DE LILLO	INDUSTRIA	TALLER FORJA DE HIERRO		1	109.859,63	35.155,08	
GAVELA AGRAFOJO NATALIA	PONFERRADA	INDUSTRIA	ARTES GRAFICAS			23.914,88	5.261,27	
POLO VILLAR JOSE MANUEL	BURÓN	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		2	186.657,42	67.196,67	
ALVAREZ CARBALLO FRANCISCO JAVIER	CONGOSTO	INDUSTRIA	FABRICACIÓN COMPONENTES METALICOS		2	223.317,24	66.995,17	
LOS MAJITOS S.L.	CARRACEDELO	TURISMO	CENTRO DE TURISMO RURAL		1	555.955,04	150.203,86	

P.E./6204

## Proyectos de Interés Especial

EMPRESA	MUNICIPIO	SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	EMPLEO MANTENIDO	EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
PIZARRAS FORNA S.A	(ENCINEDO) PONFERRADA	INDUSTRIA	EXTRACCIÓN Y ELABORACIÓN DE PIZARRA ORNAMENTAL	40	8	2.235.523,00	201.197,00	
EUROFRIGER S.L.	PONFERADA	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE BOTELLEROS FRIGORÍFICOS	0	22	2.016.423,00	141.149,51	
PIZARRAS ARCAS PRADA S.L	PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	INDUSTRIA	ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PIEDRA	0	8	1.349.758,00	107.980,64	
INTEDAS AGUILAR S.L	AGUILAR DE CAMPOO	INDUSTRIA	FBRICACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA INDUSTRIA QUÍMICA	0	25	1.301.976,00	78.118,56	
ESTANCIAS RURALES S.L.	(VILLANUEVA DE HENARES) AGUILAR DE CAMPOO	TURISMO	HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS	0	7	1.104.044,00	66.242,64	
ECOCIO S.L.	AGUILAR DE CAMPOO	TURISMO	HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS	0	8	3.230.106,00	226.107,42	
ROPER MADRID S.L	AGUILAR DE CAMPOO	INDUSTRIA	FABRICACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS SECCIONALES	80	44	6.568.275,00	262.731,00	

## P.E. 6209-II

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6209-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso para el sellado del vertedero de residuos urbanos de Castrotierra de la Valduerna (León) de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606209 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-24/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las

ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

## ANEXO Nº 3

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO:INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS  
PROVINCIA: LEÓN  
CÓD. SICCAL:  
CLAVE: 02. IR-24/2005  
CÓDIGO EXPEDIENTE: 50667  
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE CASTROTIERRA DE LA VALDUERNA (LEÓN)

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS**

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

**1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.**

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70(B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ , P = 0

Si  $B = 0$ , P = 0

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

**2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 20 PUNTOS.**

Se valorará:

- Planificación y organización de la obra y programa de trabajo:

- Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad de la obra.

Se presentará un organigrama en el que se asignen las funciones a desempeñar por el personal destinado a la realización del contrato y que distribuya los equipos, maquinarias e instalaciones entre tajos y trabajos específicos en el que se pueda dividir la obra en espacio y en tiempo.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 5 puntos.

**3) CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO - HASTA 10 PUNTOS.**

- Se valorará:

- Mejoras ofertadas por los licitadores que contribuyan a una mejor calidad de la obra. Estas propuestas deben estar correctamente definidas, y en su caso, valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la viabilidad e idoneidad de las propuestas que contribuyan especialmente al incremento de la calidad del objeto del contrato.

CONCURSO ABIERTO SIN VARIANTES  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 484.799,47 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS	PROVINCIA: LEÓN	
CÓD. SICCAL: 05901508	CLAVE: 02.1R-24/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 50667
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE CASTROTERRA DE LA VALDUERNA (LEÓN)		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A. - HERNANDO DUEÑA, S.L.	283.122,89 €	41,6 %
B9013335	ARPAPE, S.L.	287.970,89 €	40,6 %
A47205927	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.	291.364,48 €	39,9 %
A80679871	ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	293.110,00 €	39,54 %
A33208505	OBRA GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	293.303,68 €	39,5 %
B49006885	HERMANOS TABARA, S.L.	294.176,32 €	39,32 %
A24010381	FIRMES Y CAMINOS, S.A.	294.661,12 €	39,22 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	295.242,88 €	39,1 %
	U.T.E. CONSTRUCC. PRESA IBAÑEZ, S.L. - VIDAL FERRERO, S.L.	297.618,39 €	38,61 %
A78999273	URBASER, S.A.	298.878,87 €	38,35 %
B32200875	TRANSPORTES INTERNOS Y MAQUINARIA, S.L. (TRAIMA, S.L.)	299.412,15 €	38,24 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑEZ, S.A. (COANSA)	301.545,27 €	37,8 %
B32108334	HORDESCON, S.L.	304.696,47 €	37,15 %
A28760692	SUPI, S.A.	306.299,00 €	36,82 %
	U.T.E. ANGEL RENEADO PULIDO, S.A. - FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L.	308.817,26 €	36,3 %
A40015851	ALVAC, S.A.	319.967,65 €	34 %
B9307018	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, S.L.	324.815,65 €	33 %
A49011109	ARCEBANSÁ, S.A.	328.112,28 €	32,32 %
B33302696	AUDECA, S.L.	329.518,20 €	32,03 %
A10021772	CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.	335.468,64 €	30,8 %
A47081443	TOYR, S.A.	336.935,63 €	30,5 %
A33610536	FERPL, TRANSPORTES Y OBRAS, S.A.	346.146,82 €	28,6 %
B49154818	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	350.994,82 €	27,6 %
B49005598	VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	363.066,32 €	25,11 %
B9218181	EXCAVACIONES MIKEL, S.L.	368.544,56 €	23,98 %
A31244684	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES, RIBERA DE NAVARRA, S.A.	373.987,00 €	22,86 %
A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	377.416,39 €	22,15 %
B36759652	HIDROSCIVIL, S.L.	381.392,00 €	21,33 %

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A21294780	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.U.	387.209,34 €	20,13 %
A24023293	CONSTRUCCIONES SINDO CASTRO, S.A.	390.000,00 €	19,55 %
A15168156	ESPIÑA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	394.917,65 €	18,54 %
B32197105	DESMACO, S.L.	397.535,57 €	18 %
A33048505	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	408.976,29 €	15,64 %

Número de Ofertas Aceptadas: 33  
Baja Media: 31,46 %  
Baja Temeraria: 41,46 %

**EXCLUIDOS**

	Empresa licitadora	Motivo
A05158894	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE FIRMES CPA, S.A.	La propuesta económica no está firmada

**P.E. 6210-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6210-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para el sellado del vertedero de residuos urbanos del municipio de Bembibre (León) de la

Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606210 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-28/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO N.º 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS

PROVINCIA: LEÓN

CÓD. SICAL:

CLAVE: 02.IR-28/2005

CÓDIGO EXPEDIENTE: 50698

TÍTULO: SELLADO DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BEMBIBRE (LEÓN)

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

#### 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ ,  $P = 0$

Si  $B = 0$ ,  $P = 0$

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

#### 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará:

- Planificación y organización de la obra y programa de trabajo:

- Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad de la obra.

Se presentará un organigrama en el que se asignen las funciones a desempeñar por el personal destinado a la realización del contrato y que distribuya los equipos, maquinarias e instalaciones entre tajos y trabajos específicos en el que se pueda dividir la obra en espacio y en tiempo.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 5 puntos.

#### 3) CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO - HASTA 10 PUNTOS.

- Se valorará:

- Mejoras ofertadas por los licitadores que contribuyan a una mejor calidad de la obra. Estas propuestas deben estar correctamente definidas, y en su caso, valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la viabilidad e idoneidad de las propuestas que contribuyan especialmente al incremento de la calidad del objeto del contrato.

CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.007.608,45 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL T.TO. DE RESIDUOS	PROVINCIA: LEÓN	
CÓD. SICCAL: 05000642	CLAVE: 02.1R-28/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 30698
TÍTULO: SELLADO DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BEMBRRE (LEÓN)		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B36009785	INDUSTRIAS DEL DEZA, S.L. (INDEZA)	574.437,58 €	42,99 %
	U.T.E. MANCENIDO PROYECTOS Y OBRAS, S.A. - EXCAVACIONES JEFRA, S.L.	579.374,86 €	42,5 %
A47205927	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.	586.428,12 €	41,8 %
	U.T.E. CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ, S.L. - VIDAL FERRERO, S.L.	593.380,62 €	41,11 %
A24025744	CYMOT, S.A.	594.488,99 €	41 %
	U.T.E. CEIFRA, S.A. - CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	595.000,00 €	40,95 %
B49006885	HERMANOS TABARA, S.L.	598.317,90 €	40,62 %
A24010381	FIRMES Y CAMINOS, S.A.	601.239,96 €	40,33 %
A78999273	URBASER, S.A.	601.441,48 €	40,31 %
	U.T.E. ANGEL RENELO PULIDO, S.A. - ALTAMIRA, S.L.	602.046,05 €	40,25 %
A33610536	FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS, S.A.	603.355,94 €	40,12 %
A10021772	CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.	604.464,31 €	40,01 %
B49005598	VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	605.068,87 €	39,95 %
A28760692	SUFI, S.A.	605.834,00 €	39,87 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑEZ, S.A. (COANSA)	606.076,48 €	39,85 %
	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A. - HERNANDO DUEÑA, S.L.	607.587,90 €	39,7 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	608.595,50 €	39,6 %
A8031098	COMSA, S.A.	608.793,55 €	39,58 %
A49011109	ARCEBANSA, S.A.	610.711,48 €	39,39 %
A47081443	TOYR, S.A.	613.935,83 €	39,07 %
A50137173	CEINSA, CONTRATAS E INGENIERÍA, S.A.	616.656,37 €	38,8 %
A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	623.004,30 €	38,17 %
A80679871	ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	632.000,00 €	37,28 %
B33302696	AUDECA, S.L.	632.173,54 €	37,26 %

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	635.700,17 €	36,91 %
B9307018	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, S.L.	649.907,45 €	35,5 %
A28065050	CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A.	652.426,45 €	35,25 %
B32108334	HORDESCON, S.L.	658.774,40 €	34,62 %
B40029928	OBRAS Y REVESTIMIENTOS ASFÁLTICOS, S.L.	659.983,53 €	34,5 %
B24369365	ACIS 2002, S.L.	692.327,77 €	31,29 %
A78546249	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	693.637,66 €	31,16 %
	U.T.E. MAZOTTI, S.A. - COYMAVILA, S.L.	695.249,83 €	31 %
	U.T.E. CONTRATAS IGLESIAS, S.A. - EXCARBI, S.L.	716.245,12 €	28,92 %
A31244684	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES, RIBERA DE NAVARRA, S.A.	719.035,00 €	28,64 %
B36759652	HIDROSCIVIL, S.L.	732.229,00 €	27,33 %
A40015851	ALVAC, S.A.	755.706,33 €	25 %
A28362127	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.	758.729,14 €	24,7 %
B9218181	EXCAVACIONES MIKEL, S.L.	761.651,23 €	24,41 %
A15168156	ESPIÑA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	773.641,77 €	23,22 %
A48027056	ELECNOR, S.A.	777.873,72 €	22,8 %
A32008039	AGLOMERADOS Y CONSTRUCCIONES VALDEORRAS, S.A. (ACOVAL)	800.041,11 €	20,6 %
A9021833	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	910.000,00 €	9,69 %
B32197105	DESMACO, S.L.	926.999,77 €	8 %

Número de Ofertas Aceptadas: 43  
Baja Media: 34,28 %  
Baja Temeraria: 44,28 %

## EXCLUIDOS

	Empresa licitadora	Motivo
A5158894	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE FIRMES CPA, S.A.	La proposición económica no está firmada por el representante de la empresa

## P.E. 6214-II

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6214-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado de suministro de 23.000 dosis de vacuna frente a Difteria, Tétanos, Tosferina Acelular (DTPA) con destino al programa de vacunaciones sistémicas infantiles para el año 2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0606214-I, formulada por D<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el suministro de 23.000 dosis de vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular (DTPA) con destino al programa de vacunaciones sistémicas infantiles para el año 2006.

La empresa invitada a licitar fue GLAXOS-MITHKLINE, S.A., dado que según certificado de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios es la única que posee la vacuna objeto del contrato.

El presupuesto ofertado fue 345.000 € (15 €/dosis).

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación fueron los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, oferta económica, las mejoras técnicas relacionadas con el producto y las prestaciones complementarias.

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

## P.E. 6220-II

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6220-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de trucha arco-iris para cotos de pesca intensiva en la provincia de Salamanca de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606220 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación SA-27/06.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO Nº 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: CAZA Y PESCA  
 PROVINCIA: SALAMANCA  
 CÓD. SICCAL: 2006/01037  
 CLAVE: SA -27/06  
 CÓDIGO EXPEDIENTE: 60005  
 TÍTULO: SUMINISTRO DE TRUCHA ARCO-IRIS PARA COTOS DE PESCA INTENSIVA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Máximo 4 puntos, con la siguiente escala:

- 4 puntos para la oferta que suponga mayor baja.
- Para ofertas comprendidas entre la mayor y menor baja se aplicará el valor proporcional que corresponda.
- 0 puntos para aquella oferta que suponga la menor baja.

Las ofertas cuya baja supere en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

Las ofertas económicas expresarán el precio en kilogramo de truchas de peso aproximado de 200 gramos, denominada habitualmente "trucha ración".

#### CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO:

A) Proximidad a los puntos de suelta: Máximo 4 puntos, con la siguiente escala:

- 4 puntos para aquellas piscifactorías cuya distancia media a los cotos receptores sea inferior a 10 Kilómetros. (medidas sobre trayecto más corto en mapa oficial de carreteras de Castilla y León).

- Para piscifactorías situadas entre los 10 y los 100 Kilómetros se aplicará el valor proporcional que corresponda.

B) Calidad de la trucha producida: Máximo 2 puntos valorados en informe técnico de la Sección de Vida Silvestre provincial, el cual tendrá en cuenta el aspecto, calidad exterior y estado sanitario de la trucha producida (penalizándose la ausencia de aletas, heridas, micosis...).

CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO  
 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 70.200,00 €  
 APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE MARZO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: CAZA Y PESCA	PROVINCIA: SALAMANCA	
CÓD. SICCAL: 2006/01037	CLAVE: SA-27/06	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60005
TÍTULO: SUMINISTRO DE TRUCHA ARCO-IRIS PARA COTOS DE PESCA INTENSIVA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B83173120	COMERCIAL GRUPO PIZZOLLA, S.L.	70.200,00 €	0 %

Número de Ofertas Aceptadas: 1  
 Baja Media: 0 %  
 Baja Temeraria: 10 %

**P.E. 6221-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6221-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de mantenimiento de los espacios naturales de la provincia de Soria de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
 CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606221 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación SO-43/06.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO N.º 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: ESPACIOS NATURALES  
 PROVINCIA: SORIA  
 CÓD. SICCAL: SO-43/06  
 CLAVE: 50711  
 CÓDIGO EXPEDIENTE: 50711  
 TÍTULO: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

##### 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 50 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ ,  $P = 0$

Si  $B = 0$ ,  $P = 0$

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

##### 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 50 PUNTOS.

Se valorará:

La metodología, planificación y desarrollo de los trabajos.

Para su valoración se presentará una memoria en la que se indicarán con la máxima exactitud las bases sobre las que se realizará el trabajo. Para ello se incluirá el método, plan de trabajo y desarrollo

propuesto para su correcta ejecución, así como la asignación de medios materiales y personales en función de una mejor ejecución del contrato.

CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO  
 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 503.047,80 €  
 APERTURA DE LAS OFERTAS: 2 DE MARZO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: ESPACIOS NATURALES	PROVINCIA: SORIA	
CÓD. SICCAL: 2005/01837	CLAVE: SO-43/06	CÓDIGO EXPEDIENTE: 50711
TÍTULO: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A26311407	EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. (EUROFOR)	408.583,67 €	19,1 %
A8602815	TALHER, S.A.	415.956,69 €	17,64 %
A40015851	ALVAC, S.A.	419.088,66 €	17,02 %
A12029559	AZAHAR, JARDINERÍA Y RIEGOS, S.A.	419.189,67 €	17 %
F49124241	S.A.T. SIERRA DE LA CULEBRA	419.456,56 €	16,95 %
A42004598	SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.	421.765,42 €	16,49 %
A28760692	SUFI, S.A.	423.886,62 €	16,07 %
B33302696	AUDECA, S.L.	429.290,63 €	15 %
A78503075	CEIFRA, S.A.	439.390,00 €	13 %
B42132704	INDEFOR SORIA, S.L.	440.654,21 €	12,75 %
B80136740	ENTORNO, PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	441.916,82 €	12,5 %
A46609541	MEDIO AMBIENTE DALMAU, S.A.	443.431,97 €	12,2 %
A78015880	API CONSERVACIÓN, S.A.	443.785,50 €	12,13 %
A78066487	LICUAS, S.A.	449.745,08 €	10,95 %
B47453089	EUROPA AGROFORESTAL, S.L. (EURAL, S.L.)	451.563,24 €	10,59 %
A21294780	IBERSILVA, S.A.	453.987,47 €	10,11 %
A47337076	SEFOCAL, S.A.- SERVICIOS FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN S.A.	460.535,16 €	8,81 %
A32016511	FORESTACIÓN Y REPOBLACIÓN. S.A. (FORESA)	467.169,21 €	7,5 %

Número de Ofertas Aceptadas: 18  
 Baja Media: 13,66 %  
 Baja Temeraria: 23,66 %

**P.E. 6225-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6225-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de asistencia técnica para realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,5 m. de resolución, Castilla y León, bloque noroeste, del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
 CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6225-I, formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6225-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:  
TRABAJOS AÉREOS, S.A.  
STEROCARTO  
AZIMUT, S.A.

- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo cuarta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

B.O.C. y L. - N.º 87

Lunes, 8 de mayo 2006

8667

**NOTIFICACIÓN de la comunicación a Jesús María Yaben del Prado, por la que se solicita justificación de Régimen Promedio relativo a la Prima por extensificación de ganado bovino correspondiente a la campaña 2005.**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a Jesús María Yaben del Prado la comunicación por la que se solicita justificación de Régimen Promedio relativo a la Prima por extensificación de ganado bovino correspondiente a la campaña 2005, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de dicha comunicación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido; comunicación cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en las oficinas de la Dirección General del Fondo de Garantía Agraria, Servicio de Ayudas Ganaderas, ubicadas en la C/ Rigoberto Cortezoso, n.º 14, 3.ª planta, -C.P. 47014 Valladolid-.

Valladolid, 27 de abril de 2006.

*El Director General de Política Agraria Comunitaria,*  
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 05/06/TTACYL.**

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 05/06/TTACYL
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,5 m. de Resolución, Castilla y León, Bloque Noroeste».
  - c) Lotes: No existe.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: «B.O.C.y L.» n.º 43 de 2 de marzo de 2006.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: 154.982,45 €uros.
- 5.- Adjudicación:
  - a) Fecha: 10 de abril de 2006.
  - b) Contratista: TRABAJOS AÉREOS, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 147.233,33 €uros.

Valladolid, 28 de abril de 2006.

*El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**EDICTO sobre notificación y emplazamiento en el recurso contencioso administrativo 240/2006.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CCOO de Castilla y León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 240/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2, de Valladolid, contra la Resolución de fecha de 26 de octubre de 2005, por la que se autoriza la contratación de 2 Titulados Superiores (Licenciados en Biología) y tres titulados de grado medio (Ingeniero Técnico Forestal).

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, sito en C/ San José n.º 8. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Valladolid, 4 de mayo de 2006.

*El Secretario General,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

**NOTIFICACIÓN de la Sección de Consumo del Servicio Territorial de Sanidad de Ávila, por la que se comunica a D. Jaime Escribano Martín, la existencia de Resolución y Liquidación del expediente sancionador n.º 05R001-063-2005 seguido en aquella Sección por infracción en materia de Consumo.**

No habiendo surtido efecto la notificación intentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la existencia de Resolución y Liquidación correspondiente al expediente sancionador, incoado por infracción a la vigente normativa consumo, que figura en el Anexo.

Asimismo se le comunica que el texto íntegro de la misma, obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Sanidad -Sección de Consumo- de Ávila, C/ San Juan de la Cruz, 28.

Denunciado	N.º de Expediente
D. JAIME ESCRIBANO MARTÍN	05R001-063-2005

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.

De no interponer dicho Recurso en el plazo indicado, la Resolución adquirirá firmeza, disponiendo del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de firmeza, para hacer efectiva la multa impuesta en la cuenta abierta en Caja de Ahorros de Ávila, a nombre del Servicio Territo-

CUADRO RESUMEN Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares			
CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO			
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	SSCC	05/06/ITAcYL	74274200
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>			
"Asistencia Técnica para la realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,5 m de resolución. Comunidad Autónoma de Castilla y León. Bloque Noroeste"			
Categoría : 12			
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>			
En cifra: 154.982,45 €	En letra: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS		
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>			
No se exige			
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>			
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.			
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>			
Plazo: dos meses			
Lugar: zona noroeste de la Comunidad Autónoma de Castilla y León			
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>			
No se exige			
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>			
Un año.			
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>			
No tiene			
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>			
Aplicación: 03.21.G414A01.601.09/0 (C.P.I 2006/331)	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades: 2006: 154.982,45 € euros	
<b>J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>			
En número: 600,00 euros		En letra: SEISCIENTOS EUROS	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido, ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio) (en adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante el Reglamento).

- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

#### CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la prestación de la asistencia técnica definida en el en el apartado A del Cuadro Resumen de este pliego, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual. Dicho cuadro expresa la codificación correspondiente en la nomenclatura de la CPV y CPA.-2002.

El presente contrato permitirá la obtención de ortomágenes de calidad equivalente a la cartografía a escala 1:3.000, la cual constituye una infraestructura básica para el desarrollo de los proyectos en el ámbito agrario, con aplicaciones extendidas, tanto en concentración parcelaria como en la planificación del medio rural.

#### CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución y lugar de realización.

El plazo total de realización de la prestación objeto del contrato y los plazos parciales en su caso son los fijados en el Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El lugar de ejecución será la zona Noroeste de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según se indica en el Anexo II B) de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado 1. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato. Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

En este contrato no será de aplicación la revisión de precios dado que la duración prevista no es superior al año y por otro lado, el presupuesto fijado, los costes estimados y las propias características del contrato no hacen previsible una variación sustancial del mismo durante el período de ejecución.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en el presente concurso no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE Nº 1*

El sobre nº 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:
  - a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará de la siguiente forma:

.- **Experiencia:** Relación, debidamente firmada, de los principales trabajos, similares o análogos a la asistencia técnica objeto del presente contrato (trabajos de vuelo fotogramétrico digital), realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite la realización de al menos un trabajo similar o análogo al objeto de la licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

.- **Medios Técnicos:** Declaración, debidamente firmada, del material, instalaciones y medios técnicos destinados a la realización de los trabajos objeto del presente contrato (no los generales de la empresa). En todo caso se requerirá que la empresa acredite la disponibilidad, como mínimo, de los siguientes medios técnicos:

1. Cámara/s digital/es fotogramétrica/s que se emplearán en los trabajos a ejecutar (que cumplan las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas) y su correspondiente certificado de calibración.
2. Sistema de medición de datos inerciales (que cumplan las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas)

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:
- a. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - b. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - c. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
  - d. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

#### *SOBRE Nº 2*

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO Nº 1 de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

#### *SOBRE Nº 3*

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado con el siguiente contenido:

#### CONTENIDO:

En este sobre deberá incluirse, exclusivamente, la documentación relativa a las referencias técnicas que servirán de base para la valoración de los criterios 2, 3, y 4, de la cláusula decimocuarta del presente pliego:

2. Memoria explicativa del programa de trabajo y metodología

Se valorará la metodología y procedimientos que utilizará el licitador en cada una de las fases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

que justifiquen la correcta ejecución de los trabajos del contrato. La organización prevista de los medios destinados al desarrollo de actividades de las actividades del contrato, así como la forma de coordinación de los mismos. Para ello se considerará el organigrama funcional y metodológico, así como su adecuada traslación al cronograma de procesos y fases.

La memoria explicativa, se estructurará de la siguiente forma:

- > Propuesta metodológica: Contendrá los apartados relativos a todas las fases necesarias para el desarrollo de los trabajos, específicamente contempladas en los objetivos del contrato. Se desarrollará la metodología a utilizar en cada una de las fases.
- > Organización de los medios: Se presentará el organigrama funcional y cronograma de procesos y fases. Incluirá el esquema de la organización prevista para el desarrollo de todas las actividades, expresivo de la forma de coordinación de las mismas incluyendo el organigrama funcional de los medios utilizados.
- > Ficha Técnica: de especificaciones del trabajo a realizar según lo indicado en el ANEXO II-C (Hoja de Especificaciones Técnicas). Deberán incluirse todos los datos que señala la citada ficha, bien en su mismo formato, bien en otro documento. Las especificaciones técnicas indicadas en esta ficha prevalecerán sobre las que figuren en otros apartados de la memoria explicativa.

NO se incorporará a esta MEMORIA JUSTIFICATIVA, la información relativa a la presentación de la empresa, medios humanos y técnicos generales de la empresa, trabajos realizados anteriormente (la experiencia se incluye en el Sobre N° 1), etc.

### 3. Valor técnico adicional en la calidad de la propuesta.

Mejoras técnicas ofrecidas para la realización del contrato especificando la calidad según el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el Anexo II.

### 4. Aseguramiento de la calidad

Mediante planes de aseguramiento de la calidad concretos y específicos para los trabajos a realizar en la asistencia técnica, distintos e independientes de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad en la Empresa.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y

León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados anteriores, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071 - Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1, (Documentación) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax. En todo caso se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecno-

lógico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en la cláusula décima del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones económicas.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será rechazada, por resolución motivada, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

##### 1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición, se otorgará, a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

2. Memoria explicativa y metodología a desarrollar. Este criterio se valorará de la siguiente manera:

- Metodología de cálculo de los parámetros de orientación externa mediante GPS o GPS/INS (hasta 3 puntos)
- Procesado y tratamiento de las imágenes digitales y gestión del flujo de información digital (hasta 3 puntos)

La puntuación global máxima por este criterio será de 6 puntos.

3. Valor técnico adicional en la calidad de la propuesta, en función de mejoras ofrecidas sobre los

medios de actuación exigibles a tenor del Pliego de Prescripciones Técnicas, (no por incremento de la superficie objeto de contrato), etc.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4. Aseguramiento de la calidad, para el cual deberá figurar plan de aseguramiento de la calidad concreto y específico para los trabajos a realizar en la asistencia técnica, distintos e independientes de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad en la Empresa.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.
- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.
- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará al contratista el importe de los diferentes trabajos del presupuesto según se vayan entregando las diferentes unidades mediante transferencia bancaria y previa presentación de la correspondiente factura por duplicado.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

Serán de exclusiva cuenta del contratista el pago de todos los tributos y cánones que graven su actuación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo de garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Devolución de la garantía

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirá por lo dispuesto en la normativa general de contratación de las Administraciones Públicas. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración contratante, con indi-

cación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

También será posible la cesión del derecho del cobro siempre que se notifique de forma fehaciente al Instituto Tecnológico Agrario el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.**

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y los artículos 109 a 113 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.**

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados.**

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno a terceros del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa  
EL CONTRATISTA

Fdo.:

**P.E. 6227-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6227-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de sellado del vertedero de residuos urbanos de la Mancomunidad Tierras de Medina, en Villaverde de Medina (Valladolid), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606227 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-16/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO N.º 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS  
 PROVINCIA: VALLADOLID  
 CÓD. SICCAL: 05001354  
 CLAVE: 02.IR-16/2005  
 CÓDIGO EXPEDIENTE: 50653  
 TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD TIERRAS DE MEDINA, EN VILLAVERDE DE MEDINA (VALLADOLID)

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

##### 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ ,  $P = 0$

Si  $B = 0$ ,  $P = 0$

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

##### 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará:

- Planificación y organización de la obra y programa de trabajo:

- Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad de la obra.

Se presentará un organigrama en el que se asignen las funciones a desempeñar por el personal destinado a la realización del contrato y que distribuya los equipos, maquinarias e instalaciones entre tajos y trabajos específicos en el que se pueda dividir la obra en espacio y en tiempo.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 5 puntos.

##### 3) CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO - HASTA 10 PUNTOS.

- Se valorará:

- Mejoras ofertadas por los licitadores que contribuyan a una mejor calidad de la obra. Estas propuestas deben estar correctamente definidas, y en su caso, valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la viabilidad e idoneidad de las propuestas que contribuyan especialmente al incremento de la calidad del objeto del contrato.

CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO  
 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.484.977,25 €  
 APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS	PROVINCIA: VALLADOLID	
CÓD. SICCAL: 05001354	CLAVE: 02.IR-16/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 50653
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD TIERRAS DE MEDINA, EN VILLAVERDE DE MEDINA (VALLADOLID)		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B36009785	INDUSTRIAS DEL DEZA, S.L. (INDEZA)	835.745,20 €	43,72 %
A8031098	COMSA, S.A.	859.478,27 €	42,12 %
A47205927	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.	862.029,29 €	41,95 %
A47009196	ASPICA CONSTRUCTORA, S.A.	867.226,71 €	41,6 %
B24054272	CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L.	868.563,19 €	41,51 %
A49006885	HERMANOS TÁBARA, S.L.	870.790,66 €	41,36 %
B49005598	VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	872.721,13 €	41,23 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	877.621,55 €	40,9 %
A50137173	CEINSA, CONTRATAS E INGENIERÍA, S.A.	882.076,49 €	40,6 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA)	888.758,88 €	40,15 %
B9307018	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, S.L.	888.907,39 €	40,14 %
	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A. - HERNANDO DUEÑA, S.L.	893.956,30 €	39,8 %

A19001205	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	898.262,74 €	39,51 %
A47015409	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. (COLLOSA)	899.896,21 €	39,4 %
A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	901.232,69 €	39,31 %
A47082185	CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A. (CONHERSA)	904.351,00 €	39,1 %
A49011109	ARCEBANSÁ, S.A.	912.518,52 €	38,55 %
B33302696	AUDECA, S.L.	913.706,50 €	38,47 %

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A10021772	CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.	922.023,68 €	37,91 %
	U.T.E. CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. - FERROVIAL AGROMAN, S.A.	922.616,37 €	37,87 %
	U.T.E. ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. - CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	923.000,00 €	37,84 %
A28065050	CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A.	933.308,20 €	37,15 %
A47081443	TOYR, S.A.	935.535,67 €	37 %
A47019310	OBRAS HERGON, S.A.	941.624,07 €	36,59 %
A48027056	ELECINOR, S.A.	941.917,90 €	36,57 %
A37213717	ANGEL RENEDO PULIDO, S.A.	950.830,93 €	35,97 %
A15027147	PUENTES Y CALZADAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	957.364,83 €	35,53 %
A79524054	URBASER S.A.	962.265,26 €	35,2 %
	U.T.E. TALHER, S.A. - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.	963.304,75 €	35,13 %
B40029928	OBRAS Y REVESTIMIENTOS ASFÁLTICOS, S.L.	972.660,10 €	34,5 %
A28362127	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	977.115,03 €	34,2 %
A28760692	SUFL, S.A.	978.664,00 €	34,1 %
	U.T.E. MAZOTTI, S.A. - COYMAVILA, S.L.	994.934,76 €	33 %
A9052598	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLÁS-GON, S.A.	997.756,21 €	32,81 %
	U.T.E. TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.- CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L.	1.018.672,23 €	31,4 %
A78546249	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	1.020.624,86 €	31,27 %
A49012792	CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.	1.022.852,33 €	31,12 %
A28085686	TERRATEST TÉCNICAS ESPECIALES, S.A.	1.023.987,39 €	31,04 %
A33610536	FERPI, TRANSPORTES Y OBRAS, S.A.	1.029.089,23 €	30,7 %
A47025127	CONSTRUCCIONES DEL DURATÓN, S.A. (CODUSA)	1.030.574,21 €	30,6 %
B24369365	ACIS 2002, S.L.	1.093.240,25 €	26,38 %
B9218181	EXCAVACIONES MIKEL, S.L.	1.126.503,74 €	24,14 %
A33048505	CONTRATAS IGLESIAS, S.A.	1.130.245,70 €	23,89 %
A15168156	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	1.174.320,01 €	20,92 %
B36759652	HIDROSCIVIL, S.L.	1.179.369,00 €	20,58 %
A9021833	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	1.250.000,00 €	15,82 %

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A40015851	ALVAC, S.A.	1.262.230,66 €	15 %
A34009936	HORMIGONES SALDAÑA, S.A.	1.484.977,25 €	0 %

Número de Ofertas Aceptadas: 48  
Baja Media: 34,03 %  
Baja Temeraria: 44,03 %

#### EXCLUIDOS

	Empresa licitadora	Motivo
A5158894	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE FIRMES CPA, S.A.	La proposición económica no está firmada por el representante de la empresa

### P.E. 6235-II

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6235-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta para proyecto de saneamiento de la Finca Zamadueñas (Valladolid), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6235-I, formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6235-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.

- Pliego de cláusulas administrativas.

- Relación de empresas:

- 1.- UTE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, SL - CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, SA (COP-SESA)
- 2.- EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, SL
- 3.- MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS, SL
- 4.- SEREAL MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCIÓN, SL
- 5.- CONSTRUCCIONES TORIBIO Y RENEDO, SA
- 6.- ROYBA 98, SL
- 7.- TOAL, SA CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS
- 8.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, SA
- 9.- CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, SA
- 10.- INGENIERÍA INTEGRAL DE AGUAS, SL (INGEA, SL)
- 11.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA
- 12.- SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMÁN, SL.

- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

9042

Viernes, 12 de mayo 2006

B.O.C. y L. - N.º 91

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de 11 de abril de 2006.
- Infracciones imputadas: En el artículo 55.21 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo («B.O.C. y L.» del 27), de Sanidad Animal de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 14/2001 de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («B.O.C. y L.» del 31) y en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.
- Sanción propuesta: Multa de 150 euros y apercibimiento.

Según disponen los artículos 37.3, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se hace pública dicha notificación y se pone de manifiesto el expediente al interesado mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» («B.O.C. y L.») y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «B.O.C. y L.», el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, Unidad de Régimen Jurídico, Avda. Casado del Alisal, 27 - 4.ª planta, C.P. 34001 - Palencia. En dicho plazo el imputado podrá formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, según el artículo 12.2 del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto («B.O.C. y L.» del 2 de septiembre).

Palencia, 27 de abril de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial  
de Agricultura y Ganadería,  
Fdo.: JOSÉ FÉLIX DE LA CRUZ MACHO*

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 03/06/ITACYL.**

- 1.- *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 03/06/ITACYL.
- 2.- *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Proyecto de Saneamiento de la finca Zamadueñas (Valladolid).
  - c) Lotes: No existe.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 46 de 7 de marzo de 2006.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
- 4.- *Presupuesto base de licitación:*  
Importe total: 166.487,74 euros.
- 5.- *Adjudicación:*
  - a) Fecha: 19 de abril de 2006.

- b) Contratista: CONSTRUCCIONES TORIBIO Y RENEDO, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 135.354,53 euros.
- Valladolid, 5 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación para la contratación del expediente que se indica. Expte.: SA-36/06.**

- 1.- *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: SA-36/06.
- 2.- *Objeto del contrato:* Según Anexo adjunto.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Según Anexo adjunto.
- 4.- *Presupuesto base de licitación:* Según Anexo adjunto.
- 5.- *Garantías:* Garantía Provisional: Según Anexo adjunto.
- 6.- *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaria General/Gestión Forestal.
  - b) Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.
  - c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47071.
  - d) Teléfono: 983-419125.
  - e) Telefax: 983-419854/983-418994.
  - f) Se puede obtener la documentación e información también en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia a que corresponda el expediente. Igualmente, se pueden obtener en la página web de la Junta ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).
  - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de junio de 2006.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista:* Según Anexo adjunto.
- 8.- *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*  
Fecha límite de presentación: 7 de junio de 2006.  
Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación:  
Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Registro).  
Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.  
Localidad y Código Postal: Valladolid 47071.  
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses en el caso de concursos y 20 días en el de subastas, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones.  
Admisión de variantes o alternativas: No se admiten.
- 9.- *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Acto Público).
  - b) Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14 (Sala de Juntas A de la Consejería de Medio Ambiente - 2.ª Planta).
  - c) Localidad: Valladolid.

CUADRO RESUMEN Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares		
CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA		
Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	Valladolid	03/06/ITaCyL
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>		
<b>Denominación de la prestación:</b> "PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA FINCA ZAMADUEÑAS (VALLADOLID)" Autores: D. Francisco Javier Puertas Jorde, D. Alberto Hernáiz Ballesteros (Ingenieros Agrónomos) y D. Javier Gregorio Arroyo (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) -- Código CPA 2002: F-45.2		
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>		
<b>En cifra:</b> 166.487,74 €	<b>En letra:</b> CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMOS.	
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>		
No se exige		
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>		
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.		
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>		
Plazo: Parcial: ..... Total: ...cinco meses Lugar: En el Término Municipal de Valladolid		
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>		
Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: d		
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>		
Un año a contar desde el día de recepción de las obras		
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>		
Este contrato no tiene revisión de precios		
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>		
<b>Aplicación:</b> 03.21/467B01/62100/8 (C.P.I 2006/896)	<b>Fecha retención crédito:</b>	<b>Distribución de anualidades:</b> 166.487,74 euros en 2006
<b>J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>		
En número: 600,00 euros		En letra: SEISCIENTOS EUROS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes). FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA

#### CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).

- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A del Cuadro Resumen.

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presupuesto. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.**

La finca Zamadueñas carece en estos momentos de una red de saneamiento, vertiendo los edificios existentes a fosas sépticas.

Mediante el presente contrato se pretende crear una red de saneamiento que recoja los efluentes de los edificios existentes y los que se pretenden construir y los transporte a la red general de alcantarillado que el Ayuntamiento de Valladolid tiene instalada en el Barrio de la Overuela.

**CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido y la estructura presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

**CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, con procedimiento abierto y bajo la forma de subasta, según el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.**

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202, 42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

El licitador deberá presentar dos sobres, señalados con los números 1 y 2, cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.
  - a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
  - b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.
5. Además se acompañará compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y que deberá concretar en la oferta.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos

de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

#### *SOBRE N.º 2*

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y demás indicaciones señaladas al inicio de esta cláusula. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO N.º I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se *entregarán exclusivamente* en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que *en caso contrario no serán admitidos a la subasta*:

a) *En mano*: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km. 119, finca Zamadueñas 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.

b) *Por correo*: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la *oficina de correos* y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Docu-

mentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax. En todo caso se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Diario Oficial correspondiente, salvo cuando la fecha señalada fuese día inhábil o sábado, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Será rechazada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo, salvo que se den las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Octava de la Ley, en cuyo caso tendrá preferencia la proposición de la empresa que haya acre-

ditado tener en su plantilla un número de minusválidos no inferior al 2%.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se le otorgará un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín y/o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Sí el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar

desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos, no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la

ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES.

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149.e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación que acredite la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los artículos 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley.

**CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.**

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista.

El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

**P.E. 6238-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6238-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de asistencia técnica para realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,25 m. de resolución, Castilla y León, bloque sureste, del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0606238 formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 0606238-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - TRABAJOS AEREOS, S.A..
  - AZIMUT, S.A.
  - STEREOCARTO
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas administrativas, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

notificación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de actuación mediante representante, deberá acreditarse dicha representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LRJPAC.

Segovia, 21 de abril de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial,*  
P.D. Resolución de 23-12-05  
del Delegado Territorial  
Fdo.: JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ

**NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Segovia, de la Resolución del expediente sancionador número FCA/40/001/06 incoado contra Marcos Quemada Macías en materia de fraude y calidad agroalimentaria.**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a MARCOS QUEMADA MACÍAS en el domicilio que consta en el expediente la Resolución del expediente sancionador FCA/40/001/06 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se hace pública notificación de la Resolución mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

– *Hechos probados:* «Que en un vehículo propiedad de D. MARCOS QUEMADA MACÍAS se transportaban el día 05-10-05, 50 Kg. aproximadamente de pescado fresco sin embalaje, entre Madrid y Segovia, careciendo del correspondiente documento de acompañamiento».

– *Responsable:* MARCOS QUEMADA MACÍAS.

– *Precepto infringido:* Artículo 77 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, por la que se regula la Pesca Marítima del Estado y Capítulo VII del Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros de la acuicultura.

– *Calificación de la infracción:* GRAVE.

– *Sanción:* Multa de TRECIENTOS UN (301,00) euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada, ante el Director General de Industrialización y Modernización Agraria de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Transcurrido el mencionado plazo sin la interposición del Recurso, la Resolución se considerará firme, debiendo realizarse el pago de la sanción señalada dentro del mes siguiente y mediante ingreso en la cuenta de Código 2069-0030-63-0000054961 titulada «Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia. De no realizarse el pago dentro del último plazo indicado se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio (Decreto 177/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el artículo 6.º del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria).

Segovia, 26 de abril de 2006.

*El Delegado Territorial de la Junta  
de Castilla y León en Segovia,*  
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 02/06/ITACYL.**

1.– *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 02/06/ITACYL.

2.– *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Proyecto complementario de centro para la promoción del vino con denominación de origen Bierzo (León).

3.– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado, apartado d del artículo 141 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.– *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 242.502,95 €uros.

5.– *Adjudicación:*

- a) Fecha: 22 de marzo de 2006.
- b) Contratista: VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 231.008,31 €uros.

Valladolid, 8 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 04/06/ITACYL.**

1.– *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 04/06/ITACYL.

2.– *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,25 m. de resolución. Castilla y León. Bloque Sureste».

3.– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.– *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 327.837,68 euros.

9120

Lunes, 15 de mayo 2006

B.O.C. y L. - N.º 92

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 26 de abril de 2006.
  - b) Contratista: STEREOCARTO, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 275.383,65 euros.
- Valladolid, 8 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de desierta de la subasta para la adjudicación del contrato 27-SA-200 «Santibáñez de la Sierra. Depósito».**

Con fecha 4 de agosto de 2005, por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, se declara desierta la subasta para la adjudicación del contrato 27-SA-200. «Santibáñez de la Sierra. Depósito», cuyo anuncio de licitación apareció publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con fecha 8 de junio de 2005, al haber sido rechazada la única proposición presentada al respecto por superar el importe base de licitación.

*El Director General  
de Calidad Ambiental,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO RUIZ DÍAZ*

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas, la adjudicación de los expedientes que se indican. Expte.: 550-AV-559.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: Según Anexos Adjuntos.

*El Director General  
de Calidad Ambiental,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO RUIZ DÍAZ*

**ANEXO 1****1.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: (550-AV-559) El Hornillo. Desvío de aguas pluviales.
- b) Tipo de contrato: Obra.
- c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 28 de febrero de 2006.

**2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**3.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe total: 189.683,12 €.

**4.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de abril de 2006.
- b) Contratista: CEIFRA, S.A.
- c) Nacionalidad: Español.
- d) Importe de la adjudicación: 147.600,00 €.

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación para la contratación del expediente que se indica: 27-SA-217.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Medio ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 27-SA-217.

**2.- Objeto del contrato:** Según Anexo adjunto.**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Según Anexo adjunto.**4.- Presupuesto base de licitación:** Según Anexo adjunto.**5.- Garantías:**

Garantía Provisional: Según Anexo adjunto.

**6.- Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General/Abastecimiento de Aguas.
- b) Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Valladolid, 47071.
- d) Teléfono: 983-419133.
- e) Telefax: 983-419854/983-418994.
- f) Se puede obtener la documentación e información también en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia a que corresponda el expediente. Igualmente, se pueden obtener en la página web de la Junta ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de junio de 2006.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Según Anexo adjunto.**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:** Fecha límite de presentación: 12 de junio de 2006.

Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Lugar de presentación:**

Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Registro).

Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.

Localidad y código postal: Valladolid 47071.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes o alternativas: No se admiten.

**9.- Apertura de las ofertas:**

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Acto Público).

CUADRO RESUMEN Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares			
CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO			
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	S SCC	04/06/ITACyL	74.27.42.00.2
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>			
"Asistencia Técnica para la realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,25 m de resolución. Comunidad Autónoma de Castilla y León. Bloque Sureste"			
Codificación CPA: F-74.20.74			
Categoría 12			
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>			
<b>En cifra:</b> 327.837,68 €	<b>En letra:</b> TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS		
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>			
2% del presupuesto de licitación: 6.556,75 €			
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>			
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.			
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>			
Plazo: dos meses y medio			
Lugar: zona sureste de la Comunidad Autónoma de Castilla y León			
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>			
No se exige			
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>			
Un año.			
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>			
No tiene			
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>			
<b>Aplicación:</b> 03.21/414A01/60109/0 (C.P.I 2006/324)	<b>Fecha retención crédito:</b>	<b>Distribución de anualidades:</b> 2006 .....327.837,68 euros	
<b>J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>			
En número: 2.000,00 €		En letra: DOS MIL EUROS	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido, ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio) (en adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante el Reglamento).

- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

#### CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la prestación de la asistencia técnica definida en el en el apartado A del Cuadro Resumen de este pliego, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual Dicho cuadro expresa la codificación correspondiente en la nomenclatura de la CPV y CPA.-2002.

El presente contrato permitirá la obtención de ortomágenes de calidad equivalente a la cartografía a escala 1:3.000, la cual constituye una infraestructura básica para el desarrollo de los proyectos en el ámbito agrario, con aplicaciones extendidas, tanto en concentración parcelaria como en la planificación del medio rural.

#### CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución y lugar de realización.

El plazo total de realización de la prestación objeto del contrato y los plazos parciales en su caso son los fijados en el Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El lugar de ejecución será la zona Sureste de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según se indica en el Anexo II B) de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado 1. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato. Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

En este contrato no será de aplicación la revisión de precios dado que la duración prevista no es superior al año y por otro lado, el presupuesto fijado, los costes estimados y las propias características del contrato no hacen previsible una variación sustancial del mismo durante el período de ejecución.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos

personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

La garantía provisional ascenderá al 2% del presupuesto base de licitación, y se constituirá de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley y en los artículos 55 y siguientes del Reglamento. Una vez acordada la adjudicación, se devolverá a los licitadores dicha fianza provisional, a excepción de la presentada por el adjudicatario que quedará retenida hasta la formalización del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional, deberá garantizar a cuantas empresas se integren en aquélla.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF número de teléfono y fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión

Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará de la siguiente forma:

- *Experiencia* : Relación, debidamente fumada, de los principales trabajos, similares o análogos a la asistencia técnica objeto del presente contrato (trabajos de vuelo fotogramétrico digital), realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite la realización de al menos un trabajo similar o análogo al objeto de la licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

- *Medios Técnicos*: Declaración, debidamente firmada, del material, instalaciones y medios técnicos destinados a la realización de los trabajos objeto del presente contrato (no los generales de la empresa). En todo caso se requerirá que la empresa acredite la disponibilidad, como mínimo, de cámara/s digital/es fotogramétrica/s que se empleará/n en los trabajos a ejecutar que cumplan las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo adjuntarse el/los documento/s

de compra o alquiler y el/los certificados de calibración.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- a. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b. Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- d. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este

Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
8. Garantía provisional que ascenderá al 2% del presupuesto base de licitación por importe de 6.556,75 €.
9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
10. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

#### *SOBRE Nº 2*

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO Nº I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

**SOBRE N.º 3**

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS". Se presentará en sobre cerrado con el siguiente contenido:

**CONTENIDO:**

En este sobre deberá incluirse, exclusivamente, la documentación relativa a las referencias técnicas que servirán de base para la valoración de los criterios 2, 3, y 4, de la cláusula decimocuarta del presente pliego:

**2. Memoria explicativa del programa de trabajo y metodología**

Se valorará la metodología y procedimientos que utilizará el licitador en cada una de las fases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que justifiquen la correcta ejecución de los trabajos del contrato. La organización prevista de los medios destinados al desarrollo de actividades de las actividades del contrato, así como la forma de coordinación de los mismos. Para ello se considerará el organigrama funcional y metodológico, así como su adecuada traslación al cronograma de procesos y fases.

La memoria explicativa, se estructurará de la siguiente forma:

- > Propuesta metodológica: Contendrá los apartados relativos a todas las fases necesarias para el desarrollo de los trabajos, específicamente contempladas en los objetivos del contrato. Se desarrollará la metodología a utilizar en cada una de las fases.
- > Organización de los medios: Se presentará el organigrama funcional y cronograma de procesos y fases. Incluirá el esquema de la organización prevista para el desarrollo de todas las actividades, expresivo de la forma de coordinación de las mismas incluyendo el organigrama funcional de los medios utilizados.
- > Ficha Técnica: de especificaciones del trabajo a realizar según lo indicado en el ANEXO II-C (Hoja de Especificaciones Técnicas). Deberán incluirse todos los datos que señala la citada ficha, bien en su mismo formato, bien en otro documento. Las especificaciones técnicas indicadas en esta ficha prevalecerán sobre las que figuren en otros apartados de la memoria explicativa.

NO se incorporará a esta MEMORIA JUSTIFICATIVA, la inflamación relativa a la presentación de la empresa, medios humanos y técnicos generales de la empresa, trabajos realizados anteriormente (la experiencia se incluye en el Sobre N.º 1), etc

**3. Valor técnico adicional en la calidad de la propuesta.**

Mejoras técnicas ofrecidas para la realización del contrato especificando la calidad según el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el Anexo II.

**4. Aseguramiento de la calidad**

Mediante planes de aseguramiento de la calidad concretos y específicos para los trabajos a realizar en la asistencia técnica, distintos e independientes de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad en la Empresa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados anteriores, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071 - Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1, (Documentación) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en la cláusula décima del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones económicas.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será rechazada, por resolución motivada, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustan-

cialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

##### 1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O= oferta económica

L= presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida, como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición, se otorgará, a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección

correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

2. Memoria explicativa y metodología a desarrollar. Este criterio se valorará de la siguiente manera:

- Metodología de cálculo de los parámetros de orientación externa mediante GPS o GPS/INS (hasta 3 puntos)
- Procesado y tratamiento de las imágenes digitales y gestión del flujo de información digital (hasta 3 puntos)

La puntuación global máxima por este criterio será de 6 puntos..

3. Valor técnico adicional en la calidad de la propuesta, en función de mejoras ofrecidas sobre los medios de actuación exigibles a tenor del Pliego de Prescripciones Técnicas, (no por incremento de la superficie objeto de contrato), etc.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4. Aseguramiento de la calidad, para el cual deberá figurar plan de aseguramiento de la calidad concreto y específico para los trabajos a realizar en la asistencia técnica, distintos e independientes de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad en la Empresa.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA** Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto,

la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.** Garantía Definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.** Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.
- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.
- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.** Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.** Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará al contratista el importe de los diferentes trabajos del presupuesto según se vayan entregando las diferentes unidades mediante transferencia bancaria y

previa presentación de la correspondiente factura por duplicado.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

Serán de exclusiva cuenta del contratista el pago de todos los tributos y cánones que graven su actuación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110 de la Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.** Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.** Devolución de la garantía

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.** Cesión y subcontratación.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirá por lo dispuesto en la normativa general de contratación de las Administraciones Públicas. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

También será posible la cesión del derecho del cobro siempre que se notifique de forma fehaciente al Instituto Tecnológico Agrario el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.** Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.** Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y los artículos 109 a 113 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.** Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.-** Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno a terceros del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.** Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa  
EL CONTRATISTA

Fdo.:

**P.E. 6240-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6240-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta de El Hornillo desvío de aguas pluviales (Ávila), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606240 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 550-AV-559.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

SUBASTA ABIERTA  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 189.683,12 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 DE ABRIL DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: CALIDAD DE AGUAS	PROVINCIA: ÁVILA	
CÓD. SICCAL: 2005001990	CLAVE: 550-AV-559	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60020
TÍTULO: EL HORNILLO. DESVÍO DE AGUAS PLUVIALES		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A5019948	FUENCO, S.A.	140.365,51 €	26 %
A78503075	CEIFRA, S.A.	147.600,00 €	22,19 %
A82237405	BILFINGUER, S.A.	151.841,38 €	19,95 %
B34179382	MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.	159.800,00 €	15,75 %
A46146387	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	161.059,93 €	15,09 %
B80690456	MONTAJES Y CONSTRUCCIONES R. CALERO, S.L.	175.400,12 €	7,53 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	177.088,16 €	6,64 %
A5012257	CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES	179.753,00 €	5,24 %
A49011109	ARCEBANS, S.A.	187.786,29 €	1 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑEZ, S.A. (COANSA)	189.683,12 €	0 %

Número de Ofertas Aceptadas: 10  
Baja Media: 14,80 %  
Baja Temeraria: 24,80 %

**P.E. 6241-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6241-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado sin publicidad para mantenimiento de licencias de software del Sistema de Información Geográfica, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606241 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación SI-01-06.

El contrato se ha adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 210.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por ser la empresa ESRI GEOSISTEMAS S.A. quien posee los derechos exclusivos del software y, por tanto, de su mantenimiento.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

**P.E. 6242-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6242-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado para proyecto complementario de Centro para Promoción del Vino con Denominación de Origen Bierzo (León), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6242-I, formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6242-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:

1.- VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL

- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo novena del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

B.O.C. y L. - N.º 92

Lunes, 15 de mayo 2006

9119

notificación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de actuación mediante representante, deberá acreditarse dicha representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LRJPAC.

Segovia, 21 de abril de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial,*  
P.D. Resolución de 23-12-05  
del Delegado Territorial  
Fdo.: JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ

**NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Segovia, de la Resolución del expediente sancionador número FCA/40/001/06 incoado contra Marcos Quemada Macías en materia de fraude y calidad agroalimentaria.**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a MARCOS QUEMADA MACÍAS en el domicilio que consta en el expediente la Resolución del expediente sancionador FCA/40/001/06 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se hace pública notificación de la Resolución mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

- *Hechos probados:* «Que en un vehículo propiedad de D. MARCOS QUEMADA MACÍAS se transportaban el día 05-10-05, 50 Kg. aproximadamente de pescado fresco sin embalaje, entre Madrid y Segovia, careciendo del correspondiente documento de acompañamiento».
- *Responsable:* MARCOS QUEMADA MACÍAS.
- *Precepto infringido:* Artículo 77 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, por la que se regula la Pesca Marítima del Estado y Capítulo VII del Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros de la acuicultura.
- *Calificación de la infracción:* GRAVE.
- *Sanción:* Multa de TRECIENTOS UN (301,00) euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada, ante el Director General de Industrialización y Modernización Agraria de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Transcurrido el mencionado plazo sin la interposición del Recurso, la Resolución se considerará firme, debiendo realizarse el pago de la sanción señalada dentro del mes siguiente y mediante ingreso en la cuenta de Código 2069-0030-63-0000054961 titulada «Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia. De no realizarse el pago dentro del último plazo indicado se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio (Decreto 177/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el artículo 6.º del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria).

Segovia, 26 de abril de 2006.

*El Delegado Territorial de la Junta  
de Castilla y León en Segovia,*  
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 02/06/ITACYL.**

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 02/06/ITACYL.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Proyecto complementario de centro para la promoción del vino con denominación de origen Bierzo (León).

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado, apartado d del artículo 141 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 242.502,95 €uros.

5.- *Adjudicación:*

- a) Fecha: 22 de marzo de 2006.
- b) Contratista: VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 231.008,31 €uros.

Valladolid, 8 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 04/06/ITACYL.**

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 04/06/ITACYL.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la realización de vuelo fotogramétrico digital de 0,25 m. de resolución. Castilla y León. Bloque Sureste».

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 327.837,68 euros.

CUADRO RESUMEN Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria	León	02/06/ITACyL
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>		
<b>Denominación de la prestación:</b> "PROYECTO COMPLEMENTARIO DE CENTRO PARA LA PROMOCION DEL VINO CON DENOMINACION DE ORIGEN "BIERZO" (LEON)" Autor: D. Ignacio Pérez Juárez. Código CPA 2002: F.45.21		
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>		
En cifra: 242.502,95 €	En letra: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS	
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>		
No se exige		
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>		
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.		
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>		
Plazo: Parcial: ..... Total: Dos meses Lugar: En el Término Municipal de Cacabelos (León)		
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>		
Grupo C Subgrupo 2 categoría e		
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>		
Un año a contar desde el día de recepción de las obras		
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>		
Este contrato no tiene revisión de precios		
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>		
Aplicación: 03.21/413AO1/62100/3 (C.P.I 2004/580-1)	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades: 242.502,95 euros en 2006

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE OBRAS

#### PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

#### CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio) (en adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (en adelante el Reglamento).

- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las

obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presupuesto. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.

La parcela, donde se construye el Centro para la Promoción del vino con Denominación de Origen "Bierzo", se encuentra ubicada en el nuevo Parque de la Pequeña Industria de Cacabelos, cuya urbanización, no se encontraba reflejada en el proyecto original debido a que en aquel momento se desconocía la distribución de los viales de la zona. Posteriormente y una vez aprobados los viales se considera necesaria la urbanización de la citada parcela para garantizar la funcionalidad y seguridad del edificio. De lo anterior resulta la imposibilidad de prever en el momento inicial las obras de urbanización de la parcela en cuanto que las normas urbanísticas de la zona no habían sido fijadas.

Las obras complementarias objeto de este contrato pretenden garantizar la funcionalidad y seguridad del edificio con el objeto de que su utilización por el usuario sea posible. Estas obras incluyen los accesos desde la vía pública a la parcela, el cierre de la misma, así como la urbanización del entorno del edificio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido y la estructura presupuestaria, con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 141 de la Ley.

Cuando se utiliza el procedimiento negociado es necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización de la prestación objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, debiendo quedar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación. En la presente contratación, al tratarse de la ejecución de obras complementarias, solamente se precisa invitar al contratista de la obra principal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los

artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en el presente concurso no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, y cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre nº 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original o copia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las

certificaciones que se indican el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.

3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

5.- Además se acompañará compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y que deberá concretar en la oferta.

6.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matricula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.- Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 61 de la misma.

#### *SOBRE Nº 2*

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y demás indicaciones señaladas al inicio de esta cláusula. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO Nº I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

**SOBRE N.º 3**

Se denomina "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA."

El licitador deberá presentar una memoria constructiva y un programa de los trabajos a realizar.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.**

Los tres sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, Finca Zamadueñas, 47071-Valladolid), y se presentarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, y dentro del plazo establecido en el escrito de invitación para participar en el procedimiento negociado:

a) En mano: los tres sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km. 119, finca Zamadueñas 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, Santiago Alba 1, de Valladolid.

b) Por correo certificado: los tres sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.**

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa). Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá a los licitadores afectados un plazo no

superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección.

Será rechazada, por resolución motivada, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A efectos a la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando su baja exceda en diez unidades. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMOSÉXTA.- ADJUDICACIÓN.**

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procederá al estudio y consideración de las recibidas.

El criterio objeto de la negociación será el precio.

A la vista de las ofertas presentadas y los informes técnicos, el órgano de contratación podrá alternativamente, adjudicar el contrato o declararlo desierto mediante resolución motivada. En todo caso deberá tenerse en cuenta que la adjudicación no podrá tener lugar por importe superior al presupuesto base fijado en el apartado B del Cuadro Resumen.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN.**

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el artículo 36.4 de la Ley.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento. Las obras se ejecutarán con estricta

sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de Obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley, no procede la revisión de precios.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultados de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos

y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- PENALIDADES.

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149.e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras

en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación que acredite la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los artículos 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que sudan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-adminis-

trativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

**P.E. 6245-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6245-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso subasta abierta para puente sobre el Arroyo Molinillo de Viana de Duero (Soria), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6245-I, formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dª. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6245-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:  
HERNANDO Y DUEÑA, S.L.  
EXCANOVO, S.L. EXCAVACIONES Y GRÚAS  
HIDROCONSA, S.A.  
CONSTRUCCIONES COANSA.
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

- c) Localidad: Valladolid, 47080.
- d) Fecha: 26 de junio de 2006.
- e) Hora: 10:00 horas.

7.- *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

8.- *Modelo de proposición:* Las proposiciones se presentarán según el modelo y en la forma que figura en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Los licitadores que no resulten adjudicatarios, retirarán la documentación presentada en la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en carretera Burgos-Portugal, Km. 119, finca Zamadueñas, en Valladolid, teléfono 983.41.47.65.

10.- Con el fin de facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación, los licitadores que lo deseen podrán solicitar su inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 («B.O.C. y L.» de 13 de abril de 1999). Dicha solicitud tiene carácter voluntario y no constituye un requisito obligatorio para participar en las licitaciones de las obras reseñadas.

Los licitadores inscritos están dispensados de presentar la documentación que haya sido objeto de inscripción en el Registro en los términos establecidos en la citada Orden de 22 de febrero de 1999.

Valladolid, 8 de mayo de 2006.

*El Director General,*  
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: Expte.: 06/06/ITACYL.**

- 1.- *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 06/06/ITACYL.
- 2.- *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de la OBRA «Puente sobre el arroyo Molinillo en Viana de Duero (Soria)».
  - c) Lotes: No existe.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.C.y L.» n.º 49 de 10 de marzo de 2006, corrección de errores «B.O.C.y L.» n.º 58 de 23 de marzo de 2006.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
- 4.- *Presupuesto base de licitación:*  
Importe total: 140.932,18 euros.
- 5.- *Adjudicación:*
  - a) Fecha: 8 de mayo de 2006
  - b) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).

- c) Nacionalidad: Española
  - d) Importe de adjudicación: 128.600,61 euros. Dicho importe estará financiado en un 70% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).
- Valladolid, 10 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación para la contratación del expediente que se indica: 25-SA-137/DO.**

- 1.- *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: 25-SA-137/DO.
- 2.- *Objeto del contrato:* Según Anexo adjunto.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Según Anexo adjunto.
- 4.- *Presupuesto base de licitación:* Según Anexo adjunto.
- 5.- *Garantías:*  
Garantía Provisional: Según Anexo adjunto.
- 6.- *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General/Abastecimiento de Aguas.
  - b) Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.
  - c) Localidad y Código Postal: Valladolid, 47071.
  - d) Teléfono: 983-419133.
  - e) Telefax: 983-419854/983-418994.
  - f) Se puede obtener la documentación e información también en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia a que corresponda el expediente. Igualmente, se pueden obtener en la página web de la Junta ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 de junio de 2006.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista:* Según Anexo adjunto.
- 8.- *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*  
Fecha límite de presentación: 1 de junio de 2006.  
Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación:  
Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Registro).  
Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.  
Localidad y Código Postal: Valladolid 47071.  
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones.  
Admisión de variantes o alternativas: No se admiten.
- 9.- *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente (Acto Público).
  - b) Domicilio: C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14 (Sala de Juntas A de la Consejería de Medio Ambiente - 2.ª Planta).
  - c) Localidad: Valladolid.

CUADRO RESUMEN Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares		
CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA		
Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	Soria	06/06/TTACyL
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>		
Denominación de la prestación: "PUENTE SOBRE EL ARROYO MOLINILLO EN VIANA DE DUERO (SORIA)" Autor: D. Carlos de Aranda Sancha (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) Código CPV: F-45.23.1		
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>		
En cifra: 140.932,18 €	En letra: CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.	
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>		
No se exige		
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>		
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.		
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>		
Plazo: Parcial: ..... Total: ...seis meses Lugar: En el Término Municipal de Viana de Duero (Soria)		
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>		
Grupo: B Subgrupo: 2 Categoría: c		
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>		
Un año a contar desde el día de recepción de las obras		
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>		
Este contrato no tiene revisión de precios		
<b>L.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>		
Aplicación: 03.21G/414/A01/60101/7 (C.P.I 2006/398)	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades: 140.932,18 euros en 2006
<b>J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>		
En número: 600,00 euros		En letra: SEISCIENTOS EUROS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes).  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: SUBASTA

#### CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).

- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A del Cuadro Resumen.

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presupuesto. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.**

Mediante el presente contrato se pretende la construcción de un puente y accesos sobre el arroyo Molinillo en el término de Viana de Duero en la provincia de Soria.

**CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido y la estructura presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del Cuadro Resumen de este pliego.

**CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, con procedimiento

abierto y bajo la forma de subasta, según el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.**

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

El licitador deberá presentar dos sobres, señalados con los números 1 y 2, cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono

y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de

la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.
  - a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
  - b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.
5. Además se acompañará compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y que deberá concretar en la oferta.
6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
  - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibi-

lidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.
9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
10. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

#### *SOBRE Nº 2*

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y demás indicaciones señaladas al inicio de esta cláusula. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO Nº I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.**

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km. 119, finca Zamadueñas 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto

el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax. En todo caso se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Diario Oficial correspondiente, salvo cuando la fecha señalada fuese día inhábil o sábado, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Será rechazada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo, salvo que se den las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Octava de la Ley, en cuyo caso tendrá

preferencia la proposición de la empresa que haya acreditado tener en su plantilla un número de minusválidos no inferior al 2%.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se le otorgará un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín y/o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar

desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos, no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia

directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES.

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149.e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación que acredite la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

**CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los artículos 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley.

**CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.**

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista.

El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

**P.E. 6247-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6247-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para sellado del vertedero de residuos urbanos de Santa Cruz de Pinares (Ávila), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606247 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-66/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

#### ANEXO N.º 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO:INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS

PROVINCIA: ÁVILA

CÓD. SICCAL

CLAVE: 02.IR-66/2005

CÓDIGO EXPEDIENTE: 50733

TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA)

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

##### 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ ,  $P = 0$

Si  $B = 0$ ,  $P = 0$

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

## 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará:

- Planificación y organización de la obra y programa de trabajo:

- Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad de la obra.

Se presentará un organigrama en el que se asignen las funciones a desempeñar por el personal destinado a la realización del contrato y que distribuya los equipos, maquinarias e instalaciones entre tajos y trabajos específicos en el que se pueda dividir la obra en espacio y en tiempo.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 5 puntos.

## 3) CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO - HASTA 10 PUNTOS.

- Se valorará:

- Mejoras ofertadas por los licitadores que contribuyan a una mejor calidad de la obra. Estas propuestas deben estar correctamente definidas, y en su caso, valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la viabilidad e idoneidad de las propuestas que contribuyan especialmente al incremento de la calidad del objeto del contrato.

CONCURSO ABIERTO SIN VARIANTES  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 125.678,58 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL T.TO. DE RESIDUOS		PROVINCIA: ÁVILA	
CÓD. SICGAL: 05002113	CLAVE: 02 IR-66/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 50733	
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA)			

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A47205927	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.	74.904,43 €	40,4 %
	U.T.E. CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A. - HERNANDO DUEÑA, S.L.	76.915,29 €	38,8 %
	U.T.E. CIFRA, S.A.- CONSTRUCC. SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	81.690,00 €	35 %
B49154818	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	81.691,08 €	35 %
B49006885	HERMANOS TABARA, S.L.	82.797,05 €	34,12 %
B9013335	ARPAPE, S.L.	82.822,18 €	34,1 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	84.707,36 €	32,6 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑEZ, S.A. (COANSA)	84.833,04 €	32,5 %
B32200875	TRANSPORTES INTERNOS Y MAQUINARIA, S.L. (TRAIMA, S.L.)	85.172,37 €	32,23 %
A47081443	TOYR, S.A.	86.718,22 €	31 %
B40032633	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L.	94.416,61 €	24,87 %
A21294780	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.U.	95.088,11 €	24,34 %
	U.T.E. ANGEL RENEADO PULIDO, S.A.- FELIPE MATEOS E HIJOS, S.L.	96.018,44 €	23,6 %
	U.T.E. MEGO CONSTRUCCIONES, S.A. - FUENCO, S.A.	96.161,94 €	23,49 %
B49005598	VALSAN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	97.953,89 €	22,06 %
	U.T.E. TALLER, S.A. - PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.	110.949,05 €	11,72 %
A80679871	ARAI, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	111.000,00 €	11,68 %
A45002219	JUAN NICOLAS GÓMEZ E HIJOS, CONSTRUCCIONES S.A.	116.415,00 €	7,37 %

Número de Ofertas Aceptadas: 18  
Baja Media: 27,49 %  
Baja Temeraria: 37,49 %

### EXCLUIDOS

	Empresa licitadora	Motivo
A05158894	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE FIRMES CPA, S.A.	La propuesta económica no está firmada

## P.E. 6248-II

### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6248-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo al sellado del vertedero de residuos urbanos de Castrotierra de Gavilanes (Ávila), correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606248 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-63/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

## ANEXO N.º 3

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS  
 PROVINCIA: ÁVILA  
 CÓD. SICCAL: 02.IR-65/2005  
 CLAVE: 60032  
 CÓDIGO EXPEDIENTE: 60032  
 TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LANZAHÍTA (ÁVILA)

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

## 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM$ , P = 0

Si B = 0, P = 0

Las ofertas cuya baja superen en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

## 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará:

- Planificación y organización de la obra y programa de trabajo:

- Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal, materiales y maquinaria, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad de la obra.

Se presentará un organigrama en el que se asignen las funciones a desempeñar por el personal destinado a la realización del contrato y que distribuya los equipos, maquinarias e instalaciones entre tajos y trabajos específicos en el que se pueda dividir la obra en espacio y en tiempo.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 5 puntos.

## 3) CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO - HASTA 10 PUNTOS.

- Se valorará:

- Mejoras ofertadas por los licitadores que contribuyan a una mejor calidad de la obra. Estas propuestas deben estar correctamente definidas, y en su caso, valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la viabilidad e idoneidad de las propuestas que contribuyan especialmente al incremento de la calidad del objeto del contrato.

CONCURSO ABIERTO SIN YARLANTES  
 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 463.369,68 €  
 APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS	PROVINCIA: ÁVILA	
CÓD. SICCAL: 05002117	CLAVE: 02.IR-63/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 50735
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE GAVILANES (ÁVILA)		

Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B9307018	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, S.L.	165.124,69 € 64,52 %
B24054272	CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L.	272.660,10 € 41,41 %
A47205927*	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA S.A.	278.756,44 € 40,1 %
A47085576*	CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A.	284.806,24 € 38,8 %
B33200875	TRANSPORTES INTERNOS Y MAQUINARIA, S.L. (TRAIMA, S.L.)	285.550,84 € 38,64 %
A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	285.597,37 € 38,63 %
B49060685	HERMANOS TABARA, S.L.	287.458,85 € 38,23 %
A47307352	CONSTRUCCIONES ARRANZ MUÑOZ, S.A. (COANSA)	290.836,05 € 37,5 %
A40630314	SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	293.648,27 € 36,9 %
B9013335	U.T.E. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - M. AMB. DALMAU, S.A.	296.440,49 € 36,3 %
B33302696	AUDECA, S.L.	300.628,81 € 35,4 %
A80679871	ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	308.167,80 € 33,78 %
B49154818	U.T.E. TÁLHER, S.A. - PAVIMENT. ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.	316.000,00 € 32,1 %
A47081443	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	318.592,08 € 31,54 %
A40015851	TOYR, S.A.	332.273,95 € 28,6 %
A28760692	ALVAC, S.A.	335.066,17 € 28 %
A21294780	SUPI, S.A.	339.719,86 € 27 %
A37213717	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.U.	339.970,00 € 26,95 %
A78999273	ANGEL RENEDO PULIDO, S.A.	348.236,13 € 25,17 %
A15168156	URBASER, S.A.	351.354,11 € 24,5 %
B40032633	ESPIÑA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	359.498,08 € 22,75 %
A5019948	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L.	375.786,02 € 19,25 %
A45002219	FUENCO, S.A.	380.694,59 € 18,2 %
	JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS, CONSTRUCCIONES S.A.	385.933,58 € 17,07 %
		392.410,00 € 15,68 %

\* Empresas del mismo grupo

Número de Ofertas Aceptadas: 25  
 Baja Media: 31,88 %  
 Baja Media: 31,22 %  
 Baja Temeraria: 41,22 %

## EXCLUIDOS

Empresa licitadora	Motivo
A05158894	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE FIRMES CPA, S.A. La propuesta económica no está firmada
A28085686	TERRATEST TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. La firma de la proposición económica no es original

P.E. 6249-II

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6249-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación relativo al sellado del vertedero de residuos urbanos del municipio de Sta. Elena de Jamuz (León), correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín

Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606249 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 02.IR-82/2005.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

SUBASTA ABIERTA  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 122.855,95 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 DE ABRIL DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: INFRAESTRUCTURA PARA EL TTO. DE RESIDUOS	PROVINCIA: LEÓN	
CÓD. SICCAL: 05002477	CLAVE: 02 IR-82/2005	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60034
TÍTULO: SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DE JAMUZ EN LA PROVINCIA DE LEÓN		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A47205927	*CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.	77.153,54 €	37,2 %
A49012792	CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.	78.382,10 €	36,2 %
A47085576	*CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS TOAL, S.A.	78.627,81 €	36 %
B49006885	HERMANOS TABARA, S.L.	79.598,37 €	35,21 %
B49154818	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EXCAVOSA, S.L.	80.347,79 €	34,6 %
B42144097	HERNANDO Y DUEÑA, S.L.	80.716,36 €	34,3 %
A37213717	ANGEL RENE DO PULIDO, S.A.	81.023,50 €	34,05 %
B9013335	ARPAPE, S.L.	83.628,05 €	31,93 %
A80679871	ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	84.000,00 €	31,63 %
A32016511	FORESTACIÓN Y REPOBLACIÓN, S.A. (FORESA)	84.524,89 €	31,2 %
A28760692	SUFLI, S.A.	84.716,00 €	31,04 %
A47207352	CONSTRUCCIONES ARRANZ NUÑEZ, S.A. (COANSA)	84.893,46 €	30,9 %
A40030314	SYH, CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	85.470,88 €	30,43 %
A47081443	TOYR, S.A.	87.842,00 €	28,5 %
B24054272	CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ, S.L.	89.660,27 €	27,02 %
A28010478	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTO, S.A.	90.790,55 €	26,1 %
B27223478	MANTENIMIENTO FORESTAL M.G., S.L. (MANFOR)	90.913,40 €	26 %
B32108334	HORDESCON, S.L.	94.390,23 €	23,17 %
B32304677	M.R.G. ARIDOS Y VIALES, S.L.	94.500,00 €	23,08 %
B24369696	CONSTRUCCIONES GONOSME, S.L.	99.846,00 €	18,73 %
A24023293	CONSTRUCCIONES SINDO CASTRO, S.A.	104.000,00 €	15,35 %
B24303158	ECOSISTEMA BIERZO, S.L.	104.243,27 €	15,15 %

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B9307018	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LERMA, S.L.	115.484,59 €	6 %
A28085686	TERRATEST TÉCNICAS ESPECIALES, S.A.	115.820,88 €	5,73 %
B47369939	ASFALTOS Y OBRAS PÚBLICAS ASFALTOP, S.L.	116.713,16 €	5 %
B32197105	DESMACO, S.L.	117.585,43 €	4,29 %

\*Empresas del mismo grupo

Baja Media Corregida: 86.402,44 €  
Baja Temeraria: 77.762,20 €

La baja temeraria se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 85.4 del R.L.C.A.P. Y del P.C.A.P. que rige el contrato, resultando incurso en baja temeraria la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.

**EXCLUIDOS**

	Empresa licitadora	Motivo
	U.T.E. IBERSILVA - REPOBLACIONES LORVE, S.L.	La empresa REPOBLACIONES LORVE, S.L. no se encuentra clasificada como empresa de obras

**P.E. 6264-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6264-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para suministro y montaje de luminarias de bajo consumo energético en edificio donde se ubica la Biblioteca General San Isidoro de la Universidad de León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606264, formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a concurso abierto para suministro y montaje de luminarias de bajo consumo energético en el edificio donde se ubica la Biblioteca General San Isidoro de la Universidad de León.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Solamente una empresa, ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS, S.L., presentó oferta en la citada licitación, con una propuesta económica de 82.683 euros.

Los criterios establecidos para la selección de empresa adjudicataria, de acuerdo con la Cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas, valorándose sobre un total de 100 puntos, son:

I.- Oferta económica (hasta 50 puntos). Se otorgará la mayor puntuación a la proposición más baja, las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional. Se considerarán, presuntamente, desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas cuyo presupuesto sea igual o menor al 80% del presupuesto máximo de licitación.

II.- Reducción del consumo energético propuesto (hasta 30 puntos). Se otorgará la máxima puntuación, 30 puntos, a aquella oferta que plantee la solución que más reduzca el consumo energético en kWh/año, partiendo de los consumos actuales reflejados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional.

III.- Extensión de los periodos de garantías (hasta 10 puntos). Entendiendo por garantía las descritas en el apartado 4.4.1. del PPT, se otorgará la mayor puntuación

a la oferta con mayor extensión del periodo de garantía. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional.

IV.- Mejoras técnicas en el alcance (hasta 10 puntos). Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que presente una mejor solución para la S6 (tipo de solución al sistema de luminarias, cuyo diseño debe proponer el ofertante) del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas desde el punto de vista del ahorro energético, valorándose las restantes ofertas de manera proporcional.

Dado que sólo se presentó una oferta, no se realizó la puntuación en base a los distintos criterios de adjudicación, comprobándose que la misma satisfacía los requisitos establecidos en los Pliegos, en todos sus aspectos.

Valladolid, 15 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 6265-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6265-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de diseño, dotación de equipamiento, instalación y seguimiento del sistema de bicicletas de uso público para la ciudad de Burgos, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606265, formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a concurso abierto de diseño, dotación de equipamiento, instalación y seguimiento del sistema de bicicletas de uso público para la ciudad de Burgos, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Solamente una empresa, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LEÓN, presentó oferta en la citada licitación, con una propuesta económica que asciende a:

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA DOTACIÓN DE EQUIPA MIENTO E INSTALACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA SEGUIMIENTO DEL SISTEMA. €/DÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN	105.000 €	235 €/día

Los criterios establecidos para la selección de empresa adjudicataria, de acuerdo con la Cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas, valorándose sobre un total de 100 puntos, son

I.- Precio (de 0 a 50 puntos): La oferta económica más baja, respecto al precio de licitación, obtendrá la máxima puntuación. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

Se considerarán, presuntamente, desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas cuyo presupuesto sea igual o menor al 80% del presupuesto máximo de licitación.

II.- Mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la Administración (de 0 a 50 puntos):

- Personal adicional al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (dos personas) para la prestación del seguimiento del servicio (0 a 20 puntos). Se otorgará 10 puntos por cada trabajador adicional hasta un máximo de 20 puntos.
- Puestos de enganche de bicis adicionales a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (mínimo 40 enganches) (de 0 a 20 puntos). Se otorgarán 2 puntos por cada puesto de enganche ofertado hasta un máximo de 20 puntos.
- Extensión del periodo de garantía mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (dos años para bicicletas, un año para el resto de equipos) (de 0 a 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a la oferta con mayor extensión del periodo de garantía. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional entre dichos valores.

Dado que sólo se presentó una oferta, no se realizó la puntuación en base a los distintos criterios de adjudicación, comprobándose que la misma satisfacía los requisitos establecidos en los Pliegos, en todos sus aspectos.

Valladolid, 15 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 6269-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León,

P.E. 6269-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para organización y desarrollo del Festival de Vinos Duero/Douro "VINUS DURII 2006", del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6269-I, formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dª. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6269-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - 1.- PUBLICIDAD GIS, SA
  - 2.- EMPARIO FERIAL, SA
  - 3.- SM2 ASESORES CREATIVOS DE PUBLICIDAD, SA
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**Calificación:** Como LEVES en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 8/2003, pudiendo ser sancionado de conformidad con el Art. 88.1 de la Ley 8/2003 con multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento.

El expediente obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Unidad de Régimen Jurídico, C/ Prado Tuerto, disponiendo el interesado del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 170 de 2 de septiembre).

En el supuesto de actuación mediante representante, deberá acreditarse dicha representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LRJPAC.

*El Jefe del Servicio Territorial  
de Agricultura y Ganadería,  
Fdo.: ISIDRO TOMÁS FERNÁNDEZ*

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 12/06/ITACYL.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 12/06/ITACYL.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización y desarrollo del Festival de Vinos Duero/Douro «Vinos Durii 2006».
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 173 de 12 de abril de 2006. Corrección de errores publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 81 de 27 de abril de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 244.000,00 euros.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 16 de mayo de 2006.
- b) Contratista: PUBLICIDAD GIS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 243.981,52 euros.

Valladolid, 18 de mayo de 2006.

*El Director General  
del Instituto Tecnológico  
Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 21-LE-425.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 21-LE-425.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Vega de Infanzones. Depósito y conexiones a sus anejos.
- c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 19 de diciembre de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 316.456,41 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 15 de mayo de 2006.
- b) Contratista: ARAL, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Español.
- d) Importe de la adjudicación: 278.700,00 €.

*El Director General  
de Calidad Ambiental,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO RUIZ DÍAZ*

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

**NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Caza. Expte.: AV-1/06-C.**

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Propuestas de Resolución de los expedientes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, por infracción de la normativa de Caza que se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila (Unidad de Régimen Jurídico del Servicio Territorial de Medio Ambiente), sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, n.º 1, Ávila; y de acuerdo con lo previsto en el Art. 12.2 del Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

Ávila, 4 de mayo de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial,  
Fdo.: JUAN MANUEL PARDO ONTORIA*

CONTRATO DE SERVICIOS		
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO		
Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria	SS.CC.	12/06/TTACYL C.P.I. 2006/0517
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>		
<b>Denominación de la prestación:</b> ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE VINOS DUERO/DOURO: "VINOS DURII 2006". Categoría: 13 Codificación CPA: 74.87.15		
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>		
<b>En cifra:</b> 244.000,00 €	<b>En letra:</b> DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS	
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b> No se exige		
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b> Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.		
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> El plazo para la realización del servicio será desde la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2006, y los lugares de ejecución en las siguientes localidades de la Región Norte de Portugal: Vila Real, Regua y Lamego		
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b> Grupo L, Subgrupo 5, Categoría D		
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b> No se exige debido a su naturaleza y características de las prestaciones.		
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS</b> Este contrato no tiene revisión de precios, debido a su corta duración y naturaleza del mismo.		
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>		
<b>Aplicación:</b> 0321 G/413A01/64100/0	<b>Fecha retención crédito:</b>	<b>Distribución de anualidades:</b> Año 2006.....244.000,00 €
<b>J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>		
En número: 600,00 €		En letra: SEISCIENTOS EUROS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, el contrato se regirá se regirá:

- Por Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley)
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)

- Por el resto de las disposiciones administrativas de desarrollo de la Ley, en cuanto no se opongan a lo establecido en ella.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

El órgano de contratación designará un Director del Servicio, que por delegación, será el representante del mismo; correspondiéndole la coordinación, comprobación, control y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado. Para el desempeño de su misión podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Las funciones del Director del servicio son las siguientes:

- Exigir la utilización de medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en las Prescripciones Técnicas.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos y redacción de informes.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de los trabajos.

#### CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la realización de la prestación que figura en el apartado A del Cuadro Resumen,

con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual.

Mediante este contrato se pretende se pretende llevar a cabo un acontecimiento que refleje las singularidades geográficas, económicas, sociales y culturales del Río Duero, así como las peculiaridades de esta Región a través de uno de sus múltiples productos, el vino, y sobre todo como expresión de las distintas intervenciones que tiene el obrar humano en su elaboración y posterior consumo.

**CLÁUSULA CUARTA.** Plazo de ejecución y lugar de realización.

El plazo total para la realización de la prestación objeto del contrato y los plazos parciales en su caso son los fijados en el apartado E del Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, excepto en los casos de tramitación urgente, en los que se iniciará a partir de la constitución de la garantía definitiva, no pudiendo ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario.

No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes del vencimiento inicial

El Festival de Vinos Duero/Douro “Vinus Durii 2006”, se desarrollará en las siguientes localidades de la Región Norte de Portugal: Vila Real, Regua y Lamego.

El plazo de realización para la ejecución total del contrato terminará el 31 de julio de 2006.

**CLÁUSULA QUINTA.** Presupuesto.

El Presupuesto máximo autorizado para la ejecución del presente contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

Dicho importe está financiado en un 75% con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III (Capítulo A)

**CLÁUSULA SEXTA.** Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, se llevará a cabo por procedimiento abierto pudiendo presentar proposición

económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Revisión de precios.

En este contrato, no tendrá lugar la revisión de precios, debido a la corta duración del plazo de su ejecución y a la naturaleza del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

**CLÁUSULA NOVENA.** Clasificación de los licitadores.

Por ser el presupuesto del servicio igual o superior a 120.202,42 euros, los licitadores que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Garantía provisional.

En este contrato se dispensa la constitución de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.** Proposiciones y documentación.

El empresario interesado en la licitación deberá presentar dos sobres, cerrados, señalados con los números 1 y 2, y en cada uno se hará constar, en hoja

independiente, su contenido, enunciado numéricamente, que se indica seguidamente, y que debe redactarse en el idioma castellano, o en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría

General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en relación con el tipo de contrato al que opten.

b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
  - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
  7. Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir

individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.

La presentación de Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22-2-99 (B.O.C. y L. n.º 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

#### *SOBRE N.º 2*

El sobre n.º 2 contendrá la oferta económica y técnica, y se denominará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

La proposición económica se redactará, como el resto de la documentación, en el idioma castellano, ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I y deberá estar firmada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer exactamente la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En este sobre deberá incluirse, separada de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato relacionados en la cláusula decimoquinta del presente pliego, no exigida para el sobre n.º 1.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

- a) *En Mano*: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.
- b) *Por Correo certificado*: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicado en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1, (Documentación Administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y mediante fax y, en todo caso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Se rechazará por la mesa, en resolución motivada, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsciencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación podrá alternativamente, adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación por orden decreciente de importancia, valorados con un total de 30 puntos, son los siguientes:

*1º.- Diseño y Creatividad*

Se valorarán de forma individual y comparativamente con las otras ofertas, cada una de las presentadas. Se tendrá en cuenta el diseño de la página web, los carteles que decorarán las diferentes salas de las conferencias, los programas de los invitados, los obsequios a ponentes y periodistas, así como las actuaciones musicales ofrecidas por la empresa adjudicataria para el 21 y 22 de junio de 2006.

La puntuación máxima para este criterio será de 10 puntos.

*2º.- Plan de promoción y comunicación*

Se valorarán de forma individual y comparativamente con las otras ofertas, cada una de las presentadas. Se tendrá en cuenta la propuesta presentada para obtener una mayor repercusión del festival en medios de comunicación, ya sean publlirreportajes, inserciones en TV, radio o en cualquier otro medio de gran audiencia.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

*3º.- Mejoras*

Se valorará con un punto, o la parte proporcional, por cada quince mil euros (15.000,00 €) en mejoras útiles ofertadas, cuantificadas por el licitador y valorables por la Administración, que redunden en el logro de los objetivos. Se observará el precio marcado para cada mejora útil y se valorará solamente las que estén dentro del precio de mercado.

La puntuación máxima para este criterio será de 6 puntos.

*4º.- Oferta económica*

La valoración de las ofertas económicas se realizará otorgando un punto por cada quince mil euros (15.000,00 €) de rebaja con respecto a la licitación, o la parte proporcional en su caso.

La puntuación máxima para este criterio será de 4 puntos.

*5º.- Oferta global*

Se valorará de forma individual y comparativamente con las otras ofertas cada una de las presentadas, para ello se tendrá en cuenta la calidad global de la oferta y la justificación técnica. Se tendrá muy en cuenta el presupuesto desglosado de las partidas incluidas en la oferta técnica.

La puntuación máxima para este criterio será de 2 puntos.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 de la Ley, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias

aquellas que supongan bajas superiores al 20% del presupuesto de licitación. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley. (El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse por los documentos TC2 y TC2/1)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Notificaciones.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en todos los Diarios y Boletines Oficiales en los que se anunció la licitación.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el art. 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o ante cualquiera de las Secciones periféricas de ésta, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de la

correspondiente factura y de los demás conceptos previstos en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.** Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha Unión Temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.** Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Servicio promotor del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** Plazo de garantía.

Este contrato queda exento del plazo de garantía debido a su naturaleza y características de las prestaciones.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.** Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, mediante transferencia bancaria y de una sola vez previa presentación de la correspondiente factura.

El precio vendrá determinado a tanto alzado en función de la oferta del adjudicatario.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tendrá obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 110.4 de la Ley.

Serán de exclusiva cuenta del contratista el pago de todos los tributos y cánones que graven su actuación.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.** Recepción y devolución de la garantía.

El cumplimiento de los trabajos objeto del contrato se efectuarán de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constatación de la correcta ejecución de los trabajos se realizará por el órgano encargado de la gestión que emitirá un informe sobre la conformidad del trabajo realizado con las prescripciones exigidas, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En todo caso, la comprobación del trabajo exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se producirá una vez finalizado el servicio.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, el saldo resultante.

Recibida de conformidad la prestación total objeto del contrato, sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.** Cesión y subcontratación.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en la normativa general

de contratación de las Administraciones Públicas. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

También será posible la cesión del derecho del cobro siempre que se notifique de forma fehaciente al Instituto Tecnológico Agrario el acuerdo de cesión.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, estimándose el importe máximo de publicidad en 600.00 €.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215, todos ellos de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Propiedad de los trabajos.

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario

no podrá en consecuencia utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa  
EL CONTRATISTA

Fdo.:

**P.E. 6271-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León,

P.E. 6271-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso negociado para servicio de copias de 2 fotocopias digitales de color instaladas en la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0606271-I, formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre la adjudicación del expediente de contratación del servicio de copias de fotocopias digitales de color instaladas en la Consejería de Sanidad

La empresa invitada a licitar fue ALPA COPIADORAS, S.L., dado que según certificado de exclusividad, es la única que presta el Servicio de Mantenimiento de la Fotocopiadoras Digitales Minolta CF-3102 objeto del contrato.

El presupuesto ofertado fue hasta un máximo de 70.525 € (en función del número de copias realizadas)

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación fueron los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, oferta económica, las mejoras técnicas relacionadas con el producto y las prestaciones complementarias.

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: César Antón Beltrán

## P.E. 6274-II

### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6274-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para dotación de equipos, montaje y puesta en marcha de una instalación de energía solar térmica en el Complejo Deportivo del barrio de El Ejido en León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606274, formulada por la Procuradora Dª Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a concurso abierto para la dotación de equipos, montaje y puesta en marcha de una instalación de energía solar en el Complejo Deportivo del barrio de El Ejido en León.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Se presentaron tres empresas con las propuestas económicas que se detallan a continuación:

<u>EMPRESA</u>	<u>PROPUESTA ECONÓMICA</u>
CENIT SOLAR, P.I.E., S.L.	74.400,00 €
ENERPAL S.L.	71.900,00 €
ELECTRICIDAD EUFÓN, S.A.	73.600,00 €

Los criterios establecidos para la selección de empresa adjudicataria, de acuerdo con la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, valorándose sobre un total de 100 puntos, son:

*I.- Extensión de los periodos de garantías y mantenimiento (hasta 40 puntos).* Entendiendo por garantía todos los conceptos descritos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones, se otorgará la mayor puntuación a la oferta con mayor extensión del periodo de garantía. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional.

*II.- Oferta económica (hasta 40 puntos).* Se considerarán, presuntamente, desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas cuyo presupuesto sea igual o menor al 80% del presupuesto máximo de licitación. Se otorgará la mayor puntuación a la proposición más baja. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional.

*III.- Mejoras técnicas en el diseño y calidad (hasta 20 puntos).* Se valorará las mejoras técnicas presentadas en cuanto a la calidad de los equipos y de ejecución de la instalación, así como en cuanto al diseño de la misma (soluciones técnicas empleadas, integración, monitorización, actuaciones frente a sobretensiones y sistema de protección antiheladas). Se valorarán las mejoras en función del mayor y mejor grado de incidencia en el buen funcionamiento de la instalación solar.

La valoración y ponderación de las distintas ofertas presentadas fue:

<u>EMPRESA</u>	<u>Extensión de los periodos de garantía y mantenimiento</u>	<u>Oferta económica</u>	<u>Mejoras técnicas en el diseño y calidad</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
ENERPAL	40	40	6	86
ELECTRICIDAD EUFÓN	40	20,5	3	63,5
CENIT SOLAR	0	11,5	7	18,5

Valladolid, 15 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez

**P.E. 6277-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6277-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de un sistema automatizado para combustión de biomasa destinado a abastecer de energía térmica las instalaciones deportivas cubiertas del barrio de El Ejido en León, del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Respuesta a la Pregunta Escrita, referencia P.E./0606277, formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a concurso abierto de suministro de un sistema automatizado para combustión de biomasa destinado a abastecer de energía térmica las instalaciones deportivas cubiertas del barrio de El Ejido en León.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa de lo siguiente:

Solamente una empresa, "U.T.E.: CENIT SOLAR PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGÉTICAS, S.L. Y HOT CHILLY INGENIERÍA, S.L.", presentó oferta en la citada licitación, con una propuesta económica que asciende a 75.500 €.

Los criterios establecidos para la selección de empresa adjudicataria, de acuerdo con la Cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas, valorándose sobre un total de 100 puntos, son:

*I. Oferta económica (de 0 a 40 puntos).* Se otorgarán 40 puntos a la oferta más baja. El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente. Se considerarán presuntamente desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas cuyo presupuesto sea igual o menor al 80% del presupuesto máximo de licitación.

*II. Emisiones y eficiencia (de 0 a 30 puntos).* Tomando como referencia la norma UNE-EN 303-5, se otorgarán los siguientes puntos:

Emisiones		Eficiencia	
Clase III	15 puntos	Clase III	15 puntos
Clase II	1 punto	Clase II	1 punto

*III. Garantías (de 0 a 20 puntos).* Se otorgarán 5 puntos por cada año en que se aumente el período de garantía general del sistema de biomasa, y hasta un máximo de 20 puntos.

*IV. Plazo de suministro (de 0 a 10 puntos).* Se otorgarán tantos puntos como número de días hábiles en que se reduzca el plazo de suministro, y hasta un máximo de 10 puntos.

Dado que sólo se presentó una oferta, no se realizó la puntuación en base a los distintos criterios de adjudicación, comprobándose que la misma satisfacía los requisitos establecidos en los Pliegos, en todos sus aspectos.

Valladolid, 15 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 6287-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6287-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de suministro de trucha arco-iris para cotos de pesca intensiva en la provincia de Segovia, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606287 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación SG-23/06.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

## ANEXO Nº 3

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: CAZA Y PESCA  
 PROVINCIA: SEGOVIA  
 CÓD. SICCAL: SG-23/06  
 CLAVE: 60006  
 CÓDIGO EXPEDIENTE: 60006  
 TÍTULO: SUMINISTRO DE TRUCHA ARCO-IRIS PARA COTOS DE PESCA INTENSIVA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Máximo 4 puntos, con la siguiente escala:

- 4 puntos para la oferta que suponga mayor baja.
- Para ofertas comprendidas entre la mayor y menor baja se aplicará el valor proporcional que corresponda.
- 0 puntos para aquella oferta que suponga la menor baja.

Las ofertas cuya baja supere en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

Las ofertas económicas expresarán el precio en kilogramo de truchas de peso aproximado de 200 gramos, denominada habitualmente "trucha ración".

## CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO:

A) Proximidad a los puntos de suelta: Máximo 4 puntos, con la siguiente escala:

- 4 puntos para aquellas piscifactorías cuya distancia media a los cotos receptores sea inferior a 10 Kilómetros. (medidas sobre trayecto más corto en mapa oficial de carreteras de Castilla y León).
- Para piscifactorías situadas entre los 10 y los 100 Kilómetros se aplicará el valor proporcional que corresponda.

B) Calidad de la trucha producida: Máximo 2 puntos valorados en informe técnico de la Sección de Vida Silvestre provincial, el cual tendrá en cuenta el aspecto, calidad exterior y estado sanitario de la trucha producida (penalizándose la ausencia de aletas, heridas, micosis...).

CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO  
 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 96.120,00 €  
 APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 DE ABRIL DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: CAZA Y PESCA	PROVINCIA: SEGOVIA	
CÓD. SICCAL: 2006/01040	CLAVE: SG-23/06	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60006
TÍTULO: SUMINISTRO DE TRUCHA ARCO-IRIS PARA COTOS DE PESCA INTENSIVA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A28340917	CISTER, S.A.	76.967,20 €	19,93 %

Número de Ofertas Aceptadas: 1  
 Baja Media: 19,93 %  
 Baja Temeraria: 19,93 %

P.E. 6290-II

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6290-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para adquisición de nitrógeno líquido, centro de selección y reproducción animal (CENSYRA), sito en Villaquilambre (León) de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
 CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0606290 formulada a la mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dª. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 0606238-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - "SE de Carburos Metálicos, S.A."
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas administrativas, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

10684

Lunes, 5 de junio 2006

B.O.C. y L. - N.º 107

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato siguiente: Adquisición de nitrógeno líquido». Expte.: 06/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 06/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de nitrógeno líquido.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 80, de 26 de abril de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 65.520 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006
- b) Contratista: S. E. DE CARBUROS METÁLICOS S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.480 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato siguiente: «Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 09/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 09/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de malatión para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 200.000 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: AGRODAN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 177.842 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato siguiente: «Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 10/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 10/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 68.000 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: KENOGARD S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.000 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para la realización de encuestas para la estimación de censos ganaderos provinciales de Castilla y León. Expte.: 20/2006.**

**1.º- Entidad adjudicadora:**

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 20/2006.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
 SUMINISTRO  
 CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA  
 “ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO”  
 (EXPEDIENTE 06/06/PA)  
 ÍNDICE

<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</li> <li>- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</li> <li>I.-<u>Disposiciones Generales.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula primera. Objeto.</li> <li>▪ Cláusula segunda. Presupuesto del contrato y actos clínicos.</li> <li>▪ Cláusula tercera. Existencia de crédito.</li> <li>▪ Cláusula cuarta. Plazo de entrega.</li> </ul> </li> <li>II.-<u>Bases de la licitación y de la adjudicación.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula quinta. Procedimiento y forma de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula sexta. Capacidad y solvencia de los licitadores.</li> <li>▪ Cláusula séptima. Acreditación de la solvencia.</li> <li>▪ Cláusula octava. Garantía provisional.</li> <li>▪ Cláusula novena. Criterios de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula décima. Prohibiciones.</li> <li>▪ Cláusula undécima. Presentación de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula duodécima. Proposiciones y documentación.</li> <li>▪ Cláusula décimo tercera. Mesa de Contratación. Calificación previa y apertura de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula décimo cuarta. Documentación previa a la adjudicación</li> <li>▪ Cláusula décimo quinta. Adjudicación del contrato.</li> </ul> </li> <li>III.-<u>Formalización del contrato.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo sexta. Documentación a presentar por el adjudicatario.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo séptima. Garantía definitiva</li> <li>▪ Cláusula décimo octava. Formalización del contrato.</li> <li>IV.-<u>Derechos y obligaciones de las partes.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo novena. Obligaciones del contratista.</li> <li>▪ Cláusula vigésima. Obligaciones de la Administración.</li> </ul> </li> <li>V.-<u>Ejecución del contrato.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo primera. Ejecución del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo segunda. Dirección del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo tercera. Revisión de precios.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo cuarta. Modificación y mejora del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo quinta. Suspensión del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo sexta. Cesión y subrogación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo séptima. Entrega de los bienes, instalación y puesta a punto.</li> </ul> </li> <li>VI.-<u>Conclusión del contrato.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo octava. Recepción y liquidación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo novena. Plazo de garantía.</li> <li>▪ Cláusula trigésima. Resolución del contrato.</li> </ul> </li> <li>VII.-<u>Régimen jurídico del contrato.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula trigésimo primera. Normas generales.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo segunda. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo tercera. Responsabilidad del contratista.</li> </ul> </li> </ul>
--	---



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Servicio que promueve:	C.P.A. Reglamento (CE) 204/2002:	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Medios y Producción Ganadera	24.11.11	León	06/06/PA

**A.- DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:**

**Objeto del suministro:**

Adquisición de nitrógeno líquido (mínimo 56.000 kilogramos) con destino en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA).

**B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

En cifra: 65.520 €

En letra: Sesenta y cinco mil quinientos veinte euros.

**C.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

En cifra: No se exige.

En letra: No se exige.

**D.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

En cifra: 2.621 €

En letra: Dos mil seiscientos veintiún euros.

**E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El adjudicatario suministrará periódicamente, conforme a pedido efectuado, y en un plazo máximo de 48 horas, el nitrógeno líquido objeto del contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2006.

**F.- LUGAR DE ENTREGA:**

Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) Páramo de Villaquilambre 24193 - VILLAQUILAMBRE (León).

**G.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Un año a partir de la fecha del certificado de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

El presente contrato no tiene revisión de precios, por su corta duración y la naturaleza del mismo.

**I.- LÍMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

Quinientos euros (500 €).

**J.- CRÉDITO, ANUALIDADES Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:**

Anualidad:	Concepto presupuestario:	Importe:
2006	0304G/412C01/22107/0	65.520 €



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Contrato de suministro.

"Adquisición de nitrógeno líquido" (Expediente 06/06/PA).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES

SUMINISTRO

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN ORDINARIA

“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO”

(EXPEDIENTE 06/06/PA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDADES  
A SATISFACER.

1.- El objeto del contrato consiste en la adquisición de nitrógeno líquido para la conservación de material genético.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), la concreción de las condiciones de ejecución del objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente Pliego.

4.- Mediante el presente contrato se pretende adquirir el nitrógeno líquido necesario para la conservación del material genético, fundamentalmente dosis congeladas de semen y embriones congelados, perteneciente a las especies bovina y ovina, algunas de ellas en peligro de extinción. Debido a las propiedades físicas del producto, este se evapora constantemente bien por las manipulaciones de las dosis y embriones, o de forma continua aunque no se abran los tanques. Esto hace que halla un consumo continuo de nitrógeno líquido y por lo que en consecuencia es necesario su suministro constante al CENSYRA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL  
CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

2.- El precio se ha determinado en función de precios unitarios, siendo el precio unitario máximo de licitación 1,170000 euros por kilogramo de nitrógeno líquido.

3.- El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de los precios de mercado del material objeto del contrato.

4.- El presupuesto máximo será abonado con cargo a la estructura presupuestaria 0304G/412C01/22107/0 del Presupuesto de Gastos correspondiente a la anualidad 2006.

5.- En el presupuesto base de licitación del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

6.- El importe del contrato será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

2.- En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de ejecución del contrato es el indicado en el apartado E del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

Los plazos máximos parciales son los que se indican, en su caso, en el citado apartado E del citado Cuadro Resumen.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y  
FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 a 81, 85 a 90, y 180.2 del TRLCAP.

2.- El Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, adjudicará el presente contrato al Licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, según los criterios que por orden decreciente en importancia y con la ponderación correspondiente se recogen en la cláusula NOVENA, no teniéndose en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

**CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuya actividad tenga relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del TRLCAP, acrediten la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, en función de la documentación exigida en el presente Pliego y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

2.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que no hubieran firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

3.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios (UTEs) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, así como la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichas empresas obligadas solidariamente frente a la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.**

1.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Declaración debidamente firmada relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios

2.- Los licitadores justificarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Relación debidamente firmada de los principales suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar.

3.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a las sociedades pertenecientes al grupo, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la determinación de la solvencia técnica o profesional podrá realizarse mediante la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de aquéllas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

En este contrato se dispensa la constitución de garantía provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y 177.2 del TRLCAP.

**CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en orden a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- Precio: Hasta ocho (8) puntos, que se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

$$P= K \sqrt{1-C^2}$$

Siendo:

P = Los puntos asignados a cada oferta.

K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (8 puntos).

C = El cociente resultante de dividir el precio ofertado entre el precio unitario de licitación.

2.- Otras garantías ofertadas: Hasta dos (2) puntos.

En este apartado se valorarán aquellas mejoras contempladas en las ofertas dirigidas a garantizar la seguridad en el uso y manejo del material objeto del suministro, a fin de minimizar los riesgos laborales. Cada mejora ofertada en este apartado se valorará a razón de 0,5 puntos.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES.

1.- En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

2.- No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, se inadmitirá la proposición presentada por el licitador.

3.- Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de *15 días naturales* a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" (B.O.C.y L.)

3.- Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula DUODÉCIMA se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, planta baja -Valladolid-), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presen-

tación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, nº 1 - Valladolid).

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, *se incluirán los sobres indicados en la cláusula DUODÉCIMA en el interior de otro sobre de remisión*, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en lengua castellana en el mismo día, con el siguiente tenor literal:

Mesa de Contratación del suministro: (designación del suministro).

Dirección: (la que figura en el anuncio de contratación).

Texto: PRESENTADA POR CORREO LA OFERTA EL DÍA ... DE ... DE ....

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-41-98-54.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

6.- Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquélla, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.- Todas las declaraciones y relaciones que se incluyan en la documentación presentada por el licitador deberán estar debidamente firmadas.

9.- Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. La presentación de la declaración responsable presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los licitadores constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono, fax y en su caso, correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, y que habrán de incluir, respectivamente, la siguiente documentación:

### - SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser original, copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o copia cotejada por la oficina del registro donde se presente la solicitud:

1.- La documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida por el artículo 15 del TRLCAP:

- a) Si el licitador es una *persona física* (empresario individual), deberá aportar en el caso de licitadores españoles el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
- b) Si el licitador es una *persona jurídica española*, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se llevará a efecto mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, los estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- c) En el caso de *empresas de Estados miembros de la Unión Europea* así como *Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, éstas habrán de acreditar su capacidad mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se relacionan en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) La capacidad de obrar de las *empresas extranjeras no comprendidas en la letra anterior* se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España

del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial u análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberán acompañarse además los informes previstos en el apartado 2 del artículo 10 del RGLCAP.

- e) Si el licitador es una *unión temporal de empresas*, cada una de las empresas agrupadas con carácter temporal habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma establecida en el presente Pliego. En todo caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

2.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya legalmente, y pasaporte en el caso de no nacionales), así como poder bastante al efecto que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración de la Junta de Castilla y León. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- b) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- c) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (en el supuesto de que no hubieran presentado los certificados a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Los licitadores no españoles deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir sobre la interpretación o la ejecución del contrato, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional.

7.- La documentación que acredite la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Cláusula SÉPTIMA del presente Pliego.

8.- La documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

9.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, el licitador deberá acreditar la solvencia económica y técnica de cada una de las empresas que forman parte de la citada Unión Temporal.

10.- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 (B.O.C.y L. nº 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere su artículo 6.

La inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del Órgano de Contratación de la propuesta económica (sobre Nº 2) será motivo de exclusión.

- *SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.*

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación:

1.- *La proposición económica*, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego.

La proposición económica deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, toda clase de gastos derivados del contrato, así como los gastos fiscales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que no podrán presentar variantes, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

2.- *Los documentos que permitan valorar la oferta*, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse separada de la oferta económica.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

2.- La Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre N.º 1, acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

3.- A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará a apertura del sobre N.º 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

4.- Si la Mesa observará defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, mediante la exposición de dichas circunstancias en el tablón de anuncios del Edificio de Usos Múltiples II (C/ Rigoberto Cortejoso 14, planta baja -47014 Valladolid-), comunicando asimismo dicha incidencia mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada.

5.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a notificar a los licitadores el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

6.- En el acto público de apertura de proposiciones la Mesa procederá a la apertura del sobre N.º 2 correspondiente a los licitadores admitidos. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula NOVENA del presente Pliego, por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

7.- La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

8.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y estén relacionados con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del TRLCAP, con anterioridad a la adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, en el plazo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el SOBRE N.º 1:

- a) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- b) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al licitador que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Las proposiciones económicas presentadas serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con el informe técnico y la propuesta de adjudicación, al Órgano de Contratación.

2.- El Órgano de Contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 del TRLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, tendrán preferencia en

la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1.

4.- El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de tres meses, a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato en dicho plazo, el empresario propuesto tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 del TRLCAP.

7.- Contra la resolución del Órgano de Contratación adjudicando el concurso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la citada jurisdicción. Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos, así como cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Notificada la adjudicación del contrato, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de licitación que se establece en apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- b) Justificante de haber abonado todos los anuncios de la licitación y adjudicación.
- c) Para aquellos que hayan concurrido con una oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que habrá de constar el nombre del representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, así como el C.I.F. asignado a la unión temporal de empresas.
- d) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- El Adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación, por un importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de licitación, constituyéndose en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 61 del RGLCAP.

2.- La garantía definitiva se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP.
- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución.

3.- El contratista podrá, alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP.

4.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el apartado primero de esta cláusula, según lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

5.- De no cumplirse los requisitos previamente descritos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

6.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

7.- La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 del TRLCAP, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por 100 del importe de licitación, estándose a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP para su cancelación.

9.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 43 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente del objeto del contrato o en caso de resolución, que esta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

10.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 65 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- FORMA-LIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

2.- El contrato, que se ajustará al contenido de este Pliego, se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, previa justificación de haber sido constituida la garantía definitiva, así como de haber abonado todos los anuncios de la licitación y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

3.- No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al Órgano de Contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

4.- El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y

el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ambos a todos los efectos parte integrante del contrato.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su resolución, con audiencia previa del adjudicatario. En el caso de que éste formulara oposición, será procedente la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se encuentra obligado a:

1.- *Cumplimiento de plazos y penalización por mora e indemnización por daños y perjuicios.*

El Adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 95 y 96 del TRLCAP. En el supuesto de optar por la resolución del contrato, el procedimiento se ajustará al establecido en el artículo 96.1 del TRLCAP.

La Administración podrá retener la garantía definitiva con la finalidad de responder de los conceptos establecidos en el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP. En todo caso la pérdida de la garantía no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga por un periodo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- *Gastos exigibles al contratista.*

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación

obligatorios, los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, los que se deriven del transporte y entrega del material ofertado, los impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que pudieran ser exigibles según la legislación vigente, en la forma y cuantía que ésta disponga, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- El abono del suministro objeto del contrato, que se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración, se llevará a efecto dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la total realización del contrato, sin perjuicio del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 110 del TRLCAP.

2.- Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá librar la correspondiente factura, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del I.V.A., que se reflejará por separado.

3.- En el supuesto de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el I.V.A.) la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el porcentaje que normativamente se determine. En este caso, el contratista habrá de presentar una factura o minuta detallada en la que habrán de constar los diferentes conceptos a efectos de la retención del I.R.P.F.

4.- Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

#### V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del Director del suministro.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, por medio de sus servicios técnicos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se

vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuentas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

A dicho fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la fabricación o elaboración del producto así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

2.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos de fabricación o elaboración, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá lugar a la revisión del precio del contrato, en función de su corta duración y la naturaleza del mismo, toda vez que el licitador oferta las unidades a suministrar.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL CONTRATO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

2.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca un aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192, letra c del TRLCAP.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando se acuerde la suspensión del contrato, se levantará un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de

hecho en la ejecución de aquél, a los efectos establecidos en el artículo 102 del TRLCAP y en el artículo 103 del RGLCAP.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos dimanantes de la ejecución del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP, el cuál quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, siempre que el órgano de contratación autorice previa y expresamente la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del presupuesto total del contrato, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, y que la cesión se formalice en escritura pública, de la que se entregará a la Administración una copia sin coste alguno.

2.- El contratista podrá subcontratar con terceros, en los términos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP, la ejecución parcial del contrato siempre que no exceda del 50% del presupuesto previsto, previa comunicación por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Será requisito imprescindible que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas en el artículo 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre la Administración y el contratista. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

1.- El adjudicatario queda obligado a efectuar las entregas de los bienes en el lugar señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del presente Pliego, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada.

2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.- En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieren una posterior instalación, funcionamiento y/o puesta a punto, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación, funcionamiento y puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

4.- La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan tramitado de conformidad las obras o trabajos accesorios al suministro, con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto, según las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración.

2.- La recepción del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 185 y 190 del TRLCAP. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad del material suministrado se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.

1.- El plazo de garantía se fija en un año desde la recepción formal del suministro. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el Adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto éste último el que regirá contractualmente.

2.- Durante el periodo de garantía el adjudicatario quedará obligado a realizar todas aquellas actuaciones derivadas del contrato.

3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al régimen previsto en el artículo 191 del TRLCAP.

4.- Finalizado el periodo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado inconveniente alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- La garantía definitiva será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando el contrato se haya resuelto sin mediar culpa del contratista.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. - El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución contempladas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

2.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCAP, y 109 a 113 del RGLCAP.

**VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.****CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

1.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos se consideran parte integrante del contrato.

2.- En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

3.- El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en el presente contrato.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrá interponerse recursos potestativo de reposición en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

1.- El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP.

2.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

3.- Para hacer efectiva esta responsabilidad la Administración, previo procedimiento instruido al efecto, podrá exigir, además de la retención del precio del contrato, los daños y perjuicios causados.

**ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO N° 1.- Modelo de proposición económica.

ANEXO N° 2.- Modelo de declaración responsable.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos, necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición, estarán para su examen y retirada en el despacho que se indica en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende treinta y cuatro (34) folios, incluidos sus Anexos.

Valladolid, 13 de febrero de 2006

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN Y APOYO

Fdo.: *Jorge Herrera González*

## ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(SIN VARIANTES)

D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en  
su propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

**Primero.**- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por concurso sin variantes, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro que a continuación se relaciona, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define,

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:**

"Adquisición de nitrógeno líquido"  
(Expediente 06/06/PA)

Presenta la siguiente,

**OFERTA:**

(Indicar el número de kg. que se oferta)

▪ Número de kilogramos ofertados:	... Kg.
-----------------------------------	---------

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

(El precio unitario se determinará con seis decimales)

▪ Precio por kilogramo:	... €
▪ Precio total: ... kilogramos ofertados x precio unitario (... €)	... €

**Segundo.**- A todos los efectos deberá entenderse que la presente oferta comprende, no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Anexo I Modelo de proposición económica. Contrato de suministro.

\*Adquisición de nitrógeno líquido (Expediente 06/06/PA).

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en  
representación de \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_,  
a efectos de su participación en el expediente de  
contratación "Adquisición de nitrógeno líquido" (Expediente 06/06/PA), ante la  
Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

**DECLARO:**

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....  
(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

Anexo II Modelo de declaración responsable. Contrato de suministro.

\*Adquisición de nitrógeno líquido (Expediente 06/06/PA).

**P.E. 6291-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6291-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto de adquisición de materia activa "Malatión" para control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6291-I, formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6291-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso y tramitación urgente del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - 1.- AGRODAN, SA
  - 2.- FORMULADORES AGROQUÍMICOS EXTREMEÑOS, SA
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

10684

Lunes, 5 de junio 2006

B.O.C. y L. - N.º 107

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato siguiente: Adquisición de nitrógeno líquido». Expte.: 06/06/PA.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 06/06/PA.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de nitrógeno líquido.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 80, de 26 de abril de 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 65.520 €.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006
- b) Contratista: S. E. DE CARBUROS METÁLICOS S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.480 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato siguiente: «Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 09/06/PA.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 09/06/PA.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de malatión para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 200.000 €.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: AGRODAN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 177.842 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato siguiente: «Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 10/06/PA.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 10/06/PA.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 68.000 €.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: KENOGARD S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.000 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para la realización de encuestas para la estimación de censos ganaderos provinciales de Castilla y León. Expte.: 20/2006.**

### 1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 20/2006.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## SUMINISTRO

## CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

“ADQUISICIÓN DE MATERIA ACTIVA “MALATIÓN” PARA EL CONTROL DE LA LANGOSTA Y OTROS  
ORTÓPTEROS EN CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2006”

(EXPEDIENTE 09/06/PA)

## ÍNDICE

<p>- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</p> <p>- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>I. <u>Disposiciones Generales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula primera. Objeto.</li> <li>▪ Cláusula segunda. Presupuesto del contrato y actos clínicos.</li> <li>▪ Cláusula tercera. Existencia de crédito.</li> <li>▪ Cláusula cuarta. Plazo de entrega.</li> </ul> <p>II. <u>Bases de la licitación y de la adjudicación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula quinta. Procedimiento y forma de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula sexta. Capacidad y solvencia de los licitadores.</li> <li>▪ Cláusula séptima. Acreditación de la solvencia.</li> <li>▪ Cláusula octava. Garantía provisional.</li> <li>▪ Cláusula novena. Criterios de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula décima. Prohibiciones.</li> <li>▪ Cláusula undécima. Presentación de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula duodécima. Proposiciones y documentación.</li> <li>▪ Cláusula décimo tercera. Mesa de Contratación. Calificación previa y apertura de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula décimo cuarta. Documentación previa a la adjudicación</li> <li>▪ Cláusula décimo quinta. Adjudicación del contrato.</li> </ul> <p>III. <u>Formalización del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo sexta. Documentación a presentar por el adjudicatario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo séptima. Garantía definitiva</li> <li>▪ Cláusula décimo octava. Formalización del contrato.</li> </ul> <p>IV. <u>Derechos y obligaciones de las partes.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo novena. Obligaciones del contratista.</li> <li>▪ Cláusula vigésima. Obligaciones de la Administración.</li> </ul> <p>V. <u>Ejecución del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo primera. Ejecución del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo segunda. Dirección del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo tercera. Revisión de precios.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo cuarta. Modificación y mejora del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo quinta. Suspensión del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo sexta. Cesión y subrogación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo séptima. Entrega de los bienes, instalación y puesta a punto.</li> </ul> <p>VI. <u>Conclusión del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo octava. Recepción y liquidación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo novena. Plazo de garantía.</li> <li>▪ Cláusula trigésima. Resolución del contrato.</li> </ul> <p>VII. <u>Régimen jurídico del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula trigésimo primera. Normas generales.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo segunda. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo tercera. Responsabilidad del contratista.</li> </ul>
--	---



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria



**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN URGENTE**

Servicio que promueve:	C.P.A. Reglamento (CE) 204/2002:	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Sanidad y Ordenación Agrícola	24.20.11	Varias	09/06/PA

**A.- DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:**

**Objeto del suministro:**

Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006.

**B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

En cifra: 200.000 €	En letra: Doscientos mil euros.
---------------------	---------------------------------

**C.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

En cifra: No se exige.	En letra: No se exige.
------------------------	------------------------

**D.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

En cifra: 8.000 €	En letra: Ocho mil euros.
-------------------	---------------------------

**E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El adjudicatario deberá poner a disposición del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria la materia activa objeto del suministro en el plazo de siete días a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

**F.- LUGAR DE ENTREGA:**

En el lugar o lugares que se determine por el Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

**G.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Un año a partir de la fecha del certificado de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

El presente contrato no tiene revisión de precios, por su corta duración y la naturaleza del mismo.

**I.- LÍMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

Quinientos euros (500 €).

**J.- CRÉDITO, ANUALIDADES Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:**

Anualidad:	Concepto presupuestario:	Importe:
2006	0304G/412C01/64900/0	200.000 €

Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares. Contrato de suministro.

*"Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006" (Expediente 09/06/PA).*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES

SUMINISTRO

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN URGENTE

“ADQUISICIÓN DE MATERIA ACTIVA  
“MALATIÓN” PARA EL CONTROL DE LA  
LANGOSTA Y OTROS ORTÓPTEROS EN  
CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2006”

(EXPEDIENTE 09/06/PA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDADES  
A SATISFACER.

1.- El objeto del contrato consiste en la adquisición de diferentes productos fitosanitarios formulados a base de materia activa “malatión”.

El volumen mínimo del suministro de las diferentes formulaciones será el siguiente:

- a) 800 litros de malatión 50% p/v E.C. en envases de 1 l.
- b) 20.000 litros de malatión 118% p/v U.L. en envases de 25 l.
- c) 12.000 litros de malatión 118% p/v U.L. en envases de 200/203 l.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), la concreción de las condiciones de ejecución del objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente Pliego.

4.- Mediante el presente contrato se pretende adquirir formulados de acción de choque a base de materia activa “malatión” para el control de ortópteros, preferentemente cuando se encuentran en sus primeros estados de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

2.- El precio se ha determinado en función de precios unitarios, siendo el precio unitario máximo de licitación 6,097560 euros por litro de malatión, indepen-

dientemente de su formulación.

3.- El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de los precios de mercado del material objeto del contrato.

4.- El presupuesto máximo será abonado con cargo a la estructura presupuestaria 0304G/412C01/64900/0 del Presupuesto de Gastos correspondiente a la anualidad 2006.

5.- En el presupuesto base de licitación del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

6.- El importe del contrato será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

2.- En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de ejecución del contrato es el indicado en el apartado E del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

Los plazos máximos parciales son los que se indican, en su caso, en el citado apartado E del citado Cuadro Resumen.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, y tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 a 81, 85 a 90, y 180.2 del TRLCAP.

2.- El Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, adjudicará el presente contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, según los criterios que por orden decreciente en importancia y con la

ponderación correspondiente se recogen en la cláusula NOVENA, no teniéndose en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuya actividad tenga relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del TRLCAP, acrediten la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, en función de la documentación exigida en el presente Pliego y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

2.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que no hubieran firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

3.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, así como la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía

significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichas empresas obligadas solidariamente frente a la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Declaración debidamente firmada relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios

2.- Los licitadores justificarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Relación debidamente firmada de los principales suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar.

3.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a las sociedades pertenecientes al grupo, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la determinación de la solvencia técnica o profesional podrá realizarse mediante la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de aquéllas.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En este contrato se dispensa la constitución de garantía provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y 177.2 del TRLCAP.

#### CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en orden a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- *Precio*: Hasta ocho (8) puntos, que se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = K\sqrt{1-C^2}$$

Siendo:

P = Los puntos asignados a cada oferta.

K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (8 puntos).

C = El cociente resultante de dividir el precio unitario ofertado entre el precio unitario de licitación.

2.- *Calidad de los envases*: Hasta (2) puntos.

En este apartado se valorarán, entre otros aspectos, la facilidad en el manejo y almacenamiento de los envases y que los mismos garanticen en óptimas condiciones la conservación del formulado.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES.

1.- En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

2.- No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, se inadmitirá la proposición presentada por el licitador.

3.- Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de 8 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" (B.O.C.y L.)

3.- Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula DUODÉCIMA se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos

Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, planta baja -Valladolid-), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, nº 1 - Valladolid).

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula DUODÉCIMA en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en lengua castellana en el mismo día, con el siguiente tenor literal:

Mesa de Contratación del suministro: (designación del suministro).

Dirección: (la que figura en el anuncio de contratación).

Texto: PRESENTADA POR CORREO LA OFERTA EL DÍA ... DE ... DE ....

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-41-98-54.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

6.- Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.- Todas las declaraciones y relaciones que se incluyan en la documentación presentada por el licitador deberán estar debidamente firmadas.

9.- Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. La presentación de la declaración responsable presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los licitadores constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono, fax y en su caso, correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, y que habrán de incluir, respectivamente, la siguiente documentación:

### - SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser original, copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o copia cotejada por la oficina del registro donde se presente la solicitud:

1.- La documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida por el artículo 15 del TRLCAP:

- a) Si el licitador es una *persona física* (empresario individual), deberá aportar en el caso de licitadores españoles el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
- b) Si el licitador es una *persona jurídica española*, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se llevará a efecto mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, los estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- c) En el caso de *empresas de Estados miembros de la Unión Europea* así como *Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, éstas habrán de acreditar su capacidad mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se relacionan en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) La capacidad de obrar de las *empresas extranjeras no comprendidas en la letra anterior* se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España

del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial u análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberán acompañarse además los informes previstos en el apartado 2 del artículo 10 del RGLCAP.

- e) Si el licitador es una *unión temporal de empresas*, cada una de las empresas agrupadas con carácter temporal habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma establecida en el presente Pliego. En todo caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

2.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya legalmente, y pasaporte en el caso de no nacionales), así como poder bastante al efecto que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración de la Junta de Castilla y León. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- b) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- c) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (en el supuesto de que no hubieran presentado los certificados a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Los licitadores no españoles deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir sobre la interpretación o la ejecución del contrato, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional.

7.- La documentación que acredite la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Cláusula SÉPTIMA del presente Pliego.

8.- La documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

9.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, el licitador deberá acreditar la solvencia económica y técnica de cada una de las empresas que forman parte de la citada Unión Temporal.

10.- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 (B.O.C.y L. nº 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere su artículo 6.

La inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del Órgano de Contratación de la propuesta económica (sobre Nº 2) será motivo de exclusión.

- *SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".*

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación:

1.- *La proposición económica*, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego.

La proposición económica deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, toda clase de gastos derivados del contrato, así como los gastos fiscales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que no podrán presentar variantes, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

2.- *Los documentos que permitan valorar la oferta*, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse separada de la oferta económica.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

2.- La Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre N.º 1, acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

3.- A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará a apertura del sobre N.º 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

4.- Si la Mesa observará defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, mediante la exposición de dichas circunstancias en el tablón de anuncios del Edificio de Usos Múltiples II (C/ Rigoberto Cortejo 14, planta baja -47014 Valladolid-), comunicando asimismo dicha incidencia mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada.

5.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a notificar a los licitadores el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

6.- En el acto público de apertura de proposiciones la Mesa procederá a la apertura del sobre N.º 2 correspondiente a los licitadores admitidos. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula NOVENA del presente Pliego, por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

7.- La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

8.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y estén relacionados con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del TRLCAP, con anterioridad a la adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, en el plazo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el SOBRE N.º 1:

- a) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- b) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al licitador que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Las proposiciones económicas presentadas serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con el informe técnico y la propuesta de adjudicación, al Órgano de Contratación.

2.- El Órgano de Contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 del TRLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, tendrán preferencia en

la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1.

4.- El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, a contar desde el acto público de apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato en dicho plazo, el empresario propuesto tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 del TRLCAP.

7.- Contra la resolución del Órgano de Contratación adjudicando el concurso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la citada jurisdicción. Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos, así como cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Notificada la adjudicación del contrato, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de licitación que se establece en apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- b) Justificante de haber abonado todos los anuncios de la licitación y adjudicación.
- c) Para aquellos que hayan concurrido con una oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que habrá de constar el nombre del representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poderes cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, así como el C.I.F. asignado a la unión temporal de empresas.
- d) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- El Adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación, por un importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de licitación, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 61 del RGLCAP.

2.- La garantía definitiva se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP.
- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución.

3.- El contratista podrá, alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP.

4.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el

apartado primero de esta cláusula, según lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

5.- De no cumplirse los requisitos previamente descritos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

6.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

7.- La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 del TRLCAP, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por 100 del importe de licitación, estándose a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP para su cancelación.

9.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 43 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente del objeto del contrato o en caso de resolución, que esta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

10.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 65 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

2.- El contrato, que se ajustará al contenido de este Pliego, se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, previa justificación de haber sido constituida la garantía definitiva, así como de haber abonado todos los anuncios de la licitación y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

3.- No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al Órgano de Contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

4.- El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ambos a todos los efectos parte integrante del contrato.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su resolución, con audiencia previa del adjudicatario. En el caso de que éste formulara oposición, será procedente la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se encuentra obligado a:

1.- *Cumplimiento de plazos y penalización por mora e indemnización por daños y perjuicios.*

El Adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 95 y 96 del TRLCAP. En el supuesto de optar por la resolución del contrato, el procedimiento se ajustará al establecido en el artículo 96.1 del TRLCAP.

La Administración podrá retener la garantía definitiva con la finalidad de responder de los conceptos establecidos en el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP. En todo caso la pérdida de la garantía no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga por un periodo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

## 2.- Gastos exigibles al contratista.

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, los que se deriven del transporte y entrega del material ofertado, los impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que pudieran ser exigibles según la legislación vigente, en la forma y cuantía que ésta disponga, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

1.- El abono del suministro objeto del contrato, que se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración, se llevará a efecto dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la total realización del contrato, sin perjuicio del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 110 del TRLCAP.

2.- Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá librar la correspondiente factura, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del I.V.A., que se reflejará por separado.

3.- En el supuesto de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el I.V.A.) la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el porcentaje que normativamente se determine. En este caso, el contratista habrá de presentar una factura o minuta detallada en la que habrán de constar los diferentes conceptos a efectos de la retención del I.R.P.F.

4.- Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

## V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del Director del suministro.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, por medio de sus servicios técnicos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabri-

cación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuentas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

A dicho fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la fabricación o elaboración del producto así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

2.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos de fabricación o elaboración, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá lugar a la revisión del precio del contrato, en función de su corta duración y la naturaleza del mismo, toda vez que el licitador oferta la cantidad de producto a suministrar.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL CONTRATO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

2.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca un aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192, letra c del TRLCAP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Cuando se acuerde la suspensión del contrato, se levantará un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, a los efectos establecidos en el artículo 102 del TRLCAP y en el artículo 103 del RGLCAP.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Los derechos dimanantes de la ejecución del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP, el cual quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, siempre que el órgano de contratación autorice previa y expresamente la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del presupuesto total del contrato, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, y que la cesión se formalice en escritura pública, de la que se entregará a la Administración una copia sin coste alguno.

2.- El contratista podrá subcontratar con terceros, en los términos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP, la ejecución parcial del contrato siempre que no exceda del 50% del presupuesto previsto, previa comunicación por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Será requisito imprescindible que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas en el artículo 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre la Administración y el contratista. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.**

1.- El adjudicatario queda obligado a efectuar las entregas de los bienes en el lugar señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del presente Pliego, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada.

2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.- En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieren una posterior instalación, funcionamiento y/o puesta a punto, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación, funcionamiento y puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

4.- La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan tramitado de conformidad las obras o trabajos accesorios al suministro, con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.****CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto, según las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración.

2.- La recepción del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 185 y 190 del TRLCAP. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad del material suministrado se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

1.- El plazo de garantía se fija en un año desde la recepción formal del suministro. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el Adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto éste último el que regirá contractualmente.

2.- Durante el periodo de garantía el adjudicatario quedará obligado a realizar todas aquellas actuaciones derivadas del contrato.

3.- Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al régimen previsto en el artículo 191 del TRLCAP.

4.- Finalizado el periodo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado inconveniente alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- La garantía definitiva será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando el contrato se haya resuelto sin mediar culpa del contratista.

#### CLÁUSULA TRIGESIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución contempladas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

2.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCAP, y 109 a 113 del RGLCAP.

#### VII. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos se consideran parte integrante del contrato.

2.- En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

3.- El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en el presente contrato.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrá interponerse recursos potestativo de reposición en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP.

2.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

3.- Para hacer efectiva esta responsabilidad la Administración, previo procedimiento instruido al efecto, podrá exigir, además de la retención del precio del contrato, los daños y perjuicios causados.

#### ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO N.º 1.- Modelo de proposición económica.

ANEXO N.º 2.- Modelo de declaración responsable.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos, necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición, estarán para su examen y retirada en el despacho que se indica en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende treinta y cuatro (34) folios, incluidos sus Anexos.

Valladolid, 17 de abril de 2006

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN Y APOYO

Fdo.: *Jorge Herrera González*

P.E. 6292-II

## ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SIN VARIANTES)

D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en  
su propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

**Primero.**- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por concurso sin variantes, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro que a continuación se relaciona, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define,

## DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006  
(Expediente 09/06/PA)

Presenta la siguiente,

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Malatión 50% p/v E.C. en envases de 1 litro (mínimo 800 l.). Precio por litro: _____ € (... euros) Total: _____ litros x precio unitario (... €) _____ € (... euros)	
Malatión 118% p/v U.L. en envases de 25 litros (mínimo 20.000 l.). Precio por litro: _____ € (... euros) Total: _____ litros x precio unitario (... €) _____ € (... euros)	
Malatión 118% p/v E.C. en envases de 200 litros (mínimo 12.000 l.). Precio por litro: _____ € (... euros) Total: _____ litros x precio unitario (... €) _____ € (... euros)	
OFERTA: _____ € (... euros)	

**Segundo.**- A todos los efectos deberá entenderse que la presente oferta comprende, no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Anexo I. Modelo de proposición económica. Contrato de suministro.

\*Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006 (Expediente 09/06/PA).

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en  
representación de \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_  
a efectos de su participación en el expediente de  
contratación "Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta  
y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006" (Expediente 09/06/PA), ante la  
Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

## DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....  
(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

Anexo II. Modelo de declaración responsable. Contrato de suministro.

\*Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006 (Expediente 09/06/PA).

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6292-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para adquisición de materia activa "Diflubenzuron" para control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6292-I, formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dª. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6292-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación urgente del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:  
1.- KENOGARD, SA
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo novena del Pliego de Cláusulas administrativas, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: José Valín Alonso

10684

Lunes, 5 de junio 2006

B.O.C. y L. - N.º 107

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato siguiente: Adquisición de nitrógeno líquido». Expte.: 06/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 06/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de nitrógeno líquido.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 80, de 26 de abril de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 65.520 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006
- b) Contratista: S. E. DE CARBUROS METÁLICOS S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.480 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato siguiente: «Adquisición de materia activa malatión para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 09/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 09/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de malatión para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 200.000 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: AGRODAN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 177.842 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, del Director General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato siguiente: «Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006». Expte.: 10/06/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Producción Agropecuaria.
- c) Número de expediente: 10/06/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León en el año 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 68.000 €.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.
- b) Contratista: KENOGARD S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.000 €.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Director General  
de Producción Agropecuaria,  
Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para la realización de encuestas para la estimación de censos ganaderos provinciales de Castilla y León. Expte.: 20/2006.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Número de expediente: 20/2006.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## SUMINISTRO

## CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

## “ADQUISICIÓN DE MATERIA ACTIVA DIFLUBENZURON PARA EL CONTROL DE LA LANGOSTA Y OTROS ORTÓPTEROS EN CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2006”

(EXPEDIENTE 10/06/PA)

## ÍNDICE

<p>- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</p> <p>- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p>I.- <u>Disposiciones Generales.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula primera. Objeto.</li> <li>▪ Cláusula segunda. Presupuesto del contrato y actos clínicos.</li> <li>▪ Cláusula tercera. Existencia de crédito.</li> <li>▪ Cláusula cuarta. Plazo de entrega.</li> </ul> <p>II.- <u>Bases de la licitación y de la adjudicación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula quinta. Procedimiento y forma de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula sexta. Capacidad y solvencia de los licitadores.</li> <li>▪ Cláusula séptima. Acreditación de la solvencia.</li> <li>▪ Cláusula octava. Garantía provisional.</li> <li>▪ Cláusula novena. Criterios de adjudicación.</li> <li>▪ Cláusula décima. Prohibiciones.</li> <li>▪ Cláusula undécima. Presentación de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula duodécima. Proposiciones y documentación.</li> <li>▪ Cláusula décimo tercera. Mesa de Contratación. Calificación previa y apertura de proposiciones.</li> <li>▪ Cláusula décimo cuarta. Documentación previa a la adjudicación</li> <li>▪ Cláusula décimo quinta. Adjudicación del contrato.</li> </ul> <p>III.- <u>Formalización del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo sexta. Documentación a presentar por el adjudicatario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo séptima. Garantía definitiva</li> <li>▪ Cláusula décimo octava. Formalización del contrato.</li> </ul> <p>IV.- <u>Derechos y obligaciones de las partes.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula décimo novena. Obligaciones del contratista.</li> <li>▪ Cláusula vigésima. Obligaciones de la Administración.</li> </ul> <p>V.- <u>Ejecución del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo primera. Ejecución del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo segunda. Dirección del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo tercera. Revisión de precios.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo cuarta. Modificación y mejora del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo quinta. Suspensión del contrato.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo sexta. Cesión y subrogación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo séptima. Entrega de los bienes, instalación y puesta a punto.</li> </ul> <p>VI.- <u>Conclusión del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula vigésimo octava. Recepción y liquidación.</li> <li>▪ Cláusula vigésimo novena. Plazo de garantía.</li> <li>▪ Cláusula trigésima. Resolución del contrato.</li> </ul> <p>VII.- <u>Régimen jurídico del contrato.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cláusula trigésimo primera. Normas generales.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo segunda. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.</li> <li>▪ Cláusula trigésimo tercera. Responsabilidad del contratista.</li> </ul>
---	---



## Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria

### CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### CONTRATO DE SUMINISTRO CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

Servicio que promueve:	C.P.A. Reglamento (CE) 204/2002:	PROVINCIA	EXPEDIENTE
Sanidad y Ordenación Agrícola	24.20.11	Varias	10/06/PA

#### A.- DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:

##### Objeto del suministro:

Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006.

#### B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En cifra: 68.000 €

En letra: Sesenta y ocho mil euros.

#### C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

En cifra: No se exige.

En letra: No se exige.

#### D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En cifra: 2.720 €

En letra: Dos mil setecientos veinte euros.

#### E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El adjudicatario deberá poner a disposición del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria la materia activa objeto del suministro en el plazo de siete días a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

#### F.- LUGAR DE ENTREGA:

En el lugar o lugares que se determine por el Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA:

Un año a partir de la fecha del certificado de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

#### H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

El presente contrato no tiene revisión de precios, por su corta duración y la naturaleza del mismo.

#### I.- LÍMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Quinientos euros (500 €).

#### J.- CRÉDITO, ANUALIDADES Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Anualidad:	Concepto presupuestario:	Importe:
2006	0304G/412C01/64900/0	68.000 €

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Contrato de suministro.

\*Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006\* (Expediente 09/06/PA).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES

SUMINISTRO

CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACIÓN URGENTE

“ADQUISICIÓN DE MATERIA ACTIVA DIFLU-  
BENZURÓN PARA EL CONTROL DE LA  
LANGOSTA Y OTROS ORTÓPTEROS EN  
CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2006”

(EXPEDIENTE 10/06/PA)

1.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y NECESIDADES  
A SATISFACER.

1.- El objeto del contrato consiste en la adquisición de diflubenzurón 1,5% P/V oleoso para el control de langosta y otros ortópteros asociados en Castilla y León

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), la concreción de las condiciones de ejecución del objeto del contrato se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 del TRLCAP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente Pliego.

4.- Mediante el presente contrato se pretende adquirir el pesticida formulado con la materia activa diflubenzurón, en su formulación oleosa y riqueza del 1,5% p/v, para el control de ortópteros, preferentemente cuando se encuentran en sus primeros estados de desarrollo, en las diferentes provincias afectadas por la referida plaga.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

2.- El precio se ha determinado en función de precios unitarios, siendo el precio unitario máximo de licitación 5,723905 euros por litro de diflubenzurón, independientemente de su formulación.

3.- El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de los precios de mercado del material objeto del contrato.

4.- El presupuesto máximo será abonado con cargo a la estructura presupuestaria 0304G/412C01/64900/0 del Presupuesto de Gastos correspondiente a la anualidad 2006.

5.- En el presupuesto base de licitación del contrato se encuentra incluido el importe de los impuestos y otras cargas fiscales, especialmente el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6.- El importe del contrato será el que resulte de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato.

2.- En el supuesto de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes establecidos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de ejecución del contrato es el indicado en el apartado E del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

Los plazos máximos parciales son los que se indican, en su caso, en el citado apartado E del citado Cuadro Resumen.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes, y tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 a 81, 85 a 90, y 180.2 del TRLCAP.

2.- El Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, adjudicará el presente contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, según los criterios que por orden decreciente en importancia y con la ponderación correspondiente se recogen en la cláusula NOVENA, no teniéndose en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuya actividad

tenga relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no se encuentren inmersas en alguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 del TRLCAP, acrediten la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, en función de la documentación exigida en el presente Pliego y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato.

2.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea que no hubieran firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

3.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios (UTEs) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del citado texto legal, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en las cláusulas del presente Pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP, así como la identificación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poder bastante para ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, quedando dichas empresas obligadas solidariamente frente a la Administración.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Declaración debidamente firmada relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios

2.- Los licitadores justificarán su solvencia técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) Relación debidamente firmada de los principales suministros realizados por el licitador en el curso de los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar.

3.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a las sociedades pertenecientes al grupo, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.- En el caso de uniones temporales de empresarios, la determinación de la solvencia técnica o profesional podrá realizarse mediante la acumulación de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de aquéllas.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En este contrato se dispensa la constitución de garantía provisional, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y 177.2 del TRLCAP.

#### CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en orden a la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- *Precio*: Hasta ocho (8) puntos, que se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

$$P = K \sqrt{1 - C^2}$$

Siendo:

P = Los puntos asignados a cada oferta.

K = La puntuación máxima posible en el presente apartado (8 puntos).

C = El cociente resultante de dividir el precio unitario ofertado entre el precio unitario de licitación.

2.- *Manejabilidad de los envases*: Dos (2) puntos.

En este apartado se valorará que el licitador oferte el producto en envases de una capacidad comprendida entre los 25 y los 30 litros, facilitando su manejo por los responsables de su aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 del TRLCAP, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del precio unitario de licitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES.**

1.- En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

2.- No se admitirá la presentación de variantes sobre las condiciones o términos de ejecución del contrato definidos por la Administración. Si un licitador presentara variantes en su proposición, se inadmitirá la proposición presentada por el licitador.

3.- Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas si se ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1.- La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación, o será enviada por correo a dichas dependencias u oficinas, en la dirección indicada en el citado anuncio.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones será de *8 días naturales* a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de (licitación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" (B.O.C.y L.)

3.- Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la cláusula DUODÉCIMA se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León (C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, planta baja -Valladolid-), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (C/ Santiago Alba, nº 1 - Valladolid).

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula DUODÉCIMA en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante telex, fax o

telegrama en lengua castellana en el mismo día, con el siguiente tenor literal:

Mesa de Contratación del suministro: (designación del suministro).

Dirección: (la que figura en el anuncio de contratación).

Texto: PRESENTADA POR CORREO LA OFERTA EL DÍA ... DE ... DE ....

Firma (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-41-98-54.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

6.- Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquélla, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.- La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.- Todas las declaraciones y relaciones que se incluyan en la documentación presentada por el licitador deberán estar debidamente firmadas.

9.- Las proposiciones serán secretas y su presentación presupone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. La presentación de la declaración responsable presupone que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los licitadores constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. Una vez presentada una proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título del contrato, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono, fax y en su caso, correo electrónico, debiendo estar firmado

por el licitador o persona que lo represente, y que habrán de incluir, respectivamente, la siguiente documentación:

- *SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".*

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación, que podrá ser original, copia de la misma que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o copia cotejada por la oficina del registro donde se presente la solicitud:

1.- La documentación que acredite la capacidad de obrar del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida por el artículo 15 del TRLCAP:

- a) Si el licitador es una *persona física* (empresario individual), deberá aportar en el caso de licitadores españoles el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el documento que, en su caso, le sustituya legalmente.
- b) Si el licitador es una *persona jurídica española*, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se llevará a efecto mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, los estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- c) En el caso de *empresas de Estados miembros de la Unión Europea* así como *Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, éstas habrán de acreditar su capacidad mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se relacionan en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) La capacidad de obrar de *las empresas extranjeras no comprendidas en la letra anterior* se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial u análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberán acompañarse además los informes previstos en el apartado 2 del artículo 10 del RGLCAP.

- e) Si el licitador es una *unión temporal de empresas*, cada una de las empresas agrupadas con carácter

temporal habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma establecida en el presente Pliego. En todo caso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP, las empresas agrupadas designarán a la persona que será el representante de la mencionada agrupación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para la realización de pagos y cobros de cuantía significativa. En el supuesto de resultar adjudicatarias habrán de acreditar su constitución en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

2.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya legalmente, y pasaporte en el caso de no nacionales), así como poder bastante al efecto que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración de la Junta de Castilla y León. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo II del presente Pliego en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable, de la que se acompaña modelo como Anexo II, que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Que el licitador no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- b) Que la persona física o, en su caso, los administradores de la persona jurídica no están incursos en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de

otros Cargos de las Administración de la Comunidad Autónoma.

- c) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (en el supuesto de que no hubieran presentado los certificados a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Los licitadores no españoles deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir sobre la interpretación o la ejecución del contrato, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional.

7.- La documentación que acredite la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Cláusula SÉPTIMA del presente Pliego.

8.- La documentación que acredite la solvencia técnica o profesional del empresario, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SÉPTIMA de este Pliego.

9.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, el licitador deberá acreditar la solvencia económica y técnica de cada una de las empresas que forman parte de la citada Unión Temporal.

10.- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 (B.O.C.y L. nº 68, de 13 de abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere su artículo 6.

La inclusión en el sobre N° 1 de cualquier documentación que pudiera inducir al conocimiento por parte del Órgano de Contratación de la propuesta económica (sobre N° 2) será motivo de exclusión.

- *SOBRE N° 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.*

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Incluirá la siguiente documentación:

1.- *La proposición económica*, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego.

La proposición económica deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, toda clase de gastos derivados del contrato, así como los gastos fiscales.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa si lo hubiere hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que no podrán presentar variantes, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente los términos en los que la misma está formulada.

2.- *Los documentos que permitan valorar la oferta*, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse separada de la oferta económica.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LA MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

2.- La Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre N° 1,

acordando la admisión de aquellos licitadores que hayan presentado la documentación completa y reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

3.- A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará a apertura del sobre N° 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

4.- Si la Mesa observará defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, mediante la exposición de dichas circunstancias en el tablón de anuncios del Edificio de Usos Múltiples II (C/ Rigoberto Cortejoso 14, planta baja -47014 Valladolid-), comunicando asimismo dicha incidencia mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada.

5.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a notificar a los licitadores el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

6.- En el acto público de apertura de proposiciones la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a los licitadores admitidos. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula NOVENA del presente Pliego, por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

7.- La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

8.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos y estén relacionados con el objeto del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del TRLCAP, con anterioridad a la adjudicación del contrato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que, en el plazo de cinco días hábiles, aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el SOBRE N° 1:

- a) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumpli-

miento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.

- b) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, la Administración solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al licitador que figure como siguiente posible adjudicatario en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Las proposiciones económicas presentadas serán elevadas por la Mesa de Contratación, junto con el informe técnico y la propuesta de adjudicación, al Órgano de Contratación.

2.- El Órgano de Contratación confirmará la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo que concurra el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo 86 del TRLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Alternativamente el Órgano de Contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación. El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos TC2 y TC2/1.

4.- El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de 45 días, a contar desde el acto público de

apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato en dicho plazo, el empresario propuesto tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

6.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y, en su caso, publicación en la forma prevista en el artículo 93 del TRLCAP.

7.- Contra la resolución del Órgano de Contratación adjudicando el concurso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la citada jurisdicción. Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambos recursos, así como cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Notificada la adjudicación del contrato, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación los siguientes documentos originales:

- a) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva equivalente al 4% del presupuesto de licitación que se establece en apartado B del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- b) Justificante de haber abonado todos los anuncios de la licitación y adjudicación.
- c) Para aquellos que hayan concurrido con una oferta conjunta de licitación, escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas en la que habrá de constar el nombre del representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, así como el C.I.F. asignado a la unión temporal de empresas.

- d) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El Adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de sus dependencias periféricas, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación, por un importe equivalente al 4 por 100 del presupuesto de licitación, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 61 del RGLCAP.

2.- La garantía definitiva se podrá constituir:

- a) En metálico, en valores públicos o privados, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en el artículo 35.a) del TRLCAP y artículo 55 del RGLCAP.
- b) Mediante aval prestado en la forma y las condiciones establecidas en el artículo 35.b) del TRLCAP y artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución suscrito en la forma y condiciones establecidas en el artículo 35.c) del TRLCAP y artículo 57 del RGLCAP con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de caución.

3.- El contratista podrá, alternativamente a las modalidades previstas en los párrafos anteriores, constituir una garantía global conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLCAP.

4.- Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el presupuesto del contrato vigente en cada momento y en igual plazo que el establecido en el apartado primero de esta cláusula, según lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCAP.

5.- De no cumplirse los requisitos previamente descritos por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

6.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión temporal de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

7.- La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, y en el supuesto de inmovilización

de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 86.3 del TRLCAP, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por 100 del importe de licitación, estándose a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP para su cancelación.

9.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 43 del TRLCAP y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente del objeto del contrato o en caso de resolución, que esta se haya producido sin mediar culpa del contratista.

10.- La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 65 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

2.- El contrato, que se ajustará al contenido de este Pliego, se formalizará en documento administrativo dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, previa justificación de haber sido constituida la garantía definitiva, así como de haber abonado todos los anuncios de la licitación y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el Órgano de Contratación.

3.- No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al Órgano de Contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno a la Administración.

4.- El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose ambos a todos los efectos parte integrante del contrato.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su resolución, con audiencia previa del adjudicatario. En el caso de que éste formulara oposición, será procedente la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores

siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se encuentra obligado a:

1.- *Cumplimiento de plazos y penalización por mora e indemnización por daños y perjuicios.*

El Adjudicatario habrá de ejecutar el contrato con estricta sujeción al plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 95 y 96 del TRLCAP. En el supuesto de optar por la resolución del contrato, el procedimiento se ajustará al establecido en el artículo 96.1 del TRLCAP.

La Administración podrá retener la garantía definitiva con la finalidad de responder de los conceptos establecidos en el apartado 2 del artículo 43 del TRLCAP. En todo caso la pérdida de la garantía no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del RGLCAP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga por un periodo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.- *Gastos exigibles al contratista.*

Serán por cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, los que se deriven del transporte y entrega del material ofertado, los impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes que pudieran ser exigibles según la legislación vigente, en la forma y cuantía que ésta disponga, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

1.- El abono del suministro objeto del contrato, que se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración, se llevará a efecto dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la total realización del contrato, sin perjuicio del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 110 del TRLCAP.

2.- Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el adjudicatario deberá librar la correspondiente factura, en la que no podrá repercutir sobre la Administración ninguna clase de impuesto, tasa o tributo, a excepción del I.V.A., que se reflejará por separado.

3.- En el supuesto de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el I.V.A.) la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el porcentaje que normativamente se determine. En este caso, el contratista habrá de presentar una factura o minuta detallada en la que habrán de constar los diferentes conceptos a efectos de la retención del I.R.P.F.

4.- Si el contratista tuviera un derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 100 del TRLCAP.

**V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.****CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del Director del suministro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- La Consejería de Agricultura y Ganadería, por medio de sus servicios técnicos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuentas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

A dicho fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la fabricación o elaboración del producto así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

2.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos de fabricación o elaboración, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No habrá lugar a la revisión del precio del contrato, en función de su corta duración y la naturaleza del mismo, toda vez que el licitador oferta la cantidad de producto a suministrar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y MEJORA DEL CONTRATO.**

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

2.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca un aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192, letra c del TRLCAP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Cuando se acuerde la suspensión del contrato, se levantará un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, a los efectos establecidos en el artículo 102 del TRLCAP y en el artículo 103 del RGLCAP.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los derechos dimanantes de la ejecución del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP, el cual quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, siempre que el órgano de contratación autorice previa y expresamente la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del presupuesto total del contrato, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración conforme a lo establecido en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, y que la cesión se formalice en escritura pública, de la que se entregará a la Administración una copia sin coste alguno.

2.- El contratista podrá subcontratar con terceros, en los términos establecidos en los artículos 115 y 116 del TRLCAP, la ejecución parcial del contrato siempre que no exceda del 50% del presupuesto previsto, previa comunicación por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Será requisito imprescindible que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que las establecidas en el artículo 99.4 del TRLCAP para las relaciones entre la Administración y el contratista. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y a los términos del contrato. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

1.- El adjudicatario queda obligado a efectuar las entregas de los bienes en el lugar señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del presente Pliego, siendo a su costa y riesgo el transporte de los mismos hasta su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada.

2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.- En el supuesto de tratarse de materiales o bienes que requieren una posterior instalación, funcionamiento y/o puesta a punto, el adjudicatario vendrá obligado a realizar dichas operaciones, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Los costes de instalación, funcionamiento y puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

4.- La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan tramitado de conformidad las obras o trabajos accesorios al suministro, con arreglo a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto, según las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración.

2.- La recepción del contrato se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 185 y 190 del TRLCAP. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad del material suministrado se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Cuando el acto formal de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.

1.- El plazo de garantía se fija en un año desde la recepción formal del suministro. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el Adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto éste último el que regirá contractualmente.

2.- Durante el periodo de garantía el adjudicatario quedará obligado a realizar todas aquellas actuaciones derivadas del contrato.

3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará al régimen previsto en el artículo 191 del TRLCAP.

4.- Finalizado el periodo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado inconveniente alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

5.- La garantía definitiva será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando el contrato se haya resuelto sin mediar culpa del contratista.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución contempladas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

2.- Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del TRLCAP, y 109 a 113 del RGLCAP.

## VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- El contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos se consideran parte integrante del contrato.

2.- En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

3.- El desconocimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de otros documentos contractuales que sean de aplicación en la ejecución del presente contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes en el presente contrato.

2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrá interponerse recursos potestativo de reposición en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista es el responsable del trabajo realizado por sus trabajadores y colaboradores, ejecutará el contrato a riesgo y ventura suya, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP.

2.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra ésta.

3.- Para hacer efectiva esta responsabilidad la Administración, previo procedimiento instruido al efecto, podrá exigir, además de la retención del precio del contrato, los daños y perjuicios causados.

### ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO Nº 1.- Modelo de proposición económica.

ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos, necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición, estarán para su examen y retirada en el despacho que se indica en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares comprende treinta y cuatro (34) folios, incluidos sus Anexos.

Valladolid, 17 de abril de 2006

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN Y APOYO

Fdo.: *Jorge Herrera González*

P.E. 6295-II

## ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SIN VARIANTES)

D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en  
su propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ en su  
calidad de \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

**Primero.**- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por concurso sin variantes, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de suministro que a continuación se relaciona, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define,

## DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006\*  
(Expediente 10/06/PA)

Presenta la siguiente,

## OFERTA:

(Indicar el número de litros, que se oferta)

▪ Número de litros de diflubenzurón 1,5% P/V Oleoso ofertados: \_\_\_\_\_ litros.

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

(El precio unitario se determinará con seis decimales)

▪ Precio por litro: \_\_\_\_\_ €  
▪ Precio total: \_\_\_\_\_ litros ofertados x precio unitario (... €) \_\_\_\_\_ €

**Segundo.**- A todos los efectos deberá entenderse que la presente oferta comprende, no sólo el precio de la contrata, sino todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Anexo I. Modelo de proposición económica. Contrato de suministro.

\*Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006\* (Expediente 10/06/PA).

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en  
representación de \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_,  
a efectos de su participación en el expediente de  
contratación "Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la  
langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006" (Expediente  
10/06/PA), ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

## DECLARO:

- Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP.
- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....  
(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)

Anexo II. Modelo de declaración responsable. Contrato de suministro.

\*Adquisición de materia activa diflubenzurón para el control de la langosta y otros ortópteros en Castilla y León en el año 2006\* (Expediente 10/06/PA).

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6295-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a subasta abierta Oña, Impulsión, Depósito y Arteria de Cereceda (Burgos), de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: José Manuel Fernández Santiago

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606295 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 26-BU-295.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

SUBASTA ABIERTA  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 105.906,10 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 4 DE MAYO DE 2006

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	PROVINCIA: BURGOS
CÓD. SICCAL: 2005001999	CLAVE: 26-BU-295
CÓDIGO EXPEDIENTE: 60086	
TÍTULO: OÑA. IMPULSIÓN, DEPÓSITO Y ARTERIA EN CERECEDA	

## EXCLUIDOS

Empresa licitadora	Motivo
B80183916	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. No acredita suficientemente la solvencia técnica exigida en el P.C.A.P.

## INCLUIDOS

Empresa licitadora	Motivo
NO SE HAN PRESENTADO MAS EMPRESAS	

**P.E. 6301-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6301-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para organización y desarrollo del VI Concurso Nacional de Quesos: "Premios Cincho de Castilla y León", del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0606301 formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dª. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 0606301-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - SM2, Asesores Creativos de Publicidad S.A.
  - Publicidad GIS S.A.
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

B.O.C. y L. - N.º 110

Jueves, 8 de junio 2006

11013

En el apartado 4, donde dice  
*Presupuesto base de licitación:*  
 «Importe: 244.000,00 euros».  
 Debe decir:  
 «Importe: 244.000,00 euros».

Dicho importe está financiado en un 75% con cargo al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en el marco del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III (Capítulo A)».

**RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 11/06/ITACYL.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 11/06/ITACYL.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización y desarrollo del VI Concurso Nacional de Quesos. Premios Cincho de Castilla y León.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 214.000,00 €uros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de mayo de 2006.
- b) Contratista: SM2 ASESORES CREATIVOS DE PUBLICIDAD, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 213.998,37 €uros.

Valladolid, 30 de mayo de 2006.

*El Director General del Instituto  
 Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
 Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia licitación para la contratación del expediente AV-300/06 y otros.**

Advertido error en el Anexo n.º 3 de la Resolución reseñada en el epígrafe, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 108, de 6 de junio, en relación con el expediente SA-304/06 «Tratamientos selvícolas preventivos de incendios en 344,83 Ha. en las comarcas de Dehesas, Sierras de Francia y Béjar, en término municipal de Candelario y otros (Salamanca)», se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

### ANEXO 3

#### OBRA - CONCURSO SIN VARIANTES

*Descripción del Objeto:* SA-304/06 - Tratamientos selvícolas preventivos de incendios en 344,83 Ha. en las comarcas de Dehesas, Sierras de Francia y Béjar, en término municipal de Candelario y otros (Salamanca).

*Lugar de ejecución:*

*Plazo de ejecución:* Diecinueve meses.

*Tramitación:* Urgente.

*Procedimiento:* Abierto.

*Forma:* Concurso sin variantes.

*Presupuesto base de licitación:* 795.104,81 €.

Debe decir:

### ANEXO 3

#### OBRA - CONCURSO SIN VARIANTES

*Descripción del Objeto:* SA-304/06 - Tratamientos selvícolas preventivos de incendios en 344,83 Ha. en las comarcas de Dehesas, Sierras de Francia y Béjar, en término municipal de Candelario y otros (Salamanca).

*Lugar de ejecución:*

*Plazo de ejecución:* Diecinueve meses.

*Tramitación:* Urgente.

*Procedimiento:* Abierto.

*Forma:* Concurso sin variantes.

*Presupuesto base de licitación:* 795.104,81 €.

*Clasificación del contratista:* K-6-d.

*Garantía provisional:* 15.902,10 €.

Se amplía el plazo de presentación de ofertas para los Contratos de Obras publicados por Resolución del Director General del Medio Natural de fecha 25 de mayo de 2006 (AV-300/06, AV-304/06, SA-304/06 y ZA-308/06) hasta el día 23 de junio de 2006; celebrándose la Mesa de apertura de ofertas económicas el día 5 de julio de 2006.

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

**NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, del Acuerdo del Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador AV-281/2005 Montes, incoado a D. Enrique Nieto Millán, por presunta infracción a la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.**

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador AV-281/2005 Montes por infracción de la normativa de Montes, cuyos datos se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila (Unidad Funcional de Régimen Jurídico del Servicio Territorial de Medio Ambiente), sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, n.º 1 (Ávila), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes) TRAMITACIÓN ORDINARIA FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria	SS.CC.	11/06/ITACYL. C.P.I. 2006/1189
<b>A.- DESIGNACIÓN</b>		
Denominación de la prestación: <i>Organización y Desarrollo del VI Concurso Nacional de Quesos "Premios Cincho de Castilla y León".</i> Categoría: 27 Codificación CPA: 74.87.15		
<b>B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:</b>		
En cifra: 214.000,00 €	En letra: DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS	
<b>C.- GARANTÍA PROVISIONAL:</b>		
No se exige.		
<b>D.- GARANTÍA DEFINITIVA:</b>		
Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.		
<b>E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>		
El plazo para la realización del servicio será desde el día 1 de junio de 2006 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior, hasta el 30 de noviembre de 2006, y los lugares de ejecución son los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.		
<b>F.- CLASIFICACIÓN:</b>		
Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C		
<b>G.- PLAZO DE GARANTÍA</b>		
No se exige debido a su naturaleza y características de las prestaciones.		
<b>H.- REVISIÓN DE PRECIOS:</b>		
Este contrato no tiene revisión de precios, debido a su corta duración y naturaleza del mismo.		
<b>I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:</b>		
Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
0321 G/413A01/64900/0		Año 2006.... 214.000 €
<b>J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:</b>		
En número: 600,00 €	En letra: SEISCIENTOS EUROS	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes)

TRAMITACIÓN ORDINARIA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

### CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, el contrato se regirá:

- Por Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley)
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley de Contratos de las Administraciones Pública.  
(En adelante el Reglamento)

- Por el resto de las disposiciones administrativas de desarrollo de la Ley, en cuanto no se opongan a lo establecido en ella.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley

El órgano de contratación designará un Director del Servicio, que por delegación, será el representante del mismo; correspondiéndole la coordinación, comprobación, control y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado. Para el desempeño de su misión podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Las funciones del Director del servicio son las siguientes:

- Exigir la utilización de medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en las Prescripciones Técnicas.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos y redacción de informes.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de los trabajos

**CLÁUSULA TERCERA.** Objeto y necesidades a satisfacer

El objeto del contrato será la realización de la prestación que figura en el apartado A del Cuadro Resumen, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual.

Mediante este contrato se pretende incentivar y promover la calidad, particularmente de los quesos de Castilla y León, tanto en su vertiente productiva como comercial con la innovación de nuevas técnicas.

**CLÁUSULA CUARTA.** Plazo de ejecución y lugar de realización.

El plazo total para la realización de la prestación objeto del contrato y los plazos parciales, en su caso son los fijados en el apartado E del Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo empezará a contar el día 1 de junio de 2006 o el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior, excepto en los casos de tramitación urgente, en los que se iniciará a partir de la constitución de la garantía definitiva, no pudiendo ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario.

No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes antes del vencimiento inicial.

La realización de las catas tendrá lugar en la Estación Tecnológica de la Leche (Ctr. Autilla s/n) de Palencia. La organización del acto de entrega de premios a los galardonados en un lugar de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a determinar por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

**CLÁUSULA QUINTA.** Presupuesto.

El Presupuesto máximo autorizado para la ejecución del presente contrato es el que figura en el Cuadro Resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el mismo.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.** Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, se llevará a cabo por procedimiento abierto pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de

los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Revisión de precios.

En este contrato, no tendrá lugar la revisión de precios, debido a la corta duración del plazo de su ejecución y a la naturaleza del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley

**CLÁUSULA NOVENA.** Clasificación de los licitadores.

Por ser el presupuesto del servicio igual o superior a 120.202,42 euros, los licitadores que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** Garantía provisional.

En este contrato se dispensa la constitución de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.** Propositiones y documentación.

El empresario interesado en la licitación deberá presentar dos sobres, señalados con los números 1 y 2, y en cada uno se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, que se indica seguidamente, y que debe redactarse en el idioma castellano, o en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### *SOBRE N.º 1*

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.
  - d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.
  - a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en relación con el tipo de contrato al que opten.
  - b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.
5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:
  - a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumpli-

- miento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
8. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.
- La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma
- SOBRE N° 2*
- El sobre nº 2 contendrá la oferta económica y técnica, y se denominará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- La proposición económica se redactará, como el resto de la documentación, en el idioma castellano, ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I y deberá estar firmada. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer exactamente la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- En este sobre deberá incluirse, separada de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato relacionados en la cláusula decimoquinta del presente pliego, no exigida para el sobre nº 1.
- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:
- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
  - Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.
- CLÁUSULA DUODÉCIMA.** Plazo y lugar de presentación de proposiciones.
- Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes

lugares, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

- a) *En Mano*: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.
- b) *Por Correo certificado*: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicado en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1, (Documentación) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los inte-

resados y mediante fax y se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Se rechazará por la mesa, en resolución motivada, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsciencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación podrá alternativamente, adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación por orden decreciente de importancia, valorados con un total de 30 puntos, son los siguientes:

##### *1.º.- Diseño y Creatividad*

Se valorarán de forma individual y comparativamente con las otras ofertas, cada una de las presentadas. Se tendrán en cuenta la originalidad y belleza del conjunto de lo ofertado, así como de los eventos y actuaciones que se realicen dentro del concurso. Si bien se considerará

especialmente el empleo de una o varias tintas en el material impreso a realizar, el diploma, el distintivo propuesto para los ganadores del concurso y su soporte para entregar a los galardonados, el escenario de la entrega de premios así como el pin entregado a los galardonados, catadores y periodistas.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

#### *2º.- Plan de promoción y comunicación*

Se valorarán de forma individual y comparativamente con las otras ofertas, cada una de las presentadas. Se tendrá en cuenta la propuesta presentada para obtener un mayor número de participantes, así como los medios personales y materiales con que va a dotar la secretaría técnica.

Se valorará la estrategia de comunicación y publicidad presentada, para las fases de captación de participantes, desarrollo del concurso y difusión de los resultados. Para ello se tendrá en cuenta la justificación presentada con la oferta.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

#### *3º.- Mejoras*

Se valorará con un punto, o la parte proporcional, por cada quince mil euros (15.000,00 €) en mejoras útiles ofertadas, cuantificadas por el licitador y valorables por la Administración, que redunden en el logro de los objetivos. Se observará el precio marcado para cada mejora útil y se valorará solamente las que estén dentro del precio de mercado.

La puntuación máxima para este criterio será de 6 puntos.

#### *4º.- Oferta económica*

La valoración de las ofertas económicas se realizará otorgando un punto por cada quince mil euros (15.000,00 €) de rebaja con respecto a la licitación, o la parte proporcional en su caso.

La puntuación máxima para este criterio será de 4 puntos.

#### *5º.- Oferta global*

Se valorará de forma individual y comparativamente con las otras ofertas cada una de las presentadas, para ello se tendrá en cuenta la calidad global de la oferta, la justificación técnica aportada y las actuaciones y eventos que se incluyen en el pliego de prescripciones técnicas. Se tendrá muy en cuenta el presupuesto desglosado de las partidas incluidas en la oferta técnica.

La puntuación máxima para este criterio será de 2 puntos.

A los efectos previstos en el artículo 86.3 de la Ley, se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que supongan bajas superiores al 20% del

presupuesto de licitación. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley. (El porcentaje de minusvalía deberá acreditarse por los documentos TC2 y TC2/1)

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Notificaciones.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en todos los Diarios y Boletines Oficiales en los que se anunció la licitación.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva.

En el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el art. 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o ante cualquiera de las Secciones periféricas de ésta, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de la correspondiente factura y de los demás conceptos

previstos en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.** Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha Unión Temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.** Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Servicio promotor del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.** Plazo de garantía.

Este contrato queda exento del plazo de garantía debido a su naturaleza y características de las prestaciones.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.** Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente

ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, mediante transferencia bancaria y de una sola vez previa presentación de la correspondiente factura.

El precio vendrá determinado a tanto alzado en función de la oferta del adjudicatario.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tendrá obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 110.4 de la Ley.

Serán de exclusiva cuenta del contratista el pago de todos los tributos y cánones que graven su actuación.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.** Recepción y devolución de la garantía.

El cumplimiento de los trabajos objeto del contrato se efectuarán de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constatación de la correcta ejecución de los trabajos se realizará por el órgano encargado de la gestión que emitirá un informe sobre la conformidad del trabajo realizado con las prescripciones exigidas, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En todo caso, la comprobación del trabajo exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se producirá una vez finalizado el servicio.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, el saldo resultante.

Recibida de conformidad la prestación total objeto del contrato, sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.** Cesión y subcontratación

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en la normativa general de contratación de las Administraciones Públicas. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la

garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

También será posible la cesión del derecho del cobro siempre que se notifique de forma fehaciente al Instituto Tecnológico Agrario el acuerdo de cesión.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, estimándose el importe máximo de publicidad en 600 €.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215, todos ellos de la Ley, y los artículos 109 a 113 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Propiedad de los trabajos.

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa  
EL CONTRATISTA

Fdo.:

**P.E. 6306-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6306-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para seguridad y vigilancia de las

dependencias del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606306 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación CO-04-06.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO N.º 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
PROVINCIA: SIN PROVINCIALIZAR  
CÓD. SICCAL: CO-04-06  
CLAVE: CO-04-06  
CÓDIGO EXPEDIENTE: 60145  
TÍTULO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

#### 1.- Calidad de objeto del contrato (12 puntos)

Para acreditar, a efectos de su valoración, las características de la oferta presentada respecto al criterio "calidad del objeto del contrato", los licitadores *deberán* presentar una memoria detallada, asignando los medios humanos y materiales de que dispondrán para el cumplimiento del contrato, incluyendo su "capacidad y previsión de cobertura de bajas". Asimismo, será objeto de valoración las "opciones complementarias" que pueda presentar, que, en todo caso, deben tener relación con el objeto del contrato y contribuir a mejorar la prestación del mismo. A dichas propuestas se acompañará su valoración económica a precios de mercado.

Asimismo serán valoradas las propuestas presentadas para cubrir "servicios extras o situaciones imprevistas" relacionadas con el objetivo del contrato, a cuyo efecto se describirá lo más concretamente posible la tipología, condiciones y medios que se aportarán al respecto.

Serán valorados los planes de formación o reciclaje ofertados por los licitadores para los trabajadores afectos a la contrata.

#### 2. Proposición económica (10 puntos)

Se concederán 10 puntos a la oferta más baja, valorándose de forma proporcional las demás ofertas.

Si la oferta supera la media de las ofertas admitidas en más de 10 puntos porcentuales, se considerará incurso en presunta temeridad

CONCURSO ABIERTO SIN VARIANTES  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 147.000,00 €  
APERTURA DE OFERTAS: 8 DE MAYO DE 2006.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
SERVICIO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	CLAVE: CO-04-06	PROVINCIA: SIN PROVINCIALIZAR
CÓD. SICCAL:	CLAVE: CO-04-06	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60145
TÍTULO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS		

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
A79183117	ESABE VIGILANCIA, S.A.	139.490,00 €	5,11 %
A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	137.816,00 €	6,25 %
A47200852	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL GRUPO NORTE PROSINTEL, S.A.	143.825,87 €	2,16 %
A48138390	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA, S.A. (PROSETECNISA)	132.980,24 €	9,54 %
A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A. (VINSA)	143.676,42 €	2,26 %

Número de Ofertas Aceptadas: 5  
Baja Media: 5,06 %  
Baja temeraria: 15,06 %

**P.E. 6308-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6308-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora

Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para montaña palentina, depuración de Espacio Natural, redacción de proyecto, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E./0606308 formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adjudicación del expediente de contratación 560-PA-551-P.

Se adjunta en documentación anexa la información requerida.

En lo que se refiere al punto cuatro de la pregunta, relativo a la valoración y ponderación detallada de las ofertas presentadas, por razón de su extensión, la información solicitada se pone a disposición de la Procuradora solicitante para su consulta en la sede de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el objeto de facilitar la consulta de esta información, se ruega a la Sra. Procuradora que se ponga en contacto con la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes para fijar día y hora de la misma, actuación de la que se dará traslado a esta Consejería.

Valladolid, 3 de enero de 2007

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Javier Fernández Carriedo*

### ANEXO Nº 3

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SERVICIO: CALIDAD DE AGUAS  
PROVINCIA: PALENCIA  
CÓD. SICCAL: 2006000661  
CLAVE: 560-PA-551/P  
CÓDIGO EXPEDIENTE: 60078  
TÍTULO: MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN EN ESPACIO NATURAL. REDACCIÓN DE PROYECTO

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA APRECIACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios objetivos, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

#### 1) OFERTA ECONÓMICA - HASTA 70 PUNTOS.

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 (B + 10 - BM)^2}{30 + (B + 10 - BM)^2}$$

siendo: P = puntuación

B = porcentaje de baja de la oferta

BM = baja media de las ofertas

Si  $B \leq BM - 10$ ,  $P = 0$

Si  $B = 0$ ,  $P = 0$

Las ofertas cuya baja superen en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad.

#### 2) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA - HASTA 30 PUNTOS.

Se valorará:

La metodología, planificación y desarrollo de los trabajos.

Para su valoración se presentará una memoria en la que se indicarán con la máxima exactitud las bases sobre las que se realizará el trabajo. Para ello se incluirá el método, plan de trabajo y desarrollo propuesto para su correcta ejecución, así como la asignación de medios materiales y personales en función de una mejor ejecución del contrato.

CONCURSO ABIERTO SIN VARIANTES  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 106.000,00 €  
APERTURA DE LAS OFERTAS: 4 DE MAYO DE 2006

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE			
SERVICIO: CALIDAD DE AGUAS	PROVINCIA: PALENCIA		
CÓD. SICCAL: 2006000661	CLAVE: 560-PA-551/P	CÓDIGO EXPEDIENTE: 60078	
TÍTULO: MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN EN ESPACIO NATURAL. REDACCIÓN DE PROYECTO.			

	Empresa licitadora	Oferta	% Baja
B24475022	TRABAJOS, OBRA CIVIL, INGENIERIA, S.L.L.(T.O.C. INGENIERIA, S.L.L.)	51.940,00 €	51 %
B50645951	AG Y BM INGENIERIA, S.L.	53.000,00 €	50 %
B47037189	CASTILLA INGENIERIA, S.L.	54.272,00 €	48,8 %
B34034231	PROYECTOS, ASESORIA Y DIRECCIÓN, INGENIEROS, S.L. (PAYD INGENIEROS, S.L.)	55.014,00 €	48,1 %
A34028068	NIROSA INGENIERIA S.A.	55.014,00 €	48,1 %
B9217878	EYPO INGENIERIA, S.L.	60.208,00 €	43,2 %
A49013147	TECOPY, S.A.	60.239,80 €	43,17 %
A34032698	EGAIN, S.A.	64.660,00 €	39 %
A79560785	TECNOMA, S.A.	68.370,00 €	35,5 %
B9253428	E.I.C. ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL, S.L.	70.914,00 €	33,1 %
A28217735	EUROCONSULT, S.A.	71.189,60 €	32,84 %
A47055561	INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (INSERSA)	72.080,00 €	32 %
B83647248	KV, CONSULTORES DE INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	74.200,00 €	30 %
B24529174	AMBIA ASESORES, S.L.	74.200,00 €	30 %
B37058732	CASTELLANA DE INGENIERIA (CASTINSA), S.L.	89.040,00 €	16 %

Número de Ofertas Aceptadas: 15  
Baja Media: 38,72 %  
Baja Temeraria: 43,72 %

**P.E. 6312-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6312-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para el suministro de 40.000 dosis de vacunas pentavalente (tétanos, difteria, tosferina acelular y haemaphilus influenzae-B y polio inactivada) con destino al Programa de Vacunaciones para 2006 de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0606312-I, formulada por D<sup>a</sup> Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el suministro de 40.000 dosis de vacuna pentavalente con destino al programa de vacunaciones para el año 2006.

Las empresas que presentaron ofertas son: GLAXOS-MITHKLINE, S.A. y SANOFI PASTEUR M.S.D, S.A.

El Presupuesto ofertado:

GLAXOSMITHKLINE, S.A	1.400.000 € (35 €/dosis)
SANOFI PASTEUR M.S.D, S.A	1.280.000 € (32 €/dosis)

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación fueron los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, oferta económica, las mejoras técnicas relacionadas con el producto y las prestaciones complementarias.

La valoración y ponderación de las ofertas presentadas se realizó en el informe técnico según los criterios establecidos en el citado pliego de cláusulas administrativas particulares

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

**P.E. 6314-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6314-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto destinado al proyecto complementario al proyecto de captaciones, estaciones de bombeo y balas reguladora para mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente (Salamanca), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6314-I, formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6314-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación urgente del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - 1.- OMS - SACEDE, S.A.
  - 2.- MARCOR EBRO, S.A.
  - 3.- UTE PAS, S.L. - COPISA
  - 4.- ACIS 2002, S.L.
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo sexta del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 10/06/ITACYL.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 10/06/ITACYL.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Complementario al proyecto de captaciones, estaciones de bombeo y balsa reguladora para la mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes del canal de Babilafuente (Salamanca)».
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 71 de 10 de abril de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 992.370,06 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de junio de 2006
- b) Contratista: UTE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS SALAMANCA, S.L. Y COPISA, CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 952.675,26 euros. Dicho importe estará financiado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 6 de junio de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 07/06/ITACYL.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 07/06/ITACYL.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la «Nueva Subestación Transformadora de 132/45 KV. denominada ST San Millán (León)».
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 58 de 23 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.636.673,42 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de junio de 2006
- b) Contratista: MONTREAL MONTAJES Y REALIZACIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.391.172,40 euros. Dicho importe estará financiado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 7 de junio de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se abre un período de información pública, audiencia y consulta durante un mes, de la propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca) que carece de documento de planificación.**

En cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 8/2000, de 11 de julio, de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, los Servicios Técnicos de la Consejería, con conocimiento y participación de la Entidad Local afectada, han elaborado la propuesta inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia que carece de documento de planificación.

Se ha recabado informe del resto de las Consejerías de la Junta de Castilla y León por un plazo de quince días.

Se ha recabado informe de la Junta Rectora del Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).

Resueltos los trámites anteriores y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas,

### RESUELVO:

1.- Someter a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia que carece de documento de planificación.

2.- Poner en conocimiento que se ha dado curso a la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y a las asociaciones que persiguen el logro de los objetivos generales de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, sin perjuicio de los efectos de notificación de carácter general que se contienen en esta resolución.

3.- El documento resumen y el plan completo con sus correspondientes planos puede ser examinado en el Centro de Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, C/ Rigoberto Cortejoso, 14, Valladolid; en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, C/ Villar y

**CUADRO RESUMEN**  
Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares  
**CONTRATO DE OBRAS**  
PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes)  
TRAMITACIÓN URGENTE  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	Salamanca	10/06/ITAcYL

**A.- DESIGNACIÓN****Denominación de la prestación:**

"PROYECTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE CAPTACIONES, ESTACIONES DE BOMBEO Y Balsa Reguladora para la mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente (SALAMANCA)"  
Autor: D. José Luis Nuño Arranz (ingeniero Agrónomo)  
Código CPA 2002: F-45.3

**B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

En cifra:	En letra:
992.370,06 €	NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS

**C.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige

**D.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

**E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Plazo: Parcial: ..... Total: ...cuatro meses  
Lugar: En la Zona regable del canal de Babilafuente (Término municipal de Babilafuente y otros)

**F.- CLASIFICACIÓN:**

Grupo: E Subgrupo: 7 Categoría: f

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dos años a contar desde el día de recepción de las obras

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Este contrato no tiene revisión de precios

**I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:**

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21G/A14/A0160101/5 (C.P.I 2004/71-2)		992.370,06 euros en 2006

**J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:**

En número: 600,00 euros      En letra: SEISCIENTOS EUROS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**CONTRATO DE OBRAS.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes).**

**CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, el contrato se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE

nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).

- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley de Contratos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el RD 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades

1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.

Por Orden AYG/724/2003, de 15 de abril (BOCyL nº 106 de 5 de junio), fue encomendada al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la ejecución de la obra "Proyecto de Captaciones, Estaciones de Bombeo y Balsa reguladora para la mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente (Salamanca)". Una vez iniciada la obra, la Dirección General de Producción Agropecuaria declaró, mediante Resolución de 14 de marzo de 2005, la presencia de la bacteria *Ralstonia Solanacearum* en las aguas del Río Tormes de donde se derivan las aguas de la zona objeto de modernización, prohibiéndose el riego de solanáceas.

Con el presente contrato complementario de obras se pretende reducir la contaminación de las aguas de riego y permitir el cultivo de todas las especies de la zona.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo. Dicho importe estará financiado en un 60% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las

obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido y la estructura presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación urgente, con procedimiento abierto y bajo la forma de concurso por no ser el precio el único criterio determinante para la adjudicación, según el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA- GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en el presente concurso no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

El licitador deberá presentar dos sobres, señalados con los números 1 y 2, y cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

***SOBRE N.º 1***

El sobre nº 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras no comunitarias, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas, o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
  - b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.
5. Además se acompañará compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y que deberá concretar en la oferta.
6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:
- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
  - c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
  - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
8. Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.
9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
10. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.
- La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.
- SOBRE N.º 2*
- Se denomina “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.
- La proposición económica* se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO N.º I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

La documentación técnica se presentará en este sobre nº 2, pero separada de la proposición económica, deberá estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y tendrá el siguiente CONTENIDO: Un estudio técnico de la obra a ejecutar, con arreglo al siguiente índice, que será el documento que permitirá evaluar su oferta, según los criterios a que se ajustará la adjudicación del concurso:

- a) Memoria constructiva y programa de trabajo.
- b) Plan para el control de calidad.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), y se presentarán dentro del plazo de TRECE días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

- a) *En mano*: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.
- b) *Por correo*: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax. En todo caso se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación del concurso publicado en el Diario Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Será rechazada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimoséptima de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN: BAJAS TEMERARIAS Y CRITERIOS OBJETIVOS.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, el órgano de contratación podrá, alternativamente, adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, o declararlo desierto, motivando en todo caso la resolución con referencia a dichos criterios.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos a la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de

los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se otorgará un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Conforme establece el artículo 86.1 y 2 de la Ley, se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del concurso:

I.- CALIDAD DE LA OFERTA, con factor de ponderación = 3

II.- OFERTA ECONÓMICA, con factor de ponderación = 2

*I.- CALIDAD DE LA OFERTA.-* Se valorará este aspecto, entre 0 y 30 puntos analizando las características de las ofertas según los siguientes apartados:

1.- Memoria en la que se detallen la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo. Se valorarán los aspectos:

- a) El grado de conocimiento tanto teórico como práctico, y estudio que el licitador demuestre de la propia obra que define el proyecto, con una puntuación de 0 a 5.
- b) El criterio que siguen los licitadores al desarrollar el esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar, con una puntuación de 0 a 5.
- c) Procedimiento constructivo a emplear por el licitador de las distintas partes comprendidas en el proyecto de obra, con una puntuación de 0 a 5.

2.- Plan de control de calidad concreto para la obra del proyecto, con una puntuación de 0 a 10 puntos.

3.- Mejoras propuestas por la empresa que se consideren relevantes en beneficio de la calidad de la ejecución de la obra, con una puntuación de 0 a 5 puntos.

II.- **OFERTA ECONÓMICA** Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 20 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O= oferta económica

L= presupuesto de licitación.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín y/o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido

inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la

formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos, no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultados de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y

firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que dé lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES.

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se registrarán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149.e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación

y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de dos años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un

informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación que acredite la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los arts. 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista.

El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

**P.E. 6315-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 6315-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a concurso abierto para la nueva subestación transformadora de 132/45 KV denominativa S.T. San Millán (León), del Instituto Tecnológico Agrario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 319, de 17 de noviembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 9 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 6315-I, formulada a la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la Ilma. Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista Dña. Ana María Muñoz de la Peña González.

En respuesta a la P.E. 6315-I arriba referenciada, se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.

- Pliego de cláusulas administrativas.
- Relación de empresas:
  - 1.- Sociedad Española De Montajes Industriales, S.A. (SEMI, S.A.)
  - 2.- ELEC NOR, S.A.
  - 3.- COMSA, S.A.
  - 4.- SIEMSA NORTE, S.A.
  - 5.- INABENSA
  - 6.- ISOLUX INGENIERÍA, S.L.
  - 7.- Ute Construcciones y Obras Llorente, S.A. Control y Montajes Industriales CYMI, S.A.
  - 8.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
  - 9.- TECNOCONTROL, S.A.
  - 10.- MONTREAL MONTAJES Y REALIZACIONES, S.A.
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas administrativa, teniendo en cuenta la prevista en el art. 83.3 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas (art. 85.1 del Reglamento de dicha ley).

Valladolid, 26 de diciembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 10/06/ITACYL.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 10/06/ITACYL.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Complementario al proyecto de captaciones, estaciones de bombeo y balsa reguladora para la mejora y modernización del regadío de la comunidad de regantes del canal de Babilafuente (Salamanca)».
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 71 de 10 de abril de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 992.370,06 €.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de junio de 2006
- b) Contratista: UTE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS SALAMANCA, S.L. Y COPISA, CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 952.675,26 euros. Dicho importe estará financiado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 6 de junio de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica: 07/06/ITACYL.**

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 07/06/ITACYL.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la «Nueva Subestación Transformadora de 132/45 KV. denominada ST San Millán (León)».
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.C. y L.» n.º 58 de 23 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.636.673,42 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de junio de 2006
  - b) Contratista: MONTREAL MONTAJES Y REALIZACIONES, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.391.172,40 euros. Dicho importe estará financiado en un 60% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).
- Valladolid, 7 de junio de 2006.

*El Director General del Instituto  
Tecnológico Agrario de Castilla y León,  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se abre un período de información pública, audiencia y consulta durante un mes, de la propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca) que carece de documento de planificación.**

En cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 8/2000, de 11 de julio, de declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, los Servicios Técnicos de la Consejería, con conocimiento y participación de la Entidad Local afectada, han elaborado la propuesta inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia que carece de documento de planificación.

Se ha recabado informe del resto de las Consejerías de la Junta de Castilla y León por un plazo de quince días.

Se ha recabado informe de la Junta Rectora del Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).

Resueltos los trámites anteriores y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas,

### RESUELVO:

1.- Someter a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del territorio de Miranda del Castañar incluido en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia que carece de documento de planificación.

2.- Poner en conocimiento que se ha dado curso a la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y a las asociaciones que persiguen el logro de los objetivos generales de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, sin perjuicio de los efectos de notificación de carácter general que se contienen en esta resolución.

3.- El documento resumen y el plan completo con sus correspondientes planos puede ser examinado en el Centro de Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, C/ Rigoberto Cortejoso, 14, Valladolid; en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, C/ Villar y

CUADRO RESUMEN  
Pliego de Cláusulas  
Administrativas Particulares  
CONTRATO DE OBRAS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes)  
TRAMITACIÓN ORDINARIA  
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	León	07/06/ITA

**A.- DESIGNACIÓN****Denominación de la prestación:**

"NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/45 KV DENOMINATIVA ST SAN MILLÁN (LEÓN)"  
Autor: D. Juan Hernández Andrés, Ingeniero Industrial  
Código CPA 2002: F-45.2

**B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

En cifra:	En letra:
1.636.673,42 €	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS.

**C.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige

**D.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

**E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Plazo: Parcial: ..... Total: ...ocho meses  
Lugar: En el Término Municipal de San Millán (León)

**F.- CLASIFICACIÓN:**

Grupo: I Subgrupo: 4 Categoría: e

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dos años a contar desde el día de recepción de las obras

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Este contrato no tiene revisión de precios

**I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:**

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21G/414/AO160101/3 (C.P.I 2005/156)		1.376.673,42 euros en 2006 260.000,00 euros en 2007

**J.- LÍMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:**

En número: 600,00 euros En letra: SEISCIENTOS EUROS

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO (sin variantes).

CONTRATO DE OBRAS.

### CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, el contrato se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE

nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).

- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley de Contratos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el RD 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Activida-

des 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado A.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER.

Mediante el presente contrato se pretende dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de febrero de 2005, con las empresas Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U y Ceranor para la ejecución de la infraestructura eléctrica de conexión en la zona de Villamañán necesaria para evacuar energía y suministrarla a los regadíos previstos por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I del mismo. Dicho importe estará financiado en un 60 % por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACION). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido y la estructura presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

#### CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, con procedimiento abierto y bajo la forma de concurso por no ser el precio el único criterio determinante para la adjudicación, según el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS.

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la misma.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en el presente concurso no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, y cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

***SOBRE N.º 1***

El sobre nº 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.
  - d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional,

comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras no comunitarias, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley, deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil, circunstancias estas que deberán ser acreditadas documentalmente en el presente sobre.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.
  - a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasifi-

- cación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.
5. Además se acompañará compromiso del licitador de adscribir los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y que deberá concretar en la oferta.
6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:
- a) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
8. Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.
9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
10. Aquéllos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. De estos documentos deberá deducirse, como mínimo, el número total de trabajadores de plantilla y el de trabajadores de la misma que tengan la condición de minusválidos, adjuntando los certificados acreditativos de esta condición.
- La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril), dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.
- SOBRE N° 2*
- Se denomina “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”
- La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y demás indicaciones señaladas al inicio de esta cláusula. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO N° I de este pliego.
- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

#### **SOBRE NÚMERO 3:**

Se denomina "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA."

El licitador presentará un estudio técnico de la obra a ejecutar, con arreglo al siguiente índice, que será el documento que permitirá evaluar su oferta, según los criterios a que se ajustará la adjudicación del concurso:

- a) Memoria constructiva y programa de trabajo.
- b) Plan para el control de calidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS.**

Los tres sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Ctra. Burgos Km. 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos al concurso:

- a) *En mano*: los tres sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119, finca Zamadueñas, 47071 de Valladolid, todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 14 horas. Los sábados se entregarán en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, C/ Duque de la Victoria, 5, o en el Registro de la Consejería de Presidencia y de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, C/ Santiago Alba 1, de Valladolid.
- b) *Por correo*: los tres sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad

a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

La presentación de proposiciones implicará la aceptación incondicional de las Cláusulas de este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax. En todo caso se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación del concurso publicado en el Diario Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Será rechazada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, de los precios tipo establecidos

o que no sea correctamente formulada, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe y cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimoséptima de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN: BAJAS TEMERARIAS Y CRITERIOS OBJETIVOS.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, el órgano de contratación podrá, alternativamente, adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, o declararlo desierto, motivando en todo caso la resolución con referencia a dichos criterios.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos a la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se le otorgará un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán

los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Conforme establece el artículo 86.1 y 2 de la Ley, se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del concurso:

I.- CALIDAD DE LA OFERTA, con factor de ponderación = 3

II.- OFERTA ECONÓMICA, con factor de ponderación = 2

I.- CALIDAD DE LA OFERTA.- Se valorará este aspecto, entre 0 y 30 puntos analizando las características de las ofertas según los siguientes apartados:

1.- Memoria en la que se detallen la programación de los trabajos, la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo. Se valorarán los aspectos:

- a) El grado de conocimiento tanto teórico como práctico, y estudio que el licitador demuestre de la propia obra que define el proyecto, con una puntuación de 0 a 5.
- b) El criterio que siguen los licitadores al desarrollar el esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar, con una puntuación de 0 a 5.
- c) Procedimiento constructivo a emplear por el licitador de las distintas partes comprendidas en el proyecto de obra, con una puntuación de 0 a 5.

2.- Plan de control de calidad concreto para la obra del proyecto, con una puntuación de 0 a 10 puntos.

3.- Mejoras propuestas por la empresa que se consideren relevantes en beneficio de la calidad de la ejecución de la obra, con una puntuación de 0 a 5 puntos.

II.- OFERTA ECONÓMICA Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 20 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín y/o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera incurrido inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días

naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación y justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de

acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos, no procede la revisión de precios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramientos, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como

aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 Euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras y a su costa, los carteles que con los logotipos, símbolos y colores del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de la Comunidad de Castilla y León, indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

16º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León autorice.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que dé lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES.**

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio la resolución prevista en el artículo 149.e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para que éste proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de dos años, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley,

procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la certificación que acredite la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía al adjudicatario, siempre que esté exento de responsabilidad.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se adecuará a lo señalado en los arts. 111 y siguientes y 149 y siguientes de la Ley.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista.

El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.:



